

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATANTE	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
NIT	899.999.022-1
CONTRATISTA	XXXXXXXXXX
CEDULA / NIT	No. XXXXXXXXXX

CONSIDERACIONES

- Se entienden como consideraciones del presente contrato lo indicado en los estudios previos en el acápite: “1. Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación”
- Mediante Resolución No. XXXXXXXXXX se ordenó la Apertura del Concurso de Méritos Abierto No. 003 de 2025 y la publicación del pliego definitivo de condiciones.
- El día XXXXXXXXXX, mediante Resolución No. XXXXXXXXXX se adjudicó el Concurso de Méritos No. 03 de 2025, con el objeto de “XXXXXXX.”, Lote XX al proponente XXXXXXXXXX, identificado con Nit. XXXXXXXXXX representado legalmente por XXXXXXXXXX identificado con CC XXXXXXXXXX de XXXXXXXXXX, por la suma de XXXXXXXXXX PESOS M/CTE (\$XXXXXXX), incluidos todos los impuestos que se deriven de esta interventoría. El plazo de ejecución del contrato será de XXXXXXXXXX (XX) meses, término contado a partir de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- La apropiación presupuestal de estos contratos se realizará de acuerdo con el artículo 1.6.6.4.3. Interventoría del Decreto 1625 de 2016: “(...) Para los efectos del presente artículo, la disponibilidad de los recursos suficientes y libres para atender la asunción de compromisos adquiridos con la contratación de la interventoría por parte de la entidad nacional competente se acreditará con la certificación de disponibilidad de los recursos que emita la fiduciaria en la cual se haya constituido el patrimonio autónomo.”
- Para efectos de la celebración del Contrato, el Ministerio cuenta con comunicación del XXXXXXXXXX suscrita por XXXXXXXXXX en su calidad de XXXXXXXXXX., con quien el XXXXXXXXXX suscribió CONTRATO DE FIDUCIA, en la que indica: “XXXXXXX”.
- Que, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente Contrato de interventoría, de conformidad las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios y los Decretos 1082 de 2015 y 1625 de 2016 y demás normatividad aplicable.
- En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Contratar la interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable para los convenios de obras por impuestos en la línea de energía eléctrica suscritos por el Ministerio de Minas y Energía en la vigencia 2024. **Lote XX.**

PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto de la presente contratación

comprende de conformidad con la cláusula octava de los convenios, la interventoría tanto a los convenios de obras por impuestos como a los contratos derivados de los proyectos suscritos con el contribuyente, para lo cual se deberá hacer seguimiento a las especificaciones técnicas contenidas en los mismos y se desarrollará a través de un (1) contrato por cada lote.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Corresponden a las obligaciones que ha determinado la entidad en el numeral 1.2.3 del estudio previo del concurso de méritos CM-03-2025.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato de interventoría corresponderá a la suma de **XXXXXXXXXX PESOS M/CTE (\$XXXXXXXXXX), incluidos todos los impuestos que se deriven de esta interventoría.**

De acuerdo con el artículo 1.6.6.4.3. Interventoría del Decreto 1625 de 2016: “(...) Para los efectos del presente artículo, la disponibilidad de los recursos suficientes y libres para atender la asunción de compromisos adquiridos con la contratación de la interventoría por parte de la entidad nacional competente se acreditará con la certificación de disponibilidad de los recursos que emita la fiduciaria en la cual se haya constituido el patrimonio autónomo.”

Para efectos de la celebración del Contrato, el Ministerio cuenta con comunicación del XXXXXXXXXX suscrita por XXXXXXXXXX en su calidad de XXXXXXXXXX., con quien el XXXXXXXXXX suscribió CONTRATO DE FIDUCIA, en la que indica: “XXXXXXXXXX”.

De acuerdo con el artículo 1.6.6.2.3. Conformación del banco de proyectos de Inversión de obras por impuestos del Decreto 1625 de 2016: “(...) 2. Viabilidad: Una vez vencido el término previsto en el numeral anterior, la entidad nacional competente dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la propuesta de proyecto de inversión, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos generales de inversión pública y sectoriales conforme con la normativa vigente, el Manual Operativo de obras por impuestos y podrá adoptar las siguientes decisiones: 2.1 Concepto de viabilidad sectorial, 2.2 Determinar si el proyecto requerirá o no interventoría y gerencia para la ejecución del mismo, y el valor de dichas actividades para ser considerado dentro del costo total del proyecto, 2.3 Determinar a precios del mercado, si el costo del proyecto debe ser modificado 2.4 Solicitar ajustes al proyecto”.

Es así como dentro de los costos del proyecto formulado por el contribuyente, y viabilizado por las entidades del subsector de energía eléctrica se encuentran previstas las sumas para financiar la interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable para los convenios de obras por impuestos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía y el XXXXXXXXXXXXX

La viabilidad sectorial se entregó de la siguiente forma: Lote X: Convenio GGC-XXXX-2023: Municipio de XXXXX, departamento de XXXXX. La Dirección de energía eléctrica del Ministerio de Minas y Energía mediante radicado XXXXXXXXXX y en cumplimiento del artículo X de la resolución XXXXXXXX, brindó el Aval del concepto técnico y financiero de viabilidad sectorial del proyecto “XXXXXXXXXX”; con código BPIN XXXXXXXXXX, en el cual se aprobó las generalidades del cronograma del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA. INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO: El Interventor declara que conoce, y que ha revisado cuidadosamente todos los aspectos, detalles e información relacionada con la celebración y ejecución del presente Contrato. Particularmente, declara que conoce el contenido de los documentos del Contrato. De la misma manera, el Interventor declara que conoce y ha revisado cuidadosamente el/los Contrato(s) de Obras por Impuestos a los cuales realizará seguimiento y los documentos que hacen parte integral del mismo, así como sus características de ejecución, y que ha investigado plenamente las condiciones de trabajo, los

riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de las labores, los cuales se han incluido en los precios de su Propuesta. Así mismo, el Interventor no podrá reclamar o eximirse de responsabilidad alguna ante el/los Contratista(s) o el Ministerio por la omisión en el análisis que debió efectuar, o la debida diligencia con la cual debió contar, de conformidad con lo previsto en esta cláusula.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: Corresponden a las obligaciones que ha determinado la entidad en el numeral 1.2.4 del estudio previo del concurso de méritos CM-03-2025.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo previsto para la ejecución del contrato de interventoría sobre el Convenio objeto de este es de **XXXX (XX)** meses, contados a partir de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interventor deberá mantener la interventoría vigente por el término necesario hasta que finalice el plazo del Convenio sobre el cual se realiza la interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el convenio sobre el cual se realiza la interventoría, sea sujeto de prórrogas, deberá tramitarse oportunamente la prórroga del presente contrato; el interventor deberá allanarse a la prórroga sin que frente a esta proceda pago adicional a los establecidos en el contrato, por lo cual, el interventor deberá procurar que el proyecto se desarrolle en los términos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: La suscripción de las actas de inicio de los contratos, se realizarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Perfeccionamiento de los contratos, que se dan con la suscripción de los mismos por las partes mediante la plataforma transaccional SECOP II, b) Requisitos de Ejecución: aprobación de las Garantías, c) Aprobación por parte de la Supervisión de las hojas de vida del personal requerido, cuando este no haya sido evaluado durante el proceso de selección y d) Suscripción del acta de inicio de cada contrato de obra objeto de interventoría.

PARÁGRAFO CUARTO: La suscripción del acta de inicio de cada contrato de obra objeto de interventoría se hará en forma simultánea con la suscripción del acta de inicio de los contratos de interventoría.

PARÁGRAFO QUINTO: Cumplidos los requisitos previstos anteriormente, la negativa o retraso por parte de los CONTRATISTAS a la suscripción de cualquiera de las actas de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. Los pagos remuneran al interventor por todas las obligaciones y actividades contempladas en el Contrato de Interventoría respectivo, en consecuencia, no habrá pago adicional al aquí establecido.

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- i) Un pago anticipado del veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato.
- ii) Se reconocerán pagos mensuales hasta por el setenta por ciento (70 %) del valor del contrato mediante actas parciales, la aprobación para pago se encuentra sujeta a visto bueno del SUPERVISOR del Contrato.
- iii) El último pago deberá corresponder al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual será pagado una vez se suscriba el acta de terminación del convenio, la aprobación del supervisor del contrato de interventoría sobre el informe final y los demás soportes solicitados en el contrato de interventoría.

CLÁUSULA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO. De acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRIBUYENTE ANTES DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO de los convenios de obras por impuestos:

EL CONTRIBUYENTE deberá constituir un patrimonio autónomo, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la firma del convenio cuyo objetivo será la administración de los recursos establecidos para asumir los costos de la interventoría del proyecto y efectuar los respectivos pagos, en el cual se designe como beneficiario del respectivo fideicomiso al **MINISTERIO** y se le otorguen facultades para ordenar los pagos a que haya lugar a través del **SUPERVISOR** designado por este, la minuta del Patrimonio autónomo deberá ser remitida a **EL MINISTERIO** para su revisión y observaciones antes de sus suscripción. Lo anterior, conforme con lo que previsto en el artículo 1.6.6.4.3 del Decreto 1625 de 2016

En ejecución de dicha cláusula, los contribuyentes suscribieron los CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS en los cuales se indicó el procedimiento operativo indicando que la FIDUCIARIA contratada recibirá del MINISTERIO, las respectivas órdenes de desembolso y/o restituciones de acuerdo con el procedimiento para los desembolsos y/o restituciones mediante giros a terceros que se enuncian en los contratos de fiducia.

CLÁUSULA NOVENA. GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR: Serán por cuenta exclusiva del Interventor todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del respectivo Contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial, transportes, equipos, estudios, asesorías.

Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la celebración o ejecución, otorgamiento, legalización y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Interventor.

En las facturas que presente el interventor al MME, deberá desagregar el valor del IVA de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo en el momento de la acusación de cada pago.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato por medio del **Director de Energía Eléctrica** o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía vigente.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación.

2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, previo a dar inicio al mismo.
3. Revisar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera y solicitar su aprobación.
4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
5. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
6. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.
7. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente.
8. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista.
9. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás requisitos para efectos de autorizar los pagos que correspondan.
10. Coordinar el recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados.
11. Responder oportunamente las peticiones que realice el contratista y suministrar la información que requiera en relación con la ejecución del contrato, en coordinación con las áreas que resulten involucradas para el efecto
12. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar
13. Las demás que le sean dadas por Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL MINISTERIO** alguna de las garantías contempladas para cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del convenio, las cuales pueden ser: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los riesgos, valores asegurados y plazos de cobertura estipulados en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO. Es responsabilidad del CONTRATISTA cargar la póliza requerida en el SECOP II, la cual será aprobada por la entidad directamente en la plataforma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DEBERES EN CUANTO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: Durante la ejecución del presente contrato se deberá observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de EL MINISTERIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA asume en calidad de empleador la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, en consecuencia, las relaciones patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias y no vinculan al Ministerio en manera alguna. En consecuencia, el CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza de este Contrato, no se genera entre EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA ni sus subcontratistas ningún vínculo diferente al de éste, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento

de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL MINISTERIO no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que EL CONTRATISTA genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá al MINISTERIO indemne de pérdidas, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes al inicio, ejecución, terminación y liquidación del contrato. En desarrollo del contenido de la presente cláusula: 1. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MINISTERIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones del CONTRATISTA, en el desarrollo del mismo. 2. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MINISTERIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MINISTERIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MINISTERIO, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el MINISTERIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si EL MINISTERIO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EL MINISTERIO, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MINISTERIO podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En caso en el que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MINISTERIO no llame en garantía dentro del proceso al CONTRATISTA o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MINISTERIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA; si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía, EL MINISTERIO podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, EL CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES Y PRORROGAS. Se declara expresamente que las cláusulas del Contrato podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo entre las Partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin.

PARÁGRAFO. Cualquier tipo de modificación, prórroga, suspensión, cesión del contrato deberá radicarse debidamente justificada y avalada por la supervisión y el contratista, en el Grupo de Gestión Contractual o quien haga sus veces con una antelación no menor a quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante EL MINISTERIO. Vencido el término de la suspensión continuará

corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL ORDENADOR DEL GASTO. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERA. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo al tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MINISTERIO. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MINISTERIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL MINISTERIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, EL MINISTERIO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL MINISTERIO puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato que sea denominada como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. EL CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en éste contrato a lo siguiente:

1. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del siguiente contrato.
2. No comunicar, no divulgar, no aportar o no utilizar la información confidencial a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato.
3. Permitir el acceso a la información confidencial sólo a aquellas personas previamente avaladas por el contratante, con exclusividad para los propósitos y actividades relativas a éste contrato.
4. Expresamente se obliga EL CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la información confidencial en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula y de las instrucciones impartidas por el contratante en ejercicio de su labor de supervisión del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales de autor sobre (obra, modelo de utilidad, invención, etc.) que realice EL CONTRATISTA en virtud del presente Contrato de Interventoría, corresponden en su totalidad al MINISTERIO, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la Decisión Andina 351. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 183 de la Ley 23 de 1982.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de presentarse mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el MINISTERIO, mediante resolución motivada, le impondrá a éste multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento

(10%) del valor del mismo. Estas multas tendrán carácter de conminatorias, y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez concluido dicho procedimiento, se autoriza al MINISTERIO a descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al CONTRATISTA o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En el evento de presentarse incumplimiento parcial o definitivo de alguna o todas las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, el MINISTERIO, mediante resolución motivada, podrá declarar unilateralmente tal incumplimiento e imponer al CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin que el pago de la pena extinga el cumplimiento de la obligación principal. La cláusula penal pecuniaria tendrá carácter resarcitorio, y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez concluido se autoriza al MINISTERIO para descontar el valor de la cláusula penal de los saldos pendientes por pagar al CONTRATISTA o hacerla efectiva con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA deberá reajustar el valor de la garantía única de acuerdo con la disminución de la cobertura. El CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de declarar la constitución en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CADUCIDAD: EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando se constituyan hechos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa su ejecución y evidencien que pueden conducir a su paralización, según lo establecido en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993. Por acto administrativo debidamente motivado EL MINISTERIO declarará la caducidad del Contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, según lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, previa autorización escrita de EL MINISTERIO a través de la supervisión. EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. EL CONTRATISTA debe mantener indemne al MINISTERIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de seguridad social y salud en el trabajo desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1409 de 2012 “Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas” y la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” y los decretos 723 de 2013 y 1443 2014, y demás normas que rigen la materia. EL CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la política del sistema de gestión en salud ocupacional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato. EL MINISTERIO no se hace responsable ante terceros por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales de

terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de EL MINISTERIO, de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: El presente contrato podrá ser terminado de común acuerdo a petición de las partes en cualquier momento, evento en el cual se liquidarán la remuneración del CONTRATISTA teniendo en cuenta lo ejecutado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Por virtud de este contrato, se entiende que **EL CONTRATISTA** transfiere al **MINISTERIO** en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, de manera total los derechos patrimoniales que le corresponden sobre los productos, estudios, obras y documentos que elabore por encargo de aquel. En virtud de lo anterior se entiende y así lo pactan las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad que **EL MINISTERIO** adquiere en todas sus modalidades por virtud de este contrato y sobre las obras, documentos, estudios y demás productos cuya elaboración se encarga, el derecho de reproducción, el derecho de transformación (traducción o adaptación, comunicación pública en cualquier modalidad, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo), la distribución, arrendamiento o alquiler y en general, a explotarla por cualquier forma o procedimiento y por cualquier medio que considere conveniente y perseguir ante los tribunales y jueces competentes cualquier uso o exhibición no autorizados.

PARÁGRAFO PRIMERO. Por virtud de este contrato **EL CONTRATISTA** garantiza que es autor de las obras y productos que mediante encargo elabora y en consecuencia garantiza que puede contratar y obligarse en la forma prevista en este contrato sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen o limitación de disposición. En todo caso responderá por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor se pueda presentar, y mantendrá indemne al MINISTERIO al que expresamente exonera de cualquier responsabilidad sobre este particular.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. GASTOS DEL CONTRATO: Serán por cuenta de EL CONTRATISTA: El valor de la prima de la garantía ofrecida. En caso de que haya necesidad de prorrogar, modificar o suspender el Contrato, EL CONTRATISTA sufragará por su cuenta todos los gastos que impliquen las mismas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

1. Estudios y documentos previos.
2. El Pliego de Condiciones y sus Adendas.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Las Garantías y su aprobación.
5. Oferta y sus anexos.
6. Resolución de Adjudicación.
7. Certificado de Registro presupuestal.
8. Los demás que se generen durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y DECLARACION DE CONFLICTOS DE INTERESES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley y en particular en las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, como en las causales de conflictos de intereses estipulados en la ley 734 de 2002 o aquella norma que lo adicione, modifique o sustituya, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a EL MINISTERIO para tratar sus datos personales, dentro de las herramientas y sistemas de información que maneja la entidad, en virtud del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del presente convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso (Ley 1437 de 2011) o por aquellas normas que la adicionen, modifiquen o complementen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se efectuará dentro del término establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato corre a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución y vencerá cuatro (4) meses después de cumplido el plazo de ejecución pactado y en todo caso hasta su liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Paso	291-SOLICITUD DE OTROSI / JUSTIF CONCEPTO TÉCNICO / SOPORTE		
Predecesor			
PasoDocumento	296-ASIGNACIÓN GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL		
Inicio	11-12-2025	Fin	12-12-2025
Programado	1	Días	2
Usuario	dnvilla	Estado	CUMPLIDO
Nota	Por favor subir el certificado de parafiscales		
Ult. Modificacion			

Aceptar Cerrar

GGC-2082-2025 nacional

GGC-2082-2025 nacional

Nombre	Fecha de modificación	Tamaño	Clase
01dic2025 Jimmy Presentación mesa técnica centro monitoreo CCEE.pptx	2/12/2025, 8:14 p.m.	520 KB	Present...t (.pptx)
24nov2025 MATRIZ DE RIESGOS.xlsx	2/12/2025, 8:14 p.m.	24 KB	Microso...k (.xlsx)
350.11-12-2025 ACTO DE JUSTIFICACION UNAL VS SG 11122025.pdf	11/12/2025, 11:45 a.m.	1,2 MB	Documento PDF
09122025 MINUTA UNAL-MEDELLIN VS 11022025 (Ajustado).docx	11/12/2025, 5:44 p.m.	119 KB	Microso...(.docx)
09122025 MINUTA UNAL-MEDELLIN VS 11022025 VF 249 PM 11122025.docx	11/12/2025, 11:03 p.m.	112 KB	Microso...(.docx)
09122025 MINUTA UNAL-MEDELLIN.pdf	11/12/2025, 7:59 p.m.	345 KB	Documento PDF
ANEXOS	10/12/2025, 6:51 p.m.	--	Carpeta
ANEXOS.zip	10/12/2025, 6:51 p.m.	2,5 MB	Archivo ZIP
CAPACIDAD JURIDICA	10/12/2025, 6:50 p.m.	--	Carpeta
CAPACIDAD JURIDICA.zip	10/12/2025, 6:50 p.m.	26,1 MB	Archivo ZIP
MINUTA UNAL-MEDELLIN.docx	4/12/2025, 11:50 a.m.	96 KB	Microso...(.docx)
V2DIC	10/12/2025, 6:50 p.m.	--	Carpeta
V28 NOV	10/12/2025, 6:49 p.m.	--	Carpeta

[illegible]

GGC-2050-2025 GENSA - BAHIA SOLANO				GGC-2050-2025 GENSA - BAHIA SOLANO			
Nombre		Fecha de modificación	Tamaño	Clase			
	329.01. ACTO DE JUSTIFICACION BAHIA SOLANO.pdf	7/12/2025, 1:16 p.m.	837 KB	Documento PDF			
	ACTO DE JUSTIFICACION BAHIA SOLANO 05122025 SG 0626 PM.docx	7/12/2025, 3:01 p.m.	340 KB	Microso...(.docx)			
	ACTO DE JUSTIFICACION BAHIA SOLANO.docx	4/12/2025, 9:15 p.m.	339 KB	Microso...(.docx)			
>	ANEXOS	7/12/2025, 4:08 p.m.	--	Carpeta			
	minuta bahia solano 4dic.docx	5/12/2025, 5:04 p.m.	212 KB	Microso...(.docx)			
	MINUTA BAHÍA SOLANO 05122025 SG 0626 PM.docx	7/12/2025, 12:36 p.m.	213 KB	Microso...(.docx)			
	MINUTA BAHIA SOLANO 05122025 SG 0626 PM.pdf	7/12/2025, 12:37 p.m.	505 KB	Documento PDF			
	P03_A36_EP_MME-BAHIA SOLANO_DEFINITIVO_4DIC.docx	4/12/2025, 7:03 p.m.	9,3 MB	Microso...(.docx)			
	P03_A36_EP_MME-BAHIA SOLANO_DEFINITIVO_4DIC.pdf	7/12/2025, 11:47 a.m.	8,2 MB	Documento PDF			
>	V1	4/12/2025, 9:37 p.m.	--	Carpeta			

GGC-2061-2025- ALBANIA DISPAC				GGC-2061-2025- ALBANIA DISPAC			
Nombre		Fecha de modificación	Tamaño	Clase			
	344.9-12-2025 ACTO DE JUSTIFICACION ALBANIA VS SG 09122025.pdf	9/12/2025, 10:01 p.m.	1,4 MB	Documento PDF			
	ACTO DE JUSTIFICACION ALBANIA.docx	9/12/2025, 10:38 a.m.	342 KB	Microso...(.docx)			
>	ANEXOS	9/12/2025, 6:17 p.m.	--	Carpeta			
	ANEXOS.zip	9/12/2025, 5:54 p.m.	18,4 MB	Archivo ZIP			
>	CAPACIDAD JURIDICA	10/12/2025, 10:44 a.m.	--	Carpeta			
	CAPACIDAD JURIDICA.zip	9/12/2025, 5:54 p.m.	39,9 MB	Archivo ZIP			
	ESTUDIO PREVIO (BORRADOR).docx	7/12/2025, 11:26 a.m.	6 MB	Microso...(.docx)			
	ESTUDIO PREVIO (BORRADOR).pdf	7/12/2025, 11:29 a.m.	5,3 MB	Documento PDF			
	MINUTA ALBANIA.docx	12/12/2025, 6:19 p.m.	207 KB	Microso...(.docx)			
	MINUTA ALBANIA.pdf	12/12/2025, 6:19 p.m.	540 KB	Documento PDF			
	OTROS SOPORTES_6.pdf	7/12/2025, 11:26 a.m.	7,9 MB	Documento PDF			
>	v1	7/12/2025, 4:08 p.m.	--	Carpeta			

GGC-2065-2025 -NUQUI DISPAC					GGC-2065-2025 -NUQUI DISPAC				
Nombre		Fecha de modificación	Tamaño	Clase					
343.9-12-2025 ACTO DE JUSTIFICACION NUQUI VS SG 09122025.pdf		9/12/2025, 10:23 p.m.	1,4 MB	Documento PDF					
ACTO DE JUSTIFICACION NUQUÍ .docx		9/12/2025, 10:14 a.m.	344 KB	Microso...(.docx)					
> ANEXOS		9/12/2025, 10:36 p.m.	--	Carpeta					
ANEXOS.zip		9/12/2025, 10:36 p.m.	46,4 MB	Archivo ZIP					
> CAPACIDAD JURIDICA		10/12/2025, 10:44 a.m.	--	Carpeta					
CAPACIDAD JURIDICA.zip		9/12/2025, 10:25 p.m.	15 MB	Archivo ZIP					
ESTUDIO PREVIO (BORRADOR).docx		7/12/2025, 11:21 a.m.	4,9 MB	Microso...(.docx)					
ESTUDIO PREVIO (BORRADOR).pdf		7/12/2025, 11:25 a.m.	4,6 MB	Documento PDF					
ESTUDIO PREVIO.pdf		9/12/2025, 10:12 p.m.	5,8 MB	Documento PDF					
MINUTA NUQUÍ.docx		10/12/2025, 10:17 a.m.	216 KB	Microso...(.docx)					
MINUTA NUQUI.pdf		10/12/2025, 10:17 a.m.	513 KB	Documento PDF					
OTROS SOPORTES_9.pdf		7/12/2025, 11:21 a.m.	7,9 MB	Documento PDF					
> v1		7/12/2025, 4:08 p.m.	--	Carpeta					

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CONTRATANTE	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
NIT	899.999.022-1
CONTRATISTA	GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE – GECELCA S.A. ESP
CEDULA / NIT	C.C. No. XXXXXXXX DE XXXXXX (N)/ NIT XXXXXXXX

I-

CONSIDERACIONES

1.1 Constitucionales y legales:

1. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone que corresponde al Estado, entre otros fines esenciales, servir a la comunidad y promover la prosperidad general de los ciudadanos.
2. El artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
3. El artículo 2° de la Ley 142 de 1994, indica que el Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme con las reglas de competencia allí mencionadas, entre otras finalidades:
 - Para garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.
 - Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios.
 - Prestación eficiente, continua e ininterrumpida, sin excepción alguna.
4. De conformidad con el artículo 4° de la Ley 142 de 1994, el servicio público domiciliario de energía eléctrica e considera un servicio público esencial, connotación que se adquiere *“cuando las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección de bienes o a la satisfacción de intereses o a la realización de valores, ligados con el respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales.”*, según lo mencionado por la Corte Constitucional en Sentencia C-450 de 1995.
5. En los términos del literal f) del artículo 3 de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio.
6. Que de conformidad con el literal a) del artículo 4 de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus

funciones, entre otras, abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país.

7. El artículo 6 de la Ley 143 de 1994, señala que las actividades relacionadas con el servicio de energía eléctrica se rigen, entre otros por los principios de eficiencia y equidad, definiéndose el primero como aquel que obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico. En cuanto al principio de equidad, el Estado debe propender por alcanzar una cobertura equilibrada y adecuada en los servicios de energía eléctrica en las diferentes regiones y sectores del país, para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de toda la población.

8. La Ley 1715 de 2014 regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional, disponiendo en su artículo 1°, modificado por el artículo 2 de la Ley 2099 de 2021, que:

La presente ley tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas, en la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético...

9. El artículo 2° de la mencionada Ley 1715 de 2014, dispone, entre otras finalidades de la misma:

c) Establecer mecanismos de cooperación y coordinación entre el sector público, el sector privado y los usuarios para el desarrollo de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, y el fomento de la gestión eficiente de la energía;

d) Establecer el deber a cargo del Estado a través de las entidades del orden nacional, departamental, municipal o de desarrollar programas y políticas para asegurar el impulso y uso de mecanismos de fomento de la gestión eficiente de la energía de la penetración de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en la canasta energética colombiana;

10. Por expresa disposición del artículo 4 de la Ley 1715 de 2014, la promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción, utilización, almacenamiento, administración, operación y mantenimiento de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, se declaran como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables. Lo que le otorga primacía en todo lo referente a ordenamiento del territorio, urbanismo, planificación ambiental, fomento económico, valoración positiva en los procedimientos administrativos de concurrencia y selección, y de expropiación forzosa.

11. Por definición del artículo 5° de la señalada Ley 1715 de 2014, son Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE), “aquellos recursos de energía disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles, pero que en el país no son empleados o son utilizados de manera marginal y no se comercializan ampliamente. Se consideran FNCE la energía nuclear o atómica y las FNCER”, incluyéndose dentro de estas últimas la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar y los mares.

12. El numeral 2 del artículo 19 de la Ley 1715 de 2014 faculta al Ministerio de Minas y Energía, en el marco de sus funciones, a fomentar el aprovechamiento del recurso solar en proyectos de urbanización municipal o distrital, en edificaciones oficiales, así como en los sectores industrial, residencial y comercial.

13. Así mismo en el numeral 4 del artículo 19, ibidem, dispone que “El Gobierno Nacional considerará la viabilidad de desarrollar la energía solar como fuente de autogeneración para los estratos 1, 2 y 3 como alternativa al subsidio existente para el consumo de electricidad de estos usuarios.”

1.2 Del programa Colombia Solar:

14. El Gobierno Nacional con la finalidad de adoptar una alternativa al subsidio por menores tarifas del sector eléctrico, el cual se otorga a los estratos residenciales 1, 2 y 3 con recursos asignados al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI, administrado por el Ministerio de Minas y Energía, dio vida al Programa Colombia Solar con la finalidad de promover la Autogeneración en cualquiera de sus modalidades, con energía solar, buscando atender hasta el consumo de subsistencia a los estratos 1,2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional-SIN y de las Zonas No Interconectadas-ZNI.

15. El concepto “consumo de subsistencia” lo define el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 como *“la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. Para el cálculo del consumo de subsistencia sólo podrá tenerse en cuenta los energéticos sustitutos cuando éstos estén disponibles para ser utilizados por estos usuarios”*.

16. A su vez el artículo 1° del Decreto 847 de 2001, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía, 1073 de 2015, lo define como *“aquel que se destina a satisfacer las necesidades básicas de los usuarios de menores ingresos. Para los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física, el consumo de subsistencia será el que de acuerdo con la ley establezca el Ministerio de Minas y Energía, por intermedio de la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME”* (subrayado fuera de texto) y que en la actualidad corresponde a 173 KWh-mes para alturas inferiores a 1.000 metros sobre el nivel del mar y 130 KWh-mes para alturas superiores a 1.000 metros sobre el nivel del mar, de conformidad con la Resolución UPME 355 de 2004.

17. Adicionalmente son usuarios de menores ingresos, por así definirlos el numeral 1.7 del artículo 1° del Decreto 847 de 2001 *“... las personas naturales que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2; la Comisión de Regulación de Energía y Gas definirá las condiciones para que los usuarios del estrato 3, de las zonas urbanas y rurales sean considerados como usuarios de menores ingresos.*

18. Por otra parte mediante Decreto 0972 del 08 de septiembre de 2025, el Gobierno Nacional

estableció los parámetros aplicables al desarrollo de la energía solar como fuente de autogeneración para los usuarios de los estratos residenciales 1, 2 y 3 tanto del SIN como de las ZNI, como alternativa al subsidio que se otorga al consumo de electricidad, creando el Programa Colombia Solar como una política energética liderada por el Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas, cuya ejecución puede ser adelantada de manera total o parcial por otras entidades públicas, mixtas o privadas.

19. El citado decreto 0972 de 2025 adicionó una Sección 4C al Decreto Único reglamentario del Sector Minas y Energía, 1073 de 2015, disponiendo en su artículo 2.2.3.2.4.16. que las fuentes de financiación del Programa provendrán de los aportes del i) Presupuesto General de la Nación, ii) Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía-FENOGE, iii) Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura-FONDES, IV) Banca Multilateral y Bancos de Desarrollo, v) Cooperación internacional, vi) Inversión privada y vii) Cofinanciación por Entidades Territoriales.

20. Igualmente el artículo 2.2.3.2.4.18. de la Sección 4C del Decreto 1073 de 2015, faculta al Ministerio de Minas y Energía para establecer mecanismos de coordinación con otros programas, entidades y fuentes de financiamiento.

DE LA CAPACIDAD DE GECELCA S.A. ESP

21. La Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe es un Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios, teniendo en cuenta que la generación de energía es considerada una actividad complementaria del servicio público domiciliario de energía eléctrica, por expresa disposición del numeral 14.25 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994.

22. Adicionalmente GECELCA S.A. ESP es una Empresa de Servicios Públicos mixta, entendiendo por tales, aquellas en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales o las entidades descentralizadas de aquella o estas, poseen aportes iguales o superiores al 50% del capital social, de conformidad con lo señalado por el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994.

23. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 142 de 1994 las empresas de servicios públicos pueden operar en igualdad de condiciones en cualquier parte del país, lo que faculta a GECELCA para adelantar las labores de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura resultante, de llegar a requerirse.

24. Mediante Acta de la Junta Directiva XXXX se facultó al Representante Legal de la Empresa para suscribir el presente Contrato.

II- DE LAS RAZONES DE CONVENIENCIA

25. Colombia Solar busca integrar activamente a los agentes de la cadena de prestación del servicio público de energía y a los desarrolladores de proyectos, permitiendo a los usuarios acceder a una fuente energética limpia, sostenible y complementaria al suministro convencional de energía eléctrica.

26. El aumento en la participación de esta fuente energética en la matriz de generación, además de reducir el impacto ambiental al disminuir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), se constituye como una estrategia para reducir los costos de energía eléctrica en las facturas de los usuarios a mediano y largo plazo.

27. Mediante Documento CONPES 4158 del 23 de septiembre de 2025 se declaró de importancia estratégica del proyecto de inversión “Implementación de soluciones de generación fotovoltaica para la reducción del costo del servicio eléctrico en los estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional-SIN, registrado bajo el código BPIN 202500000025335, en el marco del Programa Colombia Solar, el cual representa una apuesta estratégica para avanzar en la Transición Energética Justa.

28. Las soluciones energéticas permiten disminuir el monto de la factura asociado al consumo de subsistencia, generando un ahorro económico directo para los hogares beneficiarios, lo que se traduce en menores necesidades del Estado para atender el déficit de los subsidios del FSSRI.

1. Se entienden como consideraciones del presente contrato lo indicado en los estudios previos elaborados por la Dirección de Energía Eléctrica en el acápite: “1. Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación”
2. Que, para efectos de la celebración de este Contrato, EL MINISTERIO cuenta con: i) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xxxxxx, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, ii) La aprobación de vigencias futuras mediante oficio xxxxxxxxxx suscrito por el director general del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. Que la Dirección de Energía Eléctrica elaboró los Estudios Previos del Contrato, los cuales forman parte integral del presente documento.
4. Que el proceso se encuentra contemplado en el Plan de Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 del Ministerio de Minas y Energía, en el código UNSPSC xxxxx bajo el PLC-2025-xxxxx.
5. Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 3 de la Resolución 40425 del 15 de octubre de 2024, el Comité de Contratación de fecha XXXXX sesión N° XXX aprobó esta contratación.
6. De acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA – OBJETO: El objeto del presente contrato Interadministrativo es la administración general de los recursos del Programa Colombia Solar, por parte de la Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe-GECELCA S.A. ESP

PARÁGRAFO ÚNICO: ALCANCE DEL OBJETO: xxxxxxx

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: 1. Entregar a GECELCA S.A. ESP los recursos que con cargo al Programa Colombia Solar, fueron asignados para la ejecución del objeto del presente Contrato. 2. Supervisar y Coordinar por medio del Equipo de Trabajo Colombia Solar de la Dirección de Energía la ejecución y cumplimiento de las obligaciones que el MINISTERIO y GECELCA S.A. ESP han adquirido en desarrollo del objeto de que trata este Contrato. 3. El MINISTERIO, como titular de los activos objeto de este contrato, adelantará las actividades requeridas para asignar la Administración, Operación y

Mantenimiento-AOM de los activos instalados como resultado de este contrato. **4.** Formar parte del Comité del Encargo Fiduciario que establezca GECELCA S.A. ESP para el manejo de los recursos que se inviertan por parte del ejecutor de los proyectos que se adelanten.

TERCERA - OBLIGACIONES DE GECELCA S.A. ESP: **1.** Efectuar la administración general de los recursos del Programa Colombia Solar que le transfiera el MINISTERIO, para lo cual constituirá, con base en su régimen interno de contratación, un Encargo Fiduciario a través del cual se manejarán los recursos que se destinen a la ejecución de los proyectos y la interventoría. **2.** Entregar a la Dirección de Energía del MINISTERIO, cuando éste lo solicite, un informe sobre la ejecución de los recursos. **3.** Abstenerse de utilizar o divulgar para fines distintos a los establecidos en el presente Contrato, datos, información o resultados de los trabajos adelantados o que se adelanten, excepto por requerimiento de autoridad competente, sin la previa autorización del MINISTERIO, teniendo en cuenta que todos los documentos e información que se produzca directa o indirectamente son de propiedad exclusiva de la Nación en cabeza del MINISTERIO. **4.** Recibir los recursos que se le giren para el cumplimiento del objeto. **5.** Realizar los pagos al Encargo Fiduciario. **6.** Conformar el Comité de Encargo Fiduciario. **7.** Representar al MINISTERIO en todos los aspectos que la gestión ambiental y social necesaria para la ejecución del objeto, requiera.

COMERCIALIZADOR ES QUIEN REPRESENTA AL USUARIO LA IDEA ES QUE EL COMERCIALIZADOR SEA EL MISMO OPERADOR DE RED.

GECELCA VA CONTRATAR LA AOM

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecerán las siguientes actividades con sus respectivos plazos:

- 1. FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN:** El plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase, será el propuesto por el **OPERADOR DE RED** en el Anexo 2 – Cronograma aprobado por el **MINISTERIO**, el cual es de obligatorio cumplimiento, esto es, **nueve (9) meses o hasta el 31 de Julio de 2026.**

CLÁUSULA TERCERA – VALOR: El valor de los aportes del proyecto de inversión del programa Colombia Solar al presente Contrato asciende a la suma de CUATRO BILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO \$4,187,259,297,191 de acuerdo con la siguiente distribución:

Año	2026	2027	2028	2029	2030	Total
-----	------	------	------	------	------	-------

Valor	\$361,359,706,552	\$1,824,747,378,868	\$946,141,701,497	\$473,363,731,711	\$581,646,778,563	\$4,187,259,297,191
% ejecución	8.63%	43.58%	22.60%	11.30%	13.89%	100.00%

PARÁGRAFO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xxxxx de 2025 y el oficio de aprobación de vigencias futuras con el radicado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. MHCP xxxxxxxx del XX de XXXXXX de 2025 suscrito por la directora general del Presupuesto Público.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Para la administración de los recursos objeto de este Contrato, GECELCA S.A. E.S.P se obliga a constituir un ENCARGO FIDUCIARIO, en los términos del numeral 1 de la CLÁUSULA NOVENA del presente Contrato, la cual, en lo que respecta a los costos derivados de su constitución y manejo, serán asumidos directamente por el GECELCA S.A. E.S.P, con sus propios recursos que pueden ser tomados del reconocimiento de la administración de los proyectos y asistencia técnica. El **MINISTERIO** realizará los desembolsos al ENCARGO FIDUCIARIO a partir del cumplimiento de las siguientes condiciones, en el mes siguiente a aquel en que el GECELCA S.A. E.S.P informe su cumplimiento, dependiendo del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y sujeto a la aprobación previa de las Garantías establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, por parte de la Oficina Asesora Jurídica del **MINISTERIO**:

a) El ocho punto sesenta y tres por ciento (8.63%) del valor total del presente contrato, correspondiente a los aportes del proyecto de inversión del Programa **Colombia Solar**, para el primer año de ejecución, correspondiente a la vigencia 2026.

b) El cuarenta y tres punto cincuenta y ocho por ciento (43,58 %) del valor total del presente contrato, correspondiente a los aportes del proyecto de inversión del Programa **Colombia Solar**, para el segundo año de ejecución, correspondiente a la vigencia 2027.

c) El veintidós punto sesenta por ciento (22.60 %) el valor total del presente contrato, correspondiente a los aportes del proyecto de inversión del Programa **Colombia Solar**, para el tercer año de ejecución, correspondiente a la vigencia 2028.

d) El once punto treinta por ciento (11,30 %) del valor total del presente contrato, correspondiente a los aportes del proyecto de inversión del Programa **Colombia Solar**, para el cuarto año de ejecución, correspondiente a la vigencia 2029.

e) El trece punto ochenta y nueve por ciento (13,89 %) del valor total del presente contrato, correspondiente a los aportes del proyecto de inversión del Programa **Colombia Solar**, para el quinto año de ejecución, correspondiente a la vigencia 2030.

Parágrafo Primero: El **MINISTERIO** ordenará el desembolso al ENCARGO FIDUCIARIO dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento por parte del EL OPERADOR de los requisitos previstos para cada desembolso, cumplimiento con las actividades a ejecutar como se indica en el Anexo 9 “Plan de pagos”, el avance de obra y la presentación de la documentación descritas en cada desembolso.

Parágrafo Segundo: El **OPERADOR DE RED** deberá presentar certificación bancaria para el

desembolso de recursos a nombre del encargo fiduciario.

Parágrafo Tercero: El **OPERADOR DE RED** debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. (en nombre propio y sus derivados).

Parágrafo Cuarto: En el evento en que opere una causal de terminación anticipada, de conformidad con lo estipulado en este contrato, y existan recursos girados al encargo fiduciario que no hayan sido invertidos en la ejecución del contrato, El **OPERADOR DE RED** deberá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la declaratoria de la causal, reintegrar los recursos al Tesoro Nacional en la cuenta que para el efecto informe El **MINISTERIO**; junto con los rendimientos financieros generados por los recursos en el encargo fiduciario.

Parágrafo Quinto: El último desembolso se deberá ajustar si el monto del proyecto ejecutado resulta menor al total aprobado para el proyecto con ocasión de los ajustes a los usuarios energizados.

Parágrafo Sexto: En cualquier momento, se podrá exigir el reintegro de los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación cuando habiéndose efectuado su traslado al ENCARGO FIDUCIARIO, no se hubieren comprometido en la adquisición de bienes o servicios por parte de EL **OPERADOR DE RED**.

QUINTA – PAGOS A TERCEROS POR PARTE DEL OPERADOR DE RED A TRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO: Para los recursos, EL **OPERADOR DE RED** ordenará a la Fiduciaria los pagos a terceros, previa aprobación de la Interventoría y notificación al **MINISTERIO**. Los pagos a la interventoría deberán ser notificados de manera previa al **MINISTERIO**.

No obstante, si se presentan situaciones que, a criterio del **MINISTERIO**, a través de la supervisión, ameriten la suspensión de los pagos a terceros, este notificará mediante oficio a la Fiduciaria la suspensión de los pagos hasta tanto se superen las causas que dieron origen a esta suspensión.

EL **OPERADOR DE RED** deberá efectuar, mediante el Encargo Fiduciario, los pagos a los terceros, según se haya pactado entre estos, y en todo caso coherentes con las actas o certificaciones de avance de obra o de verificación de usuarios, avalados por la interventoría. Los contratos celebrados con terceros deberán celebrarse de manera armónica con lo señalado en este CONTRATO y deberán prever, en particular, la posibilidad de que los mismos sean terminados de manera anticipada como acaecimiento de las causales descritas en este CONTRATO. En tales eventos, será responsabilidad del **OPERADOR DE RED** que el tercero, realice la devolución en un término máximo de diez (10) días hábiles al Encargo Fiduciario de los recursos que hayan sido entregados y que no hayan sido ejecutados conforme al cronograma, reconociendo los rendimientos de los mismos. Para el cálculo de los rendimientos financieros EL **MINISTERIO** los fijará de acuerdo al histórico de la rentabilidad obtenida en el encargo fiduciario donde se administran los recursos del presente contrato, desde el momento en que los mismos ingresaron al Encargo Fiduciario. En caso de reintegro de recursos al Tesoro Nacional con posteridad a la cancelación de la cuenta del Encargo Fiduciario estos se deberán reintegrar con los rendimientos calculados desde su retiro a la tasa del IPC que corresponda.

En caso de existir recursos excedentes a los asignados para la ejecución del proyecto, ya sea en relación a los recursos asignados por el comité de administración del FAER o excedentes financieros del encargo fiduciario, EL **OPERADOR DE RED** deberá informar esta situación al **MINISTERIO** de tal forma que los mismos sean reintegrados a las cuentas que el **MINISTERIO** disponga.

De los pagos autorizados a los terceros, EL **OPERADOR DE RED** ordenará se descuenta, a título de retención en garantía el diez por ciento (10%) del respectivo pago, el cual se pagará una vez presente al Encargo Fiduciario el acta de liquidación de cada contrato derivado, avalada por la Interventoría. El acta de liquidación del contrato de interventoría requiere aval del **MINISTERIO**. Esta retención no aplicará en el caso de pago de anticipos a terceros.

CLÁUSULA SEXTA – REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA Las Partes acuerdan como remuneración al CONTRATISTA por la actividad de administración, ejecución de los recursos del Programa Colombia Solar, asistencia técnica y energización un porcentaje del cinco (x%) que equivale a la suma de xxxxxxxx el cual se encuentra incluido en el presupuesto del proyecto, valor que incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar, no obstante, esta remuneración se pagará y liquidará sobre el monto total efectivamente ejecutado y recibido por el Supervisor, respetando los valores máximos establecidos en el Anexo No. 1 y acorde al anexo 9 “Plan de Pagos”.

La remuneración se deberá ajustar si el monto del Costo directo del proyecto ejecutado resulta menor al aprobado en el proyecto y sobre el cual se determinará la Remuneración del cinco por ciento (5%), este ajuste se realizará en el último pago.

La remuneración será pagada con cargo a los recursos desembolsados al **ENCARGO FIDUCIARIO**, de la siguiente manera:

- d) Correspondiente a la suma de xxxxxx PESOS M/CTE (\$xxxxxxx), (según lo indicado en el Anexo 9 “Plan de pagos”), cuando XXXXXXXXXX
- d) Correspondiente a la suma de XXXXXXXXXX PESOS M/CTE (\$XXXXXXXXX), (según lo indicado en el Anexo 9 “Plan de pagos”), cuando XXXXXXXXXX

No se reconocerá costos de administración en el evento en que no se supere la etapa 1- Actividades previas a la contratación y contratación

- d) Correspondiente a la suma de XXXXXXXXXX PESOS M/CTE (\$XXXXXXXXX), (según lo indicado en el Anexo 9 “Plan de pagos”), cuando XXXXXXXXXX
- d) Correspondiente a la suma de XXXXXXXXXX PESOS M/CTE (\$XXXXXXXXX), (según lo indicado en el Anexo 9 “Plan de pagos”), cuando XXXXXXXX. Esta última remuneración se deberá ajustar si el monto del Costo directo del proyecto ejecutado resulta menor al aprobado en el proyecto y sobre el cual se determinará la Remuneración en un cinco por ciento (5%).

SÉPTIMA- CRONOGRAMA. El presente contrato tendrá un Anexo 2 – Cronograma correspondiente a la ejecución de la **FASE I – ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN**, el cual es de obligatorio cumplimiento.

El **OPERADOR DE RED**, al suscribir el Acta de Inicio del contrato, deberá aportar el cronograma actualizado, con la fecha de suscripción de dicha acta. En caso, de que no lo aporte a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el **MINISTERIO** a través de la supervisión, ajustará el cronograma y lo remitirá al contratista, siendo éste de obligatorio cumplimiento.

Ahora bien, los ajustes a los tiempos o fechas establecidos de manera particular para la ejecución de cada una de las actividades de las diferentes etapas indicadas en el cronograma sin que se afecte el plazo global de la fase se harán mediante **ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO** suscritas por el **INTERVENTOR**, el **OPERADOR DE RED**, y la **SUPERVISIÓN** del **MINISTERIO**, anexando el cronograma propuesto y los soportes pertinentes, sin que ello demande una modificación contractual. Para la suscripción de las **ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO**, las partes tendrán un plazo máximo de siete (7) días hábiles una vez detectada la necesidad de ajustes, y en todo caso antes del

vencimiento de alguna actividad. Si las partes, por cualquier motivo, no acuerdan el cronograma, el **MINISTERIO** a través de la Supervisión lo ajustará, siendo este de obligatorio cumplimiento.

Por otro lado, en caso de requerirse la modificación del plazo global previsto para la FASE I- ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN, las Partes podrán convenir su modificación mediante otrosí, previa solicitud y justificación del OPERADOR DE RED y/o supervisor de MME del contrato, avalada por el Interventor y/o el SUPERVISOR del MINISTERIO cuando aplique, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el cronograma propuesto.

Será responsabilidad del Supervisor del MINISTERIO realizar el cargue de dichas ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO, en SECOP II y demás sistemas de información dispuestos por el MINISTERIO, para garantizar la publicidad de las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN:

(i) Girar al Encargo Fiduciario que constituya GECELCA S.A. E.S.P los recursos que con cargo al Proyecto de inversión del Programa Colombia Solar, fueron asignados a los proyectos relacionados en el Anexo 1 de este Contrato, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA.

(ii) Supervisar por medio del Director de Energía Eléctrica o el equipo del programa Colombia Solar adscrito a la Dirección de Energía o al Viceministerio de Energía , la ejecución y cumplimiento de las obligaciones que GECELCA S.A. E.S.P ha asumido en desarrollo del objeto de este contrato.

(iii) Enviar toda la información técnica disponible que posea y que sirva de soporte a los procesos de contratación que debe desarrollar el GECELCA S.A. E.S.P.

(iv) Suscribir con GECELCA S.A. E.S.P. el acta de inicio, suspensión, energización, liquidación parcial y/o final y demás que resulten necesarias en desarrollo del presente contrato.

(v) Colaborar con la socialización de los proyectos a cargo de GECELCA S.A. E.S.P.

(vi) Instruir a GECELCA S.A. E.S.P. sobre la manera de actuar en el evento de presentarse situaciones que comprometan el logro del objeto pactado.

(vii) Verificar a través del Supervisor y comunicar al OPERADOR DE RED, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación, que las condiciones propuestas por el **OPERADOR DE RED** en las invitaciones a presentar ofertas para los procesos de contratación, conducen a una selección objetiva.

(viii) Pagar la remuneración prevista en la CLAUSULA SEXTA.

(ix) Recibir energizados los activos de distribución que se construyan como resultado de la ejecución de los recursos FAER. Dicha situación deberá constar en Acta de Energización y Aporte suscrita por el Supervisor, el Interventor y el **OPERADOR DE RED**.

(x) Teniendo en cuenta que es responsabilidad de la Entidad Territorial la negociación de las servidumbres, el **MINISTERIO** dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la suscripción del presente contrato, adelantará las gestiones tendientes a suscribir con dichas Entidades, Convenio Interadministrativo, en el que se plasmen los compromisos prediales y ambientales consignados en el documento aportado con la presentación del proyecto, y su cumplimiento en un plazo no mayor a tres (3) meses. Los retrasos que se produzcan por esta causa no generarán incumplimientos atribuibles al **OPERADOR DE RED**, en los términos del presente contrato.

(xi) Aprobar las garantías establecidas en el presente contrato, una vez constituidas en los términos aquí estipulados.

(xii) Enviar a la Fiduciaria certificación expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde conste que los recursos aportados son inembargables y exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros y a Retenciones en la Fuente.

(xiii) En el evento que el Interventor certifique que se requieren ajustes a lo diseños, por causas atribuibles al proceso de negociación y constitución de servidumbres y en todo caso no imputables al **OPERADOR DE RED**, se facultará por escrito a éste para acometer dichos ajustes.

2. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE AOM Y REPOSICIÓN.

(i) Entregar en aporte, de conformidad con el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, los activos que se construyan como resultado de la ejecución de los recursos FAER.

(ii) Registrar en los libros de contabilidad del **MINISTERIO** el valor de dichos activos y la reducción de inventarios de acuerdo con la metodología de la CLAÚSULA DÉCIMA.

(iii) Permitir al **OPERADOR DE RED** el uso y goce pacífico de los activos.

(iv) Cumplir el procedimiento pactado en la CLAÚSULA DECIMA.

(v) Recibir los activos construidos al finalizar el presente Contrato que no hayan sido objeto de reposición por parte del Operador de Red, en todo caso dando aplicación a lo estipulado en el Artículo 7° del Decreto 388 de 2008.

CLAÚSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL MINISTERIO:

1. Verificar el pago del impuesto de Timbre por parte del **OPERADOR DE RED** de conformidad con el Decreto 175 de 2025, para la suscripción del Acta de Inicio, en caso de aplicar.
2. Controlar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato en todas sus fases a través de la supervisión y/o interventoría, en el marco de sus competencias.
3. Aprobar las garantías establecidas en el presente Contrato, una vez constituidas en los términos aquí estipulados
4. Controlar a través de la supervisión y/o interventoría (estas en el marco de sus competencias) el cumplimiento del cronograma establecido en el Anexo 2.
5. Aprobar previo aval del Interventor y/o supervisor (estas en el marco de sus competencias) las modificaciones al Cronograma establecido en el anexo 2 cuando estas no comportan otrosí contractual según lo estipulado en este contrato.
6. Aprobar, previo aval del Interventor y/o supervisor (estas en el marco de sus competencias), las modificaciones contractuales que se requieran.
7. Suscribir las actas de acuerdo con lo previsto en este Contrato.
8. Girar al Encargo Fiduciario los recursos que fueron asignados al Proyecto a desarrollar a través de este Contrato.

9. Documentar los desembolsos y ajustes de los recursos que se hagan al encargo fiduciario y controlar el balance presupuestal del mismo.
10. Remitir a través de la supervisión, a las dependencias correspondientes del **MINISTERIO** la información necesaria para el registro de los activos en los estados financieros del mismo y el respectivo ingreso de almacén, una vez suscrita el acta de recibo y entrega de la infraestructura de la FASE I.
11. Participar en el proceso de Devolución y recibir al finalizar el Contrato, los activos construidos que no hayan sido objeto de reposición por parte del **OPERADOR DE RED**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 388 de 2007 o aquella que lo modifique.
12. Remitir a través de la supervisión, a la dependencia correspondiente del **MINISTERIO** la información necesaria para la actualización de los activos en los estados financieros y el registro en almacén e inventarios, una vez suscrita el acta de recibo y entrega de la infraestructura de la FASE I.
13. Informar y remitir, a través del supervisor del contrato del MME, a la dependencia correspondiente, los informes mensuales que se presenten por el **OPERADOR DE RED** durante la ejecución de la FASE I donde se reporta la ejecución de los recursos.
14. Recibir por parte del **OPERADOR DE RED** una vez energizados los activos que se construyan como resultado de la ejecución del presente Contrato.
15. Entregar la infraestructura construida, mediante Acta de Recibo y Entrega de infraestructura suscrita por El **MINISTERIO**, El **INTERVENTOR** Y El **OPERADOR DE RED**; la cual deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos, equipos, cantidades y costos de los activos, debidamente identificados con el número del contrato, y la Certificación o conformidad del RETIE cuando corresponda.
16. Facultar, previo aval de la interventoría, por escrito al **OPERADOR DE RED** para realizar los ajustes presentados en la **Etapa I – Actividades previas a la contratación y contratación**, los ajustes deberán corresponder a circunstancias no previsibles respecto de: el diseño inicial, especificaciones técnicas, procesos de constitución de servidumbres, permisos de paso, licencias, permisos ambientales, permisos de aprovechamiento forestal y zonas de alto riesgo.
17. Ordenar suspender los pagos a los Contratistas derivados, mediante oficio a la Fiduciaria con copia al **OPERADOR DE RED**, previa solicitud del supervisor y/o interventor, cuando se presenten situaciones que ameriten esta suspensión y notificar a la fiduciaria la superación de las causas que dieron origen a esta para que se proceda con los pagos pendientes.
18. Informar y remitir, a través del supervisor del contrato del MME, a la dependencia correspondiente, los soportes de las consignaciones por concepto de rendimientos y/o reintegros al Tesoro Nacional, proporcionando detalle completo de cada uno. Asegurando así la aplicación y la identificación del ingreso por parte del Ministerio.
19. Revisar y aprobar el informe mensual remitido por EL **OPERADOR DE RED** emitiendo documento de retroalimentación con las observaciones correspondientes junto con las alertas sobre el avance físico y/o presupuestal para el adecuado desarrollo del presente contrato.
20. Las demás que sean necesarias para el logro del objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MINISTERIO DURANTE LA ETAPA 1 - ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA FASE I – ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN:

1. Colaborar con la socialización del proyecto cuando EL **OPERADOR DE RED** así lo requiera. EL **MINISTERIO** podrá enviar comunicaciones a entes territoriales (si aplica) para conminarlas a la constitución de servidumbres y/o permisos de paso previa solicitud del **OPERADOR DE RED**.

2. Suscribir a través del supervisor, el ACTA DE TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN Y CONTRATACIÓN, junto con EL OPERADOR DE RED Y LA INTERVENTORÍA; dicha acta deberá incluir la relación entre los usuarios previamente verificados y avalados por la Interventoría y que cumplan con las condiciones establecidas en el ANEXO 4 – CRITERIOS PARA LA VALIDACIÓN DE USUARIOS EN LOS PROYECTOS DE LOS CONTRATOS FAER del presente contrato.
3. Las demás que sean necesarias para el logro de esta etapa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MINISTERIO DURANTE LAS ETAPA 2 – ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE RECURSOS, SUPERVISIÓN Y ENTREGA INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA Y ETAPA 3 - ACTIVIDADES DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE LA FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN:

1. Establecer con **EL OPERADOR DE RED E INTERVENTOR** a través de la supervisión del MME, la ubicación y diseño gráfico de las dos vallas informativas del proyecto.
2. Suscribir en conjunto con el **SUPERVISOR, INTERVENTOR, EL OPERADOR** y el **OPERADOR DE RED** el Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura, dentro del plazo otorgado en el presente contrato.
3. Verificar el estado de cuenta financiero, incluido los recursos no ejecutados y rendimientos financieros de la FASE I, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito.
4. La **SUPERVISION** del MME deberá garantizar el cumplimiento del principio de publicidad, exigiendo al **OPERADOR DE RED** el cargue de todos los documentos, evidencias y anexos, que demuestren el cumplimiento del objeto contractual a través de la plataforma transaccional SECOP II, y/o la que haga sus veces.
5. Las demás que sean necesarias para el logro de estas etapas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES Y DERECHOS PRINCIPALES DEL MINISTERIO DURANTE LA FASE II DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN y MANTENIMIENTO (AOM): El **MINISTERIO** a través de la supervisión ejercerá las siguientes obligaciones y derechos:

1. Controlar, la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del **OPERADOR DE RED**
2. Gestionar el trámite para dar en aporte el uso y goce de los bienes relacionados en el Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura.
3. Exigir al **OPERADOR DE RED**, cuando lo considere necesario, la presentación de informes sobre la Administración, Operación y Mantenimiento de la Infraestructura.
4. Inspeccionar, visitar o revisar en cualquier momento los Activos que se están entregando a título para su uso y goce para la prestación del servicio público de energía.
5. Ser informado por parte del **OPERADOR DE RED** de cualquier perturbación del uso y goce de la Infraestructura, así como cualquier daño causado a los mismos por parte del **OPERADOR DE RED** en un término no mayor a tres (3) días calendario contadas a partir de la presentación de cualquiera de las anteriores situaciones.
6. Revisar el informe detallado semestralmente aportado por el **OPERADOR DE RED** en el cual se describe cómo se ha llevado a cabo la ejecución de las actividades relativas a AOM de los Activos, de acuerdo con el formato definido por El **MINISTERIO** para tal efecto, el cual deberá ser suministrado al **OPERADOR DE RED** al inicio de la fase de AOM.

7. Revisar la totalidad de los informes requeridos al **OPERADOR DE RED** y solicitados en las obligaciones dentro de la fase de Administración, Operación y Mantenimiento.
8. Recibir de conformidad con los términos y procedimientos establecidos en el presente Contrato y sus anexos, los activos y bienes a la finalización del Contrato que sean sujetos de devolución.
9. Informar y remitir a la dependencia correspondiente, los informes semestrales que se presenten por el **OPERADOR DE RED** durante la ejecución de la FASE II-AOM, donde se reportan las novedades de los activos.
10. Las demás previstas en la presente fase.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR DE RED DURANTE TODAS LAS ETAPAS DE LA FASE I: Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en este Contrato, o en sus anexos, EL OPERADOR DE RED tendrá las siguientes obligaciones generales durante toda la ejecución de la Fase I:

1. Realizar el pago del impuesto de Timbre dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del presente contrato de conformidad con el Decreto 175 de 2025 y allegar el soporte al Supervisor del Ministerio de Minas y Energía para la suscripción del Acta de Inicio, en caso de aplicar.
2. Contratar la interventoría y la construcción de la infraestructura objeto del proyecto que luego será entregada al **MINISTERIO** de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, promoviendo mecanismos de vinculación de veedurías populares comunitarias con participación incidente en el control social.
3. Adelantar los trámites presupuestales internos que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato.
4. Ejecutar los recursos asignados al Proyecto de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.
5. Suscribir las actas previstas en el contrato con el **MINISTERIO** en los términos y plazos previstos en el Contrato.
6. Cumplir, garantizar y hacer cumplir los plazos, etapas y actividades previstas y aprobadas en el Cronograma del Anexo 2 del contrato.
7. Presentar la información exigida en el Contrato y sus anexos en las fechas estipuladas, en los formatos definidos y usando los sistemas de información que El **MINISTERIO** establezca en cada caso.
8. Atender oportunamente y de manera completa los requerimientos de las Autoridades Gubernamentales, así como realizar los requerimientos necesarios a dichas autoridades.
9. Mantener informado al **MINISTERIO** sobre los avances e inconvenientes de la construcción del proyecto de tal manera que se puedan tomar decisiones oportunas.
10. Llevar y mantener actualizado un registro sobre las actividades y gestiones efectuadas ante las Autoridades respectivas que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente Contrato. Este registro podrá ser consultado por El **MINISTERIO** en cualquier momento.
11. Informar al **MINISTERIO** en un máximo de tres (3) días hábiles de cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato o los intereses del **MINISTERIO**. Si esto no se cumpliera, **EL OPERADOR DE RED** responderá por las medidas o acciones a las que se obligue al **MINISTERIO**.
12. Obtener y mantener vigentes las garantías previstas en este Contrato, para la respectiva aprobación por parte del **MINISTERIO**.
13. Exigir en los contratos derivados, las garantías señaladas del presente Contrato.
14. Suscribir las diversas actas conforme a lo previsto en este Contrato.
15. Coordinar con la **INTERVENTORÍA**, la elaboración y suscripción de las actas de inicio, de suspensión, reinicio, Acta de Recibo y entrega de la infraestructura y de liquidación de los contratos derivados.

16. Adoptar las medidas necesarias para subsanar dentro de los tres (3) días hábiles cualquier situación irregular en la ejecución de la actividad del interventor o de sus contratistas derivados.
17. Cumplir la normatividad de seguridad en el trabajo y de bioseguridad y exigirla a los contratistas derivados.
18. Entregar oportunamente la información que requiera El **MINISTERIO** y/o los entes de control relativa a la ejecución del Contrato.
19. Participar y colaborar con El **MINISTERIO** en el proceso de empalme del presente Contrato, con el nuevo **OPERADOR DE RED** en caso de cesión del contrato.
20. Garantizar que se cuente con los trabajadores necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y la ejecución de todas las actividades, obligaciones y etapas del mismo, que serán vinculados por El **OPERADOR DE RED** o sus **CONTRATISTAS DERIVADOS**, quienes deberán cumplir con todas las disposiciones legales aplicables.
21. Cumplir y velar junto con sus **CONTRATISTAS DERIVADOS**, por el cumplimiento del pago de los respectivos salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todos los trabajadores vinculados y/o colaboradores para la ejecución del presente Contrato o de los contratos derivados.
22. Mantener indemne a El **MINISTERIO** conforme lo establecido en este contrato.
23. Solicitar a El **MINISTERIO** modificar los diseños, especificaciones por cuenta y riesgo del **OPERADOR DE RED** lo cual en ningún caso lo eximirá de cumplir las especificaciones técnicas indicadas en este Contrato, sus anexos y demás documentos que hacen parte integral del mismo. En cualquier caso, se requerirá el concepto y aval previo de la Interventoría para su trámite, así como concepto previo del IPSE, para estudio y aprobación por parte del **MINISTERIO**.
24. Usar, junto con sus contratistas derivados, las plataformas tecnológicas y formatos definidos por El **MINISTERIO** para el envío y recepción de información, así como para el seguimiento y visualización de la ejecución del presente contrato.
25. Presentar un informe de carácter mensual al supervisor del MME dentro de los quince (15) primeros días calendario al mes siguiente, en el formato o sistema dispuesto por El **MINISTERIO**. Los informes contendrán, pero sin limitarse a ello, lo siguiente:

c) Aspectos Generales del Contrato

- i. Fecha de inicio.
- ii. Fecha de finalización de la etapa en la que se encuentre el contrato al momento de presentar el informe mensual.
- iii. Fecha de finalización del contrato.
- iv. Valor del contrato.
- v. Nombre del Proyecto.
- vi. Suscripción del encargo fiduciario.
- vii. Modificaciones (Adiciones, prorrogas, suspensiones).

c) Avances de las etapas establecidas en el presente Contrato, identificando para cada una de las actividades aquellas críticas y las acciones implementadas para subsanarlas.

c) Aspectos Generales de los contratos suscritos con terceros

- i. Estado de los procesos contractuales: Preparación términos de contratación y selección de contratistas derivados, anexando los contratos suscritos con contratistas derivados.
- ii. Para los contratos de interventoría, obra y/o suministro, según corresponda:
 - Nombre y/o razón social del contratista
 - Fecha de inicio
 - Fecha de finalización
 - Valor del contrato
 - Alcance
 - Anticipo, en caso de que aplique

- Modificaciones (Adiciones, prorrogas, suspensiones)

c) Ejecución de los Contratos

- i. Descripción de las actividades realizadas para la ejecución y sus porcentajes de avance con relación a los respectivos cronogramas, según la etapa en la que se encuentre al momento de presentar el informe mensual, señalando los inconvenientes presentados, medidas correctivas adoptadas y los requerimientos realizados para la adecuada ejecución del proyecto.
- ii. Informe de los avances de la Instalación de la Infraestructura Eléctrica.
- iii. Registro fotográfico de Avance de Instalación del proyecto.
- iv. Descripción detallada del reporte de ejecución de los recursos, este informe debe contener información que permita identificar el valor total del contrato, adiciones, valor total de recursos desembolsados, aumentos por rendimientos financieros, disminuciones por ejecución del contrato y saldo de recursos por ejecutar.

c) Aspectos Financieros

- i. Recursos FAER girados al **OPERADOR DE RED**:
 - Valores recibidos
 - Fechas
 - Valores desembolsados
 - Fechas
 - Porcentaje de desembolsos.
 - Recursos disponibles
- ii. Contratos derivados y su valor (obra y/o suministro e interventoría), según corresponda:
 - Valores ejecutados y pagados
 - Fechas
 - Recursos disponibles.
 - Porcentaje de valores ejecutados y pagados
 - Saldos por pagar
- iii. Encargo Fiduciario:
 - Valores recibidos.
 - Recursos pagados.
 - Rendimientos generados.
 - Rendimientos girados al Tesoro Nacional (se debe adjuntar el soporte de la transferencia vía SEBRA mensualmente.)
 - En el marco del contrato fiduciario, la fiducia certificará el saldo disponible sin incluir el valor de rete garantía.
 - Recursos disponibles.
 - Recursos reintegrados al Tesoro Nacional

c) Aspectos de seguimiento

- i. Cronograma que contenga como mínimo el avance programado y el avance realizado en el mes por **EL OPERADOR DE RED** de acuerdo con el cronograma aprobado del contrato, establecido en el Anexo No. 2.

- ii. **EL OPERADOR DE RED** deberá llevar los registros y actualizar mensualmente, dentro los quince (15) primeros días del mes siguiente, la información del proyecto (control y seguimiento de cada uno de los contratos suscritos), en las plataformas que El **MINISTERIO** indique.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DE RED DURANTE LA ETAPA 1- ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACION Y CONTRATACIÓN DE LA FASE I: Esta etapa iniciará una vez sea firmada el acta de inicio.

1. Manejar los recursos FAER del presente Contrato a través de un ENCARGO FIDUCIARIO, el cual se deberá suscribir dentro de los diecisiete (17) días calendario posteriores a la firma del contrato. Para la contratación de la constitución de dicho Encargo Fiduciario **EL OPERADOR DE RED** deberá seguir de forma precisa su Reglamento Interno de Contratación y deberá asegurar una selección objetiva de la entidad Fiduciaria para el efecto se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - k) La totalidad de los recursos FAER del contrato deberán manejarse a través del Encargo Fiduciario en una cuenta de ahorros bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto del contrato la cual debe tener vocación de medio de generar unos rendimientos financieros acordes a las condiciones del mercado, en todo caso estas serán las condiciones que deberá establecerse en el contrato de fiducia para la rentabilidad de los recursos
 - k) La utilización de los recursos debe efectuarse de acuerdo con el presupuesto establecido para el proyecto y al cumplimiento de la ejecución efectiva de las actividades, en caso de la destinación indebida de los recursos, los mismos deberán reintegrarse al encargo fiduciario, aplicando lo que corresponda al cálculo de la rentabilidad dejada de percibir e intereses de acuerdo a legislación vigente, sin perjuicio de las acciones jurídicas a que haya lugar.
 - k) **EL OPERADOR DE RED** remitirá al **MINISTERIO** la minuta de encargo fiduciario en un plazo máximo de tres (3) días calendario siguientes a partir de la firma del contrato para que se efectúen las observaciones a que hubiere lugar en un término no mayor a dos (2) días calendario siguientes al recibo, las cuales deberán ser tenidas en cuenta en la minuta final del contrato de Encargo Fiduciario. En todo caso el plazo total para constituir el encargo fiduciario es de diecisiete (17) días calendario los cuales incluyen: el envío de la minuta del contrato, la aprobación del Ministerio y la legalización del encargo fiduciario con la fiduciaria.
 - k) **EL OPERADOR DE RED**, mediante la firma del presente Contrato garantiza a El **MINISTERIO** que la Fiduciaria con la cual se contratará el Encargo Fiduciario no tendrá, ni al momento de firma del contrato de encargo fiduciario, ni durante toda su vigencia conflicto de intereses alguno con El **OPERADOR DE RED**, ni la firma de dicho contrato será condición para la obtención de cualquier producto financiero adicional para El **OPERADOR DE RED** por parte de la Fiduciaria o cualquier entidad de su mismo grupo empresarial.
 - k) Dicho Encargo Fiduciario deberá suscribirse con el mismo plazo establecido en el Cronograma del “Anexo No 2”.
 - k) Solicitar aprobación previa y escrita de la supervisión del **MINISTERIO** para cualquier modificación al contrato de Encargo Fiduciario.
 - k) Atender con sus propios recursos todos los costos y gastos derivados de la constitución y manejo del Encargo Fiduciario, entre otros, gravámenes de movimiento financieros 4*1000, transferencias, comisiones y demás.
 - k) Entregar al Fiduciario, copia de todas las adiciones, prórrogas y/o modificaciones que se realicen al presente Contrato.
 - k) Solicitar autorización para el cierre del Encargo Fiduciario, a la supervisión del Contrato del **MINISTERIO**.
 - k) Ordenar a la Fiduciaria consignar, dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al cierre del mes en el que fueron generados, los rendimientos financieros; atendiendo la reglamentación que tiene establecida la Tesorería General de la Nación y remitir al **MINISTERIO** el soporte correspondiente.
 - k) Garantizar que la consignación mensual de los rendimientos financieros guarde correspondencia a los rendimientos generados según el extracto bancario e informe de la

Fiducia, remitiendo informe mensual a la **SUPERVISION DEL MINISTERIO** con copia del extracto bancario anexando soporte de transferencia vía SEBRA.

2. **INCORPORACIÓN DE RECURSOS: EL OPERADOR DE RED**, si corresponde, deberá máximo dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de suscripción del contrato realizar todas las gestiones pertinentes para incorporar los recursos a su presupuesto, si aplica.
3. Adelantar el proceso de contratación de los contratistas derivados y la Interventoría Administrativa, Técnica, Jurídica, Ambiental, Social, Financiera y Contable con un tercero independiente del **OPERADOR DE RED**, para ello deberá enviar los documentos preparatorios de los procesos contractuales para revisión del **SUPERVISOR** del Ministerio de Minas y Energía.
4. Adelantar el proceso de contratación del contratista derivado que ejecutará la Infraestructura Energética del proyecto.
5. Contratar la Interventoría Administrativa, Técnica, Jurídica, Ambiental, Social, Financiera y Contable al contrato derivado de obra con un tercero independiente del **OPERADOR DE RED** y del Contratista Derivado de obra, en el marco de un proceso competitivo garantizando la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y criterios de publicidad y transparencia, aplicando el marco legal previsto en los estatutos del **OPERADOR DE RED** y su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y la normatividad vigente, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las siguientes condiciones y actividades:
 - d) **EL OPERADOR DE RED**, atenderá los requerimientos y lineamientos que establezca El **MINISTERIO** mediante El **SUPERVISOR** junto con lo establecido en este contrato. De acuerdo con lo establecido en esta cláusula, El **OPERADOR DE RED**, deberá suscribir el contrato de interventoría en el término previsto en el Anexo No. 2 del presente contrato y todo caso deberá encontrarse vigente al momento de suscribir el Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura con El **OPERADOR DE RED** y El **MINISTERIO**.
 - d) Las actividades establecidas en la etapa 1 del Anexo No. 2. Cronograma del contrato, a partir de la suscripción del contrato de interventoría deberán ser avaladas por la interventoría.
 - d) Como requisito previo a la contratación del interventor, su representante legal debe declarar, de manera juramentada, que la ejecución de sus actividades contractuales estará encaminada a colaborar con El **MINISTERIO** en el seguimiento y control a la ejecución del presente contrato.
 - d) El **OPERADOR DE RED** deberá iniciar el proceso de selección de la interventoría, conforme a su Reglamento Interno de Contratación y las disposiciones definidas por La **SUPERVISIÓN** del **MINISTERIO**, la cual deberá quedar registrada mediante comunicación oficial, aunado a tener en cuenta como mínimo los siguientes requisitos para la contratación de la interventoría:
 - i. Su objeto Social debe referirse a interventoría.
 - ii. Convocatoria competitiva y transparente que garantice criterios de evaluación: experiencia, calidad y cumplimiento de requisitos que facilite la pluralidad de oferentes y selección objetiva, según los lineamientos emitidos por El **MINISTERIO** a través del **SUPERVISOR**.
 - iii. No debe existir ninguna relación de control o propiedad accionaria directa o indirecta entre El **OPERADOR DE RED** y el interventor, ni pertenecer al mismo grupo empresarial, en los términos de la Ley 222 de 1995 y todas aquellas normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.
 - iv. No debe existir ningún conflicto de interés entre El **OPERADOR DE RED** y el interventor.
 - v. La forma de pago de la interventoría para la Etapa 1, debe atender los lineamientos establecidos de la Cláusula Quinta del presente contrato y demás lineamientos establecidos por la supervisión.

- vi. La forma de pago de la interventoría a partir del inicio de la Etapa 2, debe pactarse únicamente por avance, usuarios energizados, construcción de la Infraestructura eléctrica y la liquidación.

d) El interventor deberá mínimo tener las siguientes obligaciones:

- i. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los **CONTRATISTAS DERIVADOS** sujetos a su responsabilidad.
- ii. Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y pagos parafiscales y de seguridad social por parte de los **CONTRATISTAS DERIVADOS** en relación con el personal destinado a la ejecución de cada contrato a su cargo.
- iii. Verificar las entregas parciales y/o totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en la correspondiente Acta de Recibo de Obra ya sea de carácter Parcial o Total según sea el caso.
- iv. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios.
- v. Cumplir con las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos en los planos de construcción y/o fabricación, y el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables a este contrato.
- vi. Promover la participación y veeduría ciudadana en articulación con las organizaciones sociales, populares y/o comunitarias para el control y seguimiento de los recursos públicos, de acuerdo con los lineamientos emitidos por El **MINISTERIO** a través de la **SUPERVISIÓN**.
- vii. Verificar permanentemente el número de usuarios a beneficiar con la ejecución del proyecto.
- viii. Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en los contratos derivados sujetos a su vigilancia.
- ix. Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso de que sean pactados en los contratos sujetos a su vigilancia.
- x. Dar el visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del Encargo Fiduciario respecto de los contratos sujetos a su vigilancia.
- xi. Llevar un control de las pólizas exigidas en cada uno de los contratos derivados e informar al **OPERADOR DE RED** en caso de que no estén constituidas en debida forma.
- xii. Remitir mensualmente al **OPERADOR DE RED** y al **MINISTERIO**, quien podrá exigir el cumplimiento de ésta y las demás obligaciones, dentro los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución de las obras del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, el cronograma de seguimiento del contrato de obra, incluyendo su ejecución de actividades constructivas y presupuestales.
- xiii. El interventor deberá declarar y garantizar expresamente en el contrato correspondiente con El **OPERADOR DE RED**, que no tiene conflicto de interés alguno con el **OPERADOR DE RED** y los **CONTRATISTAS DERIVADOS**, ni en la fecha de firma del contrato ni durante su ejecución y que llevará a cabo las actividades de dicho contrato y el cumplimiento de sus obligaciones bajo estricto cumplimiento de los principios de transparencia administrativa y eficiencia presupuestal, así como comprometiéndose a mantener su imparcialidad frente al **OPERADOR DE RED**.

- xiv. Conceptuar desde el punto de vista jurídico, técnico, administrativo, contable y financiero sobre las solicitudes de modificación, suspensión y adición de los contratos realizados por El **OPERADOR DE RED** en desarrollo del presente Contrato.
- xv. El **INTERVENTOR** y El **OPERADOR DE RED** y sus respectivos funcionarios convocarán a El **MINISTERIO** para el desarrollo de sus reuniones con suficiente antelación, siendo optativo para El **MINISTERIO** asistir o no a la reunión. Así mismo, todas las comunicaciones formales que se dirijan El **INTERVENTOR** y El **OPERADOR DE RED** deberán ser copiadas al **MINISTERIO**.
- xvi. Esta **INTERVENTORÍA** estará vigente por todo el tiempo del Contrato derivado y durante la fase 1 del presente contrato, incluyendo el que resulte después de aplicar potenciales prórrogas o suspensiones. Sobre tales prórrogas y suspensiones, El **OPERADOR DE RED** no podrá solicitar recursos adicionales, no podrá eximirse de su obligación de siempre contar con un interventor.

6. Contratar la ejecución del proyecto bajo su riesgo y responsabilidad, para lo cual **EL OPERADOR DE RED** deberá aplicar el marco legal previsto en sus estatutos, en su Reglamento Interno de Contratación (pero en caso de contradicción con primacía de lo establecido en este contrato), así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política; para mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica cumpliendo con el Anexo 2 - Cronograma.

Los contratos derivados deberán ser exclusivos para la ejecución de cada proyecto objeto de este contrato y deberá incluir como mínimo la siguiente obligación o actividad a cargo del **CONTRATISTA DERIVADO**:

- a) **Cronograma de construcción:** que corresponde a la programación de las actividades para la construcción de la Infraestructura del proyecto por parte del **CONTRATISTA DERIVADO**, el cual deberá estar acorde con el Anexo 2- “Cronograma” del presente contrato.

El Cronograma de la construcción deberá indicar, de manera detallada y con un horizonte mensual, el día de inicio y culminación de cada actividad, en la que se encuentren todas las actividades que deban ser realizadas en la Etapa 2 - Ejecución de Recursos, Supervisión y Entrega Integral de la Infraestructura, detallando los Recursos y las fechas previstas para la culminación de los avances de obra del 35%, 60%, 80% y la entrega del 100% del proyecto

7. El **CONTRATISTA DERIVADO**, deberá presentar su Cronograma de construcción al Interventor, quien deberá avalarlo y una vez aprobado, deberá ser presentado por el **OPERADOR DE RED** al **MINISTERIO** en un plazo máximo de quince (15) días calendario anteriores a la suscripción del Acta de Inicio del Contratista Derivado.
8. Remitir a El **MINISTERIO**, dentro del plazo previsto en el Cronograma del presente Contrato, los contratos suscritos y sus actas de inicio para interventoría, suministro y/o construcción de obras, según corresponda.
9. **Validar la vigencia de las licencias y permisos** obtenidos en la etapa de estructuración del proyecto, las cuales serán, entre otros, de consulta previa, autorizaciones ambientales, servidumbres y/o permisos de paso, certificaciones sobre no presencia de Usuarios en zonas de alto riesgo o en jurisdicción de Parques Nacionales Naturales o zonas de reserva y similares, que sean necesarios para el desarrollo de la Fase I y que fueron previstos en la etapa de estructuración del Proyecto. En caso tal, que se identifique necesaria la realización de alguno de estos trámites que no fueron previstos durante la etapa de estructuración del Proyecto, las Partes deberán pactar

de buena fe las condiciones en que dichos trámites adicionales serán realizados. En ese sentido, el desacuerdo justificado de las Partes frente a la realización de un trámite no previsto podrá ser causal para la Terminación Anticipada del Contrato. Para lo cual se deberá demostrar documentalmente por parte de El **OPERADOR DE RED** las gestiones realizadas a efectos de dar cumplimiento a esta obligación.

10. Verificar que se cuente con el cien por ciento (100%) de los permisos de paso y/o predios necesarios para la ejecución del Proyecto como requisito para la suscripción del Acta de terminación de las actividades previas a la contratación y contratación. Para tal efecto, podrá solicitar el apoyo del **MINISTERIO**, quienes previa solicitud del **OPERADOR DE RED** remitirán requerimiento a los Entes Territoriales correspondientes para la obtención de las servidumbres y/o permisos de paso.

En caso de que un evento eximente de responsabilidad imposibilite cumplimiento de esta obligación, las Partes podrán acordar la Terminación Anticipada del Contrato y se deberá reintegrar todos los recursos del Fondo-FAER que hayan sido desembolsados, lo cual debe estar debidamente sustentado y soportado por El **OPERADOR DE RED** y La **INTERVENTORÍA**, así como contar con la aprobación del **SUPERVISOR**. En caso de que no exista un evento eximente de responsabilidad, El **MINISTERIO** iniciará el respectivo trámite de presunto incumplimiento y aplicará las multas y/o la cláusula penal, según corresponda. Para efectos de la presente estipulación, se considera, entre otras situaciones, como un evento eximente de responsabilidad el hecho de un tercero, el cual se configurará ante la imposibilidad de concertar las condiciones necesarias para la concesión de la servidumbre o derecho de paso requerido para la ejecución del proyecto.

11. **Verificar los Usuarios beneficiarios del Proyectos:** Exigir la verificación en campo de la cantidad de Usuarios que serán beneficiarios de la Infraestructura. Para ello se adelantará el siguiente procedimiento:

- i. El **OPERADOR DE RED** adelantará las revisiones en campo que considere necesarias para verificar los Usuarios previstos en el Proyecto, y presentará para el visto bueno del **INTERVENTOR** y se comunicará para la posterior a la aprobación del **SUPERVISOR**, con los respectivos soportes documentales y fotográficos, un oficio informando las novedades encontradas en campo respecto a la relación de Usuarios iniciales y la relación de los Usuarios que finalmente se encontraron en campo y que podrán ser beneficiados de acuerdo con el objeto y dentro de la Zona Geográfica del Proyecto. Dichas variaciones no podrán superar en ningún caso el Costo Por Usuario determinado y aprobado por el CAFAER ni el valor total asignado al Proyecto y solo se reconocerá el valor que corresponda a la cantidad de Usuarios beneficiados.
- ii. Frente a la actividad de verificación de usuarios, se suscribirá el **Acta de Verificación de Usuarios** entre El **OPERADOR DE RED**, El **CONTRATISTA DERIVADO** y El **SUPERVISOR**. Previo a su firma y como una actividad paralela a la verificación de los usuarios aprobados, El **OPERADOR DE RED** deberá identificar los usuarios en la zona del proyecto que pueden ser potenciales usuarios para ser objeto de sustitución de aquellos que no cumplen con los lineamientos para ser objeto de instalación, los cuales deberán ser validados y aprobados por la Interventoría y tramitados en forma previa a través de la **SUPERVISIÓN** con el propósito de realizar la validación de aquellos usuarios que hayan sido objeto de sustitución. El **OPERADOR DE RED** y el **INTERVENTOR** serán los responsables de tramitar la aprobación.
- iii. En dicha acta se dejará constancia del listado final de usuarios beneficiarios con los siguientes ítems:
 - Información geográfica en medio digital de la relación de los usuarios a beneficiar la cual deberá referirse al dato oficial adoptado para Colombia (MAGNA-SIRGAS), indicando el origen, en coordenadas planas, para lo cual anexará:

- o Archivo Shapefile;
- o Relación de los usuarios beneficiados con número de identificación predial georreferenciados en hoja de cálculo por departamento, municipio, vereda, así como la pertenencia étnica (nombre pueblo/étnica, resguardo cabildo, ranchería, asentamiento, consejos comunitarios, asociación, según aplique el usuario), municipios de paz, así como la caracterización de enfoque de género y población de acuerdo al formato suministrado por El **MINISTERIO**).
- o Plano con el soporte geográfico de cada usuario.

- Número de identificación y nombre de todos los usuarios beneficiados.

- iv. El Interventor tendrá quince (15) días calendario para evaluar el contenido de verificación de usuarios. En caso tal de que lo considere acertado, procederá lo dispuesto en el siguiente literal. En caso de que no lo considere acertado, enviará sus comentarios a El **OPERADOR DE RED** y al **CONTRATISTA DERIVADO**, quienes tendrán diez (10) días calendario adicionales para atender los mismos. Esto podrá ocurrir cuantas veces sea necesario siempre que se realice durante la **ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN Y CONTRATACIÓN** del Contrato, siempre y cuando no afecte el plazo establecido en el Cronograma del Contrato.
- v. Una vez el Interventor apruebe el oficio que contenga la relación de la verificación de usuarios de acuerdo con el número inicial de usuarios beneficiados para el Proyecto, se procederá a remitir el Acta de Verificación de Usuarios a El **MINISTERIO** para su conocimiento.
- vi. En caso de presentarse el mismo número de usuarios aprobado por el CAFAER, pero que implique sustitución de usuarios, El **INTERVENTOR**, El **CONTRATISTA DERIVADO** y El **OPERADOR DE RED** deberán acreditar la aprobación de los Usuarios ante el **SUPERVISOR**, y una vez se cuente con la aprobación se suscribirá un Acta de Verificación de Usuarios.

En el caso de presentarse una reducción en el número inicial de usuarios avalado por El **INTERVENTOR**, se deberá realizar un otrosí al contrato, entre El **MINISTERIO** y El **OPERADOR DE RED**, en el cual se consignarán las variaciones en el número de Usuarios y la reducción presupuestal correspondiente.

En caso de presentarse un aumento en el número inicial de usuarios que implique una adición de recursos, se deberá indicar esta situación a El **MINISTERIO** para evaluar la procedencia de incluir dichos usuarios dentro del Proyecto y analizar la viabilidad de los recursos adicionales a lo que ello podría conllevar, caso en el cual, dicha decisión deberá ser aprobada por el CAFAER. En el caso de que dicho Comité apruebe el aumento en el número inicial de usuarios, se deberá realizar un otrosí al Contrato, en el cual se consignarán las variaciones en el número de Usuarios y el aumento presupuestal correspondiente.

- vii. Las variaciones que se hagan al número de Usuarios deben respetar el Costo Por Usuario establecido en el CAFAER; El valor máximo a reconocer a El **OPERADOR DE RED** será el que resulte del cumplimiento de los criterios de viabilidad y priorización del proyecto, establecidos en el Acta CAFAER, es decir, el Costo por Usuario Aprobado y el valor total aprobado por proyecto, salvo que se suscriba un otrosí en el que se adicione el valor del contrato por adición de usuarios a beneficiar, cuyo valor por usuario no puede superar el valor del usuario aprobado en el Acta CAFAER correspondiente. De resultar un excedente a favor de El **MINISTERIO**, dicho monto deberá retornar al Tesoro Nacional.
- viii. En el caso que el resultado de la verificación de Usuarios arroje una disminución igual o superior al veinte por ciento (20%) del número de Usuarios aprobados, El

ix.

OPERADOR DE RED, previo aval del **INTERVENTOR** podrá solicitar a El **MINISTERIO** la terminación anticipada del contrato.

En caso de presentarse en la verificación de usuarios variaciones en el número de usuarios porque uno o varios no califiquen como usuarios beneficiarios de acuerdo con los lineamientos que para el efecto establezca el Interventor tomando como insumo los lineamientos para validación de usuarios del anexo 4 de este contrato, El **OPERADOR DE RED** propondrá la sustitución de Usuarios identificados que estén dentro de la Zona Geográfica del Proyecto, para su aprobación por parte de la **INTERVENTORÍA** aunado a la validación de cumplimiento de compromisos étnicos que se relacionen con la ejecución del proyecto de energización.

12. Garantizar las acciones de socialización, tantas como sean necesarias para la adecuada ejecución de la Fase I, en compañía de la comunidad, sus representantes, la Alcaldía, la Personería que tenga jurisdicción en la Zona Geográfica, y El **MINISTERIO** si se requiere, las cuales deberán contar con las medidas de bioseguridad necesarias, así mismo, deberá cumplir con la reglamentación que para el efecto determine cada ente territorial del sitio de influencia del proyecto. En estas acciones se deberá:

- x Presentar el alcance del proyecto,
- x Identificar los usuarios beneficiados,
- x Informar sobre los beneficios y costos para los usuarios,
- x Informar sobre la Instalación de las redes internas de las viviendas de los usuarios.
- x Comunicar sobre la necesidad de constituir servidumbres y/o permisos de paso.
- x Comunicar sobre la necesidad de licencias y/o permisos ambientales y/o planes de aprovechamiento forestal.
- x Comunicar sobre la necesidad de consulta previa, si se requiere.
- x Comunicar sobre la existencia de zonas de alto riesgo en la zona del proyecto, si son detectadas por El **OPERADOR DE RED** y su incidencia sobre los usuarios.
- x Informar las zonas de Instalación y anunciar la fecha programada para el inicio de la construcción de la infraestructura eléctrica del respectivo proyecto.
- x Indicar los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes e inquietudes en general, o quejas sobre el desarrollo de la Instalación y del proyecto en general.

13. Suscribir el Acta de terminación de las actividades previas a las **Actividades previas a la contratación y Contratación**, una vez se cumplan las condiciones indicadas en el presente contrato y se hayan realizado la totalidad de las actividades previstas para esta etapa en el Anexo No. 2 - Cronograma, que deberá ser suscrita entre El **OPERADOR DE RED**, El **CONTRATISTA DERIVADO**, El **INTERVENTOR** y El **SUPERVISOR**. Dicha acta deberá tener como anexo mínimo los siguientes documentos:

- a. Acta de verificación de Usuarios.
- b. Aprobación del cronograma de instalación.
- c. Documentación de la gestión para la obtención de Licencias y Permisos (si aplica)
- d. Documentación de la gestión para la Verificación que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo o zonas de protección.
- e. Documentación de la gestión para la Verificación que los potenciales usuarios beneficiarios no se encuentran ubicados en áreas pertenecientes a Parques Nacionales Naturales.
- f. Documentación de servidumbres y/o permisos de paso (si aplica).
- g. Documentación de la gestión para la Verificación de licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. (En caso de Aplicar).
- h. Documentación de la gestión social del proyecto.
- i. Actas de socialización de usuarios.

Parágrafo 1: En el evento en el que la Etapa 1 de la Fase I, termine como consecuencia de la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas para la terminación anticipada de este contrato, deberá constar en la respectiva acta.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED DURANTE LA ETAPA 2 - EJECUCIÓN DE RECURSOS, SUPERVISIÓN Y ENTREGA INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA: Esta etapa iniciará con la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa 1 - **Actividades Previas a la Contratación y Contratación**, dentro de la cual El **OPERADOR DE RED** deberá realizar las siguientes actividades:

1. Ordenar a la fiduciaria los pagos a los **CONTRATISTAS DERIVADOS** previa aprobación de la **INTERVENTORÍA** y notificación al **MINISTERIO**. Los pagos a la interventoría deberán contar en todo caso, con la aprobación del **OPERADOR DE RED** y deberán ser notificados de manera previa al **MINISTERIO**.
2. Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a la **EJECUCIÓN DE RECURSOS, SUPERVISIÓN Y ENTREGA INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA** que se encuentren incluidas en el presente Contrato en los diferentes anexos y en los documentos técnicos aprobados por el UPME.
3. Garantizar durante la Etapa 2 de la Fase I, mínimo una capacitación a los usuarios, de conformidad con las orientaciones establecidas en el anexo 5 del presente **CONTRATO** denominado *“Recomendaciones para socialización de proyectos energéticos en los contratos FAER”*. En cualquier caso, El **OPERADOR DE RED** a través del **CONTRATISTA DERIVADO** deberá acreditar a la **INTERVENTORÍA**, mediante acta, que cada beneficiario ha recibido la socialización correspondiente.
4. Suscribir el **Acta de avance** entre El **OPERADOR DE RED**, El **CONTRATISTA DERIVADO** y La **INTERVENTORÍA**, donde se registren las cantidades de obra ejecutadas, los usuarios conectados y energizados, puestos en funcionamiento, recibidas por la interventoría y el usuario, anexando las **Actas de Recibo Individuales** de cada uno de los usuarios conectados.
5. Adelantar la construcción de conformidad con lo previsto en el proyecto y sus anexos para lo cual deberá regirse en cuanto a tiempos de ejecución, calidades y en general todos los aspectos técnicos, conforme a lo dispuesto en el Contrato, sus Anexos y en el Cronograma, Anexo No. 2.
6. Contar con el personal necesario para ejecutar el proyecto de conformidad con las especificaciones técnicas del mismo.
7. Organizar y realizar los trabajos de tal forma que los procedimientos utilizados cumplan con las disposiciones ambientales y urbanísticas aplicables. Ya que, cualquier contravención a dichas disposiciones será responsabilidad del **EL OPERADOR DE RED** y **EL SUPERVISOR** podrá ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de las obras, por esta causa, sin que ello implique ampliación de los plazos contractuales ni genere compensación alguna a favor del **EL OPERADOR DE RED**.
8. Cumplir con las disposiciones ambientales, urbanísticas, de ordenamiento territorial, de gestión social y/o cualquier otra normatividad aplicable al Proyecto, so pena de las sanciones a que haya lugar, que en todo caso serán bajo su riesgo.
9. Establecer, documentar y mantener un sistema de gestión de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, entre ellas la entrega de informes o reportes mensuales a El **MINISTERIO**.
10. Entregar la infraestructura energizada a satisfacción del Interventor y del **MINISTERIO**, dentro de los plazos previstos en el Cronograma del contrato y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato y sus anexos.
11. Colocar dos (2) vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con El **MINISTERIO** y el interventor.
12. Movilizar y tener a su disposición los Equipos y el Personal que necesite para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Anexo 2 - Cronograma.

Los equipos, personal, materiales, elementos de bioseguridad y demás insumos deberán ser suficientes para la organización de los frentes de trabajo necesarios para el cumplimiento de las obligaciones en los tiempos previstos en el Contrato y el Anexo No. 2 - Cronograma.

El **OPERADOR DE RED** y su **CONTRATISTA DERIVADO**, será enteramente responsable si las labores preparatorias descritas en este numeral son insuficientes para el cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas, en especial las de iniciar, de manera inmediata, la ejecución del contrato.

13. Proporcionar al Interventor todas las facilidades indispensables para examinar, medir y ensayar las actividades ejecutadas, así como brindar las facilidades necesarias y usuales en estas operaciones para hacer las pruebas que sean requeridas.

Los funcionarios de la **INTERVENTORÍA** y, de considerarlo necesario El **MINISTERIO** deberán en todo momento tener libre acceso a la Infraestructura, a los materiales, los talleres y lugares en los que se estén llevando a cabo trabajos para la ejecución del contrato. El **OPERADOR DE RED** deberá acompañar al Interventor (si así lo solicita) y proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectiva la inspección y vigilancia que se requiere.

14. Entregar la totalidad de la Infraestructura que contemple cada uno de los usuarios, en completas condiciones de funcionalidad operativa. El **OPERADOR DE RED** y El **CONTRATISTA DERIVADO**, suscribirán un **Acta de Recibo Individual** con cada uno de los usuarios beneficiados, que también será firmada por El **INTERVENTOR**, donde conste el inventario detallado de los elementos de la acometida y el medidor entregados las condiciones en que se entregan los equipos al usuario, garantía de fábrica, entre otros. Y se entiende que, en tanto, no se suscriba el **Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura** con El **OPERADOR DE RED** y El **MINISTERIO**; El **OPERADOR DE RED**, tendrá a su cargo la atención y servicio de la infraestructura construida.
15. Acreditar que la Infraestructura construida cuenta con las garantías provistas por el proveedor indicadas en el Anexo Técnico aprobado por la UPME, en adición a las Garantías indicadas en la **Cláusula** respectiva de este contrato, como requisito para la terminación de la **EJECUCIÓN DE RECURSOS, SUPERVISIÓN Y ENTREGA INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA**.

Sin perjuicio de que las mismas sean expedidas por el proveedor, nacionalizador, fabricante o cualquier otro actor de la cadena de distribución o producción e instalación de este, El **OPERADOR DE RED** será en todo momento responsable ante El **MINISTERIO** de que la Infraestructura cuente con las garantías en las condiciones indicadas en el Anexo Técnico.

16. Acordará con El **INTERVENTOR** los lugares en los cuales deberá imprimir mediante un sello o símbolo que en la infraestructura que fue construida con recursos de este contrato donde se indique: **i)** el número del presente contrato; **ii)** el Fondo financiador (FAER), y **iii)** el nombre del **OPERADOR DE RED** que contrató la construcción.
17. Suscribir junto con El **MINISTERIO**, El **INTERVENTOR** y El **OPERADOR DE RED**, el Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura de la totalidad de la Infraestructura construida, culminada y puesta en servicio, debidamente inventariada conforme reglamentación de la CREG vigente y/o la que determine El **MINISTERIO**. El Acta debe contener como mínimo:

- ✓ Certificación RETIE.
- ✓ Planos As-Built avalados por el Interventor.
- ✓ Acta de Recibo Individual.

- ✓ Relación Final de Usuarios Beneficiados con número de identificación y localización geográfica en coordenadas el cual deberá encontrarse avalado por el Interventor.
- ✓ Presupuesto Final de cantidades de obras ejecutadas.
- ✓ Inventario de Activos conforme reglamentación CREG 015 y/o la que determine el MINISTERIO.
- ✓ Los demás documentos que el Supervisor del MINISTERIO considere necesarios.

Con esta acta suscrita El **OPERADOR DE RED** recibe el uso y goce de la infraestructura y se entiende que una vez suscrita inicia la Fase II - Administración, Operación y Mantenimiento respecto de la infraestructura entregada en el Acta.

Finalmente, la construcción debe ser ejecutada en el plazo máximo previsto para el desarrollo de la **EJECUCIÓN DE RECURSOS, SUPERVISIÓN Y ENTREGA INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA** y de conformidad con lo previsto en el Cronograma. El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas no eximirá al **OPERADOR DE RED** del cumplimiento y de la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus anexos, por lo tanto:

- a. Por su propia iniciativa o por solicitud del Interventor, deberá por cuenta y riesgo rectificar, a satisfacción del Interventor, los errores técnicos que hubiera cometido dando cumplimiento de las actividades previstas para la ejecución del Contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por la UPME.
- b. Durante todo el plazo del Contrato será responsabilidad del **OPERADOR DE RED** a su entero costo y riesgo – modificar cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra y en general cualquier elemento relacionado con la prestación de los servicios previstos en el Contrato, cuando sea necesario para poder ejecutar el objeto del contrato, previo aval de la interventoría y el **MINISTERIO**.
- c. Durante todo el plazo del Contrato será responsabilidad del **OPERADOR DE RED** y su **CONTRATISTA DERIVADO** advertir de manera inmediata al Interventor cualquier tipo de error que detecte en la ejecución del contrato o en la prestación de los servicios a su cargo, sin perjuicio de la aplicabilidad de las sanciones a que haya lugar, El **OPERADOR DE RED** y su **CONTRATISTA DERIVADO** deberá corregir, revisar y arreglar cualquier desperfecto, vicio o error que se presente por su causa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED DURANTE LA ETAPA 3 - ACTIVIDADES DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE LA FASE I: Esta etapa iniciará con la suscripción del Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el **MINISTERIO**, el **OPERADOR DE RED** y **EL INTERVENTOR**, dentro de la cual **EL OPERADOR DE RED** deberá realizar las siguientes actividades:

1. Suscribir las Actas de Liquidación de los Contratos de Obra e Interventoría.
2. Entregar dentro del plazo para la suscripción del Acta de Cierre y Liquidación de la FASE I, un informe sobre los contratos suscritos y, la utilización de los recursos y el giro al **MINISTERIO** de los rendimientos financieros, que sean soportados con documentos que haya emitido el interventor al respecto.
3. Realizar el reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito
4. Entregar de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de obra y/o suministros requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Fase I del presente Contrato
5. Suscribir el Acta de Liquidación a la culminación de la FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN, entre El **OPERADOR** y El **MINISTERIO**. El plazo para la suscripción del Acta de Liquidación bilateral será de seis (6) meses. En todo caso el Operador tendrá un plazo máximo de tres (3) meses para el reintegro de los recursos no ejecutados contados a partir del Acta Recibo

y entrega de infraestructura y su respectiva indexación y liquidación de rentabilidad. Vencido dicho termino serán aplicable intereses, determinados por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo.

La suscripción de esta acta implica la terminación de todas las obligaciones pactadas en esta FASE I, sin perjuicio de lo consignado en dicha acta de liquidación, de acuerdo con lo pactado en el Contrato y en concordancia con lo establecido en el Cronograma descrito en el Anexo No. 2.

El Acta de Liquidación deberá contener como mínimo los documentos descritos en el Anexo denominado “LISTA DE CHEQUEO ACTA DE LIQUIDACIÓN” de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - OBLIGACIONES DURANTE LA FASE II- ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN y MANTENIMIENTO (AOM): Durante esta fase EL OPERADOR DE RED se obliga a:

1. Suscribir, junto con **EL MINISTERIO**, el **CONTRATISTA DERIVADO**, el **INTERVENTOR** y **EL OPERADOR DE RED**, el Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura; con lo cual se entiende que **EL OPERADOR DE RED** recibe a título de uso y goce la totalidad de la Infraestructura para que con su uso adecuado ejecute las obligaciones pactadas en el Contrato y durante el tiempo establecido.
2. Responder por el desarrollo de la Administración, Operación y Mantenimiento, así como de la gestión de recursos humanos y materiales, garantizando el cumplimiento con las normativas y estándares aplicables.
3. Reconocer que la ejecución de la Fase de Administración, Operación y Mantenimiento no genera garantía o expectativa de remuneración a su favor ni a cargo de **EL MINISTERIO** por virtud del presente Contrato.
4. Implementar los procedimientos operativos y realizar el monitoreo y control del rendimiento de los activos.
5. Prestar los servicios directamente o subcontratar o ceder la Fase II - AOM, esta última con la previa aprobación en las condiciones de las normas aplicables, el presente contrato y lo que se determine por **El MINISTERIO**.
6. Recibir el uso y goce de la Infraestructura bajo la figura de aporte en los términos del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 8 del Decreto 819 de 2020, hasta la terminación del plazo de este Contrato.
7. Destinar los activos para la prestación del servicio de energía eléctrica. Si se comprobara uso distinto al aquí señalado **El MINISTERIO** podrán exigir la reparación de todo perjuicio y la devolución inmediata de todos los activos.
8. Administrar, Operar y Mantener la Infraestructura por su cuenta y riesgo, así como realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los Activos, de tal forma que la Infraestructura se mantenga en buen estado de funcionamiento y operación.
9. Realizar las reposiciones necesarias, de tal forma que la Infraestructura se mantenga en buen estado de funcionamiento y operación. Para lo cual realiza las siguientes precisiones:
 - a. Cuando haya lugar a reposiciones las mismas deben estar certificadas por el representante legal y contador público o representante legal y el revisor fiscal, según sea el caso, del **OPERADOR DE RED**. La certificación deberá indicar con detalle el activo objeto de reposición, su valor y la fuente de financiamiento; las cuales se deberán allegar con el informe semestral citado en el literal d. del presente numeral.
 - b. La Infraestructura sustituida por causas imputables a **El OPERADOR DE RED**, será propiedad del **MINISTERIO** y se entenderá regido bajo los términos del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 8 del Decreto 819 de 2020 o las normas que le apliquen.

- c. De acuerdo con la normatividad vigente, El **OPERADOR DE RED** no podrá, bajo ninguna circunstancia, cobrar ni recaudar recursos que busquen la remuneración de la inversión sobre los activos cuyo uso y goce se transfieren en virtud del presente Contrato, en tanto dicha figura se encuentra expresamente prohibida por el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 8 del Decreto 819 de 2020 o las normas aplicables.
 - d. Presentar un informe semestral detallado sobre el estado de la infraestructura, reposiciones realizadas y su depreciación correspondiente que se hayan efectuado a los activos aportados en desarrollo del presente Contrato, en los términos, condiciones y formatos que establezca El **MINISTERIO**, por lo que en todo caso deberá cumplir con lo señalado en esta obligación. Para la disposición final el activo deberá estar depreciado al 100% y certificarse esta circunstancia por el representante legal y contador público o representante legal y el revisor fiscal, según sea el caso, del **OPERADOR DE RED**.
 - e. Presentar los informes que requiera El **MINISTERIO**, en los términos, condiciones y formatos que indique la supervisión.
- 10. Realizar la planeación de los mantenimientos preventivos y correctivos de la Infraestructura y llevar actualizados todos los registros de mantenimiento de la misma.
 - 11. Procurar la conservación de la Infraestructura ante cualquier deterioro que no provenga de Eventos Eximentes de Responsabilidad o de su desgaste natural, así como por el uso indebido por parte de los Usuarios. Para esto, El **OPERADOR DE RED** podrá suscribir documentos contractuales que regulen su relación con los Usuarios en lo que respecte a esta obligación, los cuales en todo caso deberán respetar la normatividad aplicable.
 - 12. Comunicar dentro de los tres (3) días calendario al **MINISTERIO** de cualquier actividad que perturbe el uso y goce de los activos, sin perjuicio de las acciones legales que sean procedentes para evitar su perturbación.
 - 13. Denunciar oportunamente ante los Entes de Control competentes respecto del hurto, la destrucción o en general la comisión de cualquier delito o infracción sobre la Infraestructura.
 - 14. Asumir los costos y gastos en que incurra, debido al uso y goce de la Infraestructura entregada, de acuerdo con la regulación vigente.
 - 15. Presentar la información que solicite El **MINISTERIO** en relación con la Infraestructura entregada para su uso y goce.
 - 16. Permitir a El **MINISTERIO** o a quien se indique, la inspección de la Infraestructura por el tiempo que El **MINISTERIO** consideren necesario.
 - 17. Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones de la supervisión del **MINISTERIO**.
 - 18. Retener y pagar oportunamente los tributos locales y nacionales que sean necesarios según la normatividad vigente y aplicable.
 - 19. Pagar a El **MINISTERIO** los daños y perjuicios que se causen en los activos, por toda circunstancia imputable a El **OPERADOR DE RED** y respecto de la cual no recaiga un Evento Eximente de Responsabilidad.
 - 20. Ejecutar las obligaciones ambientales que sean necesarias para la adecuada custodia y utilización de la Infraestructura.
 - 21. Asumir por su cuenta el transporte, manejo, vigilancia y, de manera general, la custodia de la infraestructura, así como los riesgos relacionados con la pérdida o deterioro de los mismos, salvo en los casos derivados del deterioro natural de los activos.
 - 22. Abstenerse de ceder, vender, hipotecar y de cualquier forma gravar los derechos que le corresponden a El **MINISTERIO** bajo el presente Contrato, así como los activos y otros bienes asociados a los mismos para su adecuada operación.
 - 23. Realizar la disposición final y adecuada de la Infraestructura cuando sea necesaria, así como de sus desechos y realizar las actuaciones necesarias asumiendo el costo de las mismas, de conformidad con la normatividad ambiental vigente y lo previsto en este contrato.
 - 24. Suscribir Contratos de Condiciones Uniformes con los Usuarios, para la prestación del servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 142 de 1994 y demás normas relacionadas.
 - 25. Clasificar los activos de acuerdo con las unidades constructivas definidas en la Resolución CREG 015 de 2018, o aquella que la modifique o sustituya, incluyendo una descripción detallada de los

circuitos de media y baja tensión de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 15 de dicha Resolución.

26. Destinar los activos aportados para la prestación del servicio de energía eléctrica. Si se comprobara uso distinto al aquí señalado el MINISTERIO podrá exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata de todos los activos.
27. Administrar, operar y mantener los activos aportados.
28. Reportar ante la CREG con copia al MINISTERIO, la fracción de Reposición, Porcentaje y Participación (RPP) señalada en la Resolución CREG 015 de 2018 o aquella que la modifique o sustituya, de la parte del valor de cada unidad constructiva que conforme el inventario de activos aportados, de niveles 4, 3 y 2 y de los transformadores y redes de baja tensión, que no se debe incluir en el cálculo de los cargos de distribución del **OPERADOR DE RED** y tampoco en el cálculo de la tarifa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.
29. No retener los activos aportados.
30. Informar y solicitar autorización previa al MINISTERIO, para el uso de los activos aportados, en caso de requerirse por necesidades de expansión u otros servicios públicos.
31. Administrar, operar y mantener los activos aportados.
32. No retener los activos aportados.
33. Prestar el servicio de manera adecuada, eficiente e ininterrumpida.

Parágrafo 1: El inicio de la Fase de Administración, Operación y Mantenimiento no es un título jurídico habilitante que tenga por efecto autorizar al **OPERADOR DE RED** de energía a los Usuarios, en tanto la prestación del servicio se encuentra sujeta a la normatividad regulatoria aplicable a dicha actividad y no nace con la suscripción del presente Contrato como tampoco concede a el **OPERADOR DE RED**, un derecho de exclusividad en la prestación del servicio a los Usuarios. En ese sentido, el Usuario beneficiario del Proyecto puede negarse a suscribir el Contrato de Condiciones Uniformes y/o escoger otro prestador del servicio.

CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED

1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN:

(i) Efectuar la administración general de los recursos del FAER y de los rendimientos financieros que éstos generen. Para el efecto el **OPERADOR DE RED** constituirá **un** ENCARGO FIDUCIARIO en un plazo máximo de doce (12) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente contrato, para que ingresen la totalidad de los recursos que se desembolsen por el **MINISTERIO** a la cuenta abierta por el ENCARGO FIDUCIARIO por medio de la cual situará el **MINISTERIO** los desembolsos. Dentro de los siete (7) días siguientes a la suscripción del contrato el **OPERADOR DE RED** deberá remitir al **MINISTERIO** la minuta de Encargo Fiduciario, con el fin de que el **MINISTERIO** efectúe las observaciones a que hubiere lugar, las cuales deberán ser tenidas en cuenta. Asimismo se deberá tener en cuenta:

- a) Para cualquier modificación al contrato de ENCARGO FIDUCIARIO se requerirá aprobación previa y escrita del **MINISTERIO**.
- b) Los costos derivados de la constitución y manejo del ENCARGO FIDUCIARIO, serán asumidos directamente por **OPERADOR DE RED** con sus propios recursos.
- c) Los rendimientos financieros que generen los valores de que trata la CLÁUSULA CUARTA de este Contrato, son de propiedad exclusiva del FAER y bimestralmente deberán

ser consignados en la cuenta que para tal fin determine el **MINISTERIO**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto 1122 de 2008.

(ii) Suscribir con el **MINISTERIO** el acta de inicio, suspensión, energización, liquidación parcial y/o final y demás que resulten necesarias en el desarrollo del presente Contrato.

(iii) Adelantar los trámites presupuestales internos que sean necesarios para la ejecución del Contrato.

(iv) Prestar la asistencia técnica requerida para la debida ejecución del objeto contractual.

(v) Apoyar a los Entes Territoriales en la socialización de los proyectos, con el fin de lograr la concertación con las comunidades beneficiadas, que permita el eficaz desarrollo del objeto contractual.

(vi) Enviar al supervisor, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato, las condiciones establecidas en las invitaciones a presentar ofertas para los procesos de contratación, mediante las cuales se pueda verificar que conducen a una selección objetiva.

(vii) Adelantar los procesos de contratación para cada una de las obras, bienes y servicios necesarios para la ejecución de los proyectos relacionados en el Anexo 1 aplicando el marco legal previsto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa y el principio de selección objetiva.

(viii) Remitir a la Dirección de Energía Eléctrica del **MINISTERIO** dentro del plazo previsto en el cronograma contenido en el Anexo Nro. 2, los resultados de los procesos contractuales adelantados en cumplimiento del presente Contrato.

(ix) Contratar la(s) interventoría(s) técnica(s) de los proyectos que está administrando, la(s) cual(es) deberán efectuar entre otras las siguientes actividades:

- a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas sujetos a su responsabilidad.
- b) Elaborar informes mensuales de ejecución de las obras
- c) Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y pagos parafiscales por parte de los contratistas en relación con el personal destinado a la ejecución de cada contrato a su cargo
- d) Verificar las entregas parciales o totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en las correspondientes Actas de Recibo Parcial o Total según sea el caso.
- e) Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios para su adecuada ejecución.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación, y en general el cumplimiento del plan de calidad en lo que sea aplicable.
- g) Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en los contratos de obra sujetos de su vigilancia.
- h) Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso que sean pactados en los contratos sujetos de su vigilancia.
- i) Dar el visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del Encargo Fiduciario respecto de los contratos sujetos a su vigilancia.

La(s) interventoría(s) técnica(s) de los proyectos deberán ser desarrolladas por lo menos por dos o más interventores.

(x) Contratar las obras, suministros y servicios requeridos para la construcción de los proyectos objeto de este contrato.

(xi) Exigir en los contratos que se suscriban con los contratistas, las garantías señaladas en el numeral 2 de la CLAUSULA DECIMA PRIMERA.

(xii) Coordinar con la interventoría técnica la elaboración y suscripción de las actas de inicio, de suspensión, de recibo técnico y de liquidación de los contratos que suscriba el Operador de Red con sus contratistas.

(xiii) Llevar los registros y mantener actualizado para cada uno de los proyectos del Anexo Nro. 1 en el Sistema BPM (Business Project Management – Proyecto de Administración de Negocios) que utiliza el **MINISTERIO**, la información requerida para el seguimiento de los mismos, para lo cual el **MINISTERIO** suministrará las herramientas básicas.

(xiv) Suministrar a la Dirección de Energía Eléctrica del MINISTERIO los informes mensuales correspondientes sobre los aspectos técnicos, financieros y operativos de avance de los proyectos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al periodo correspondiente. Los informes contendrán entre otros los siguientes documentos:

- a) Resumen para cada proyecto en el cual se evidencie el avance de los procesos contractuales que se adelanten para la construcción de obras e interventorías técnicas
- b) Resultados para cada proyecto, respecto de los procesos contractuales abiertos, indicando el nombre de los contratistas seleccionados y el monto de la contratación
- c) Relación de contratos suscritos y valor contratado para cada proyecto
- d) Avance para cada proyecto con relación al cronograma de obras
- e) Dificultades que se presenten para el cumplimiento de cronogramas de obra propuestos para cada proyecto
- f) Relación de pagos efectuados en cada proyecto por parte del Encargo Fiduciario
- g) Informe de energización de obras terminadas;
- h) Registro fotográfico de avance de obra, por cada proyecto.

(xv) Ordenar a la Fiduciaria los pagos a los contratistas previa aprobación de la interventoría técnica.

(xvi) Instruir y/o dirimir en primera instancia, los posibles problemas que se presenten entre el contratista y la interventoría técnica.

(xvii) Entregar energizados los activos de distribución que se construyan como resultado de la ejecución de los recursos. Dicha situación deberá constar en Acta de Energización y Aporte suscrita por el **MINISTERIO**, el Interventor y el **OPERADOR DE RED** y deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos, equipos y cantidades, así como su clasificación en unidades constructivas, de conformidad con la resolución vigente de la CREG para la remuneración de cargos por uso.

(xviii) Entregar dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de finalización del plazo de la actividad de administración, ejecución de los recursos, asistencia técnica y energización previsto en el Anexo 2, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos del FAER y el giro al **MINISTERIO** de los rendimientos financieros. Así mismo deberá suscribir con el **MINISTERIO** dentro del mes siguiente contado a partir del vencimiento del plazo anterior, el Acta de Liquidación de Recursos FAER, en la cual conste la información señalada anteriormente, así como el cumplimiento de cada una de

las obligaciones previstas en esta actividad.

(xix) Asesorar a las entidades territoriales para que cumplan sus compromisos en materia predial (permisos de paso, servidumbres, compra de predios), ambiental (consulta previa, permisos y planes de mitigación ambiental) y de cofinanciación requeridas en los proyectos, teniendo en cuenta que de acuerdo con el Parágrafo 4º del Artículo 4º del Decreto 1122 de 2008, con recursos del FAER no es posible la compra de predios, ni servidumbres, así como tampoco la ejecución de los planes de mitigación ambiental necesarios para el desarrollo de los planes, programas o proyectos de electrificación rural. No obstante, el cumplimiento de las obligaciones en materia de predial, servidumbres, ambiental y de cofinanciación corresponde a los entes territoriales, tal como quedó acreditado en la etapa de planeación y presentación de los proyectos adelantada ante el Ministerio de Minas y Energía. Por lo tanto, no será responsabilidad del **OPERADOR DE RED** los eventuales impactos derivados del cumplimiento de estas obligaciones por parte de los Municipios, tales como ajustes de diseños, costos y replanificación de cronogramas.

(xx) Adelantar los trámites de legalización de servidumbres que se requieran para los proyectos, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, de lo cual informará periódicamente al **MINISTERIO**, salvo que se presenten inconvenientes que pongan en riesgo el cumplimiento de esta obligación, evento en el cual informará inmediatamente al **MINISTERIO**.

(xxi) No serán causales de incumplimiento atribuibles al **OPERADOR DE RED** los retrasos en que incurran las Entidades Territoriales para la obtención de servidumbres en caso que requieran, así como de las obligaciones relativas a la adecuación de la Red de Alumbrado Público y su retiro planes de mitigación ambiental a su cargo y las originadas por razones de Orden Público o por imposibilidad del desarrollo de las obras atribuibles a la oposición de la Comunidad. No obstante el Operador de Red se obliga a presentar y desarrollar un plan de acción dedicado con el concurso de autoridades en caso de presentarse dichas situaciones.

(xxii) En el evento que el Interventor certifique que se requieren ajustes a los diseños por situaciones no imputables al **OPERADOR DE RED**, se facultará por escrito a éste último para acometer dichos ajustes. Los retrasos que se produzcan por esta causa no generarán incumplimientos atribuibles al OPERADOR DE RED, en los términos del presente contrato.

(xxiii) Exigir a los contratistas de obras que, previo al inicio de las mismas, realice una reunión con la comunidad o sus representantes, en la que anuncie el inicio de las obras, el cronograma de actividades, y los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes en general, o quejas sobre el desarrollo de las obras.

(xxiv) Verificar que la Fiduciaria haya recibido la certificación de que trata el subnumeral (xi) de Numeral 1 de la CLÁUSULA OCTAVA.

2. FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICIÓN.

(i) Recibir en Aporte los activos resultantes de la ejecución de los recursos FAER. La relación de los activos deberá constar en Acta de Energización y Aporte, la cual formará parte integral del presente Contrato.

(ii) Clasificar los activos de acuerdo con las unidades constructivas definidas en la Resolución CREG 097 de 2008, o aquella que la modifique o sustituya, incluyendo una descripción detallada de los circuitos de baja tensión de acuerdo con los elementos definidos en el capítulo

5 de dicha resolución.

(iii) Destinar los activos aportados para la prestación del servicio de energía eléctrica. Si se comprobara uso distinto al aquí señalado el **MINISTERIO** podrá exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata de todos los bienes.

(iv) Administrar, operar y mantener los activos aportados.

(v) Procurar la conservación de los activos y responder por cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso normal de los mismos, así como por el uso indebido o por la demora en la restitución.

(vi) Realizar la reposición de los activos aportados, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo definido por el **MINISTERIO** y El **OPERADOR DE RED**, en aplicación de la metodología de Validación de Reposición y Porcentaje de Participación de los activos aportados, según lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA.

(vii) Asumir los costos y gastos en que incurra, en razón del uso y goce de los activos entregados en aporte, de acuerdo con la regulación vigente.

(viii) Presentar la información específica solicitada por el **MINISTERIO** en relación con los activos aportados.

(ix) En caso de presentarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito asociados con los activos aportados, deberá informar al **MINISTERIO** de acuerdo con la metodología que se establezca en cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA.

(x) Restituir en buen estado de conservación, con los deterioros propios del uso normal del bien y del paso del tiempo, los activos aportados.

(xi) Permitir al **MINISTERIO** verificar los activos aportados y el acceso a todos los documentos que demuestren el estado de uso y conservación de los mismos.

(xii) Reportar ante la CREG con copia al **MINISTERIO**, la fracción RPP señalada en la Resolución CREG 097 de 2008 o aquella que la modifique o sustituya, de la parte del valor de cada unidad constructiva que conforme el inventario de activos aportados, de niveles 4, 3 y 2, y de los transformadores y redes de baja tensión, que no se debe incluir en el cálculo de los cargos de distribución del OPERADOR DE RED que no se debe incluir en el cálculo de la tarifa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994. Lo anterior, hasta tanto se defina la metodología de validación de la reposición prevista en la CLÁUSULA DÉCIMA.

(xiii) En el evento que ocurra deterioro sobre el bien aportado, por causas imputables al Operador de Red, este deberá asumir directamente o a través de sus respectivas pólizas de seguros el costo de la reposición sin que, bajo ninguna circunstancia, en este evento, se entienda que el **MINISTERIO** pierde la propiedad del activo.

(xiv) Abstenerse de registrar los bienes aportados como activos de su propiedad en su balance, salvo que haya realizado la reposición de los mismos o que el **MINISTERIO** los enajene o capitalice en el Operador de Red, durante la vigencia de este Contrato. El Operador de red deberá informar la reposición de conformidad con la metodología de la CLÁUSULA DÉCIMA.

(xv) Amparar aquellos activos aportados que sean susceptibles de ello, con las **garantías** establecidas en el numeral 3 de la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.

(xvi) Pagar a nombre del **MINISTERIO** los impuestos locales y nacionales que sean aplicables y demás obligaciones que surjan con ocasión de la titularidad de los activos de distribución, en caso que los mismos sean enajenados o capitalizados en El Operador de Red, o sean objeto de reposición, los cuales serán trasladados a tarifa de acuerdo con la regulación vigente.

(xvii) No retener los activos aportados.

(xviii) Informar y solicitar autorización previa al **MINISTERIO**, para el uso de los activos aportados, en caso de requerirse por necesidades de expansión u otros servicios públicos.

(xix) Informar al Ministerio de la necesidad de reposición de activos aportados, de acuerdo con la metodología desarrollada a partir de la CLÁUSULA DÉCIMA.

CLÁUSULA DÉCIMA – DEVOLUCIÓN DE LOS ACTIVOS: El OPERADOR DE RED y la SUPERVISIÓN del MINISTERIO, por un término no mayor a seis (6) meses antes de la fecha prevista para la terminación del contrato, iniciarán con el proceso de Devolución de los activos para lo cual deberán:

- a. Actualizar el inventario de la Infraestructura construida con los recursos FAER propiedad del Ministerio, de acuerdo con el registro que de los mismos tenga el supervisor del MINISTERIO, y especificación de los activos que haya sido objeto de reposiciones, con su respectiva depreciación.
- b. Realizar un recorrido total por las instalaciones del Proyecto con El **OPERADOR DE RED** y la **SUPERVISIÓN** del **MINISTERIO**, donde se dejará constancia de las condiciones técnicas de cada uno de los activos y el estado de prestación de servicio de cada uno de los usuarios.
- c. El **OPERADOR DE RED** deberá adelantar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la Devolución de la tenencia de los bienes objeto de este contrato a El **MINISTERIO**.
- d. El **OPERADOR DE RED** y el Supervisor del MINISTERIO, verificarán que los elementos del Inventario cumplan con las condiciones técnicas mínimas, atendiendo su desgaste natural.
- e. El **OPERADOR DE RED** no suspenderá la ejecución de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento, hasta tanto no se suscriba, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del contrato, el acta de devolución.
- f. El **MINISTERIO**, durante el proceso de Devolución, podrá notificar a El **OPERADOR DE RED** la necesidad de que uno o varios de los bienes objeto del contrato sean desechados y dispuestos de manera final por parte de El **OPERADOR DE RED**. En dicho escenario, tal desecho y disposición final correrá por cuenta y riesgo de El **OPERADOR DE RED**. La disposición final de los bienes se deberá realizar con el pleno cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable para ello y será un requisito para la suscripción del Acta de Devolución.
- g. Sobre los bienes que El **MINISTERIO**, decida no desechar y disponer finalmente, El **OPERADOR DE RED** hará entrega de los mismos a El **MINISTERIO**.

Concluida la devolución se suscribirá el **Acta de Devolución**, entre El **OPERADOR DE RED** y el supervisor del **MINISTERIO**, en la cual se dejará constancia de las condiciones técnicas de la Infraestructura, incluyendo un inventario detallado de la misma actualizado que determine un análisis del valor de cada uno de los activos su estado, funcionamiento y vida útil. **PARÁGRAFO.**

PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.3.3.7 del Decreto 1073 de 2015, las inversiones con cargo a los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER, tendrán como titular a la Nación - Ministerio de Minas y Energía, en proporción a su aporte. Los activos que se construyan en virtud del presente contrato serán entregados para su operación en aporte por el **MINISTERIO** al **OPERADOR DE RED** y permanecerán en cabeza de aquél mientras no se efectúe por parte del

OPERADOR DE RED la reposición total o parcial de dicha infraestructura. Los activos que sean considerados como bienes objeto de devolución, serán entregados a EL **MINISTERIO**, en condiciones de operación.

VIGÉSIMA SEGUNDA – METODOLOGÍA DE VALIDACIÓN DE REPOSICIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LOS ACTIVOS APORTADOS. La metodología de validación de reposición de los activos y la variación del porcentaje de participación del **MINISTERIO** en la propiedad de los mencionados activos en caso de reposición por parte del **OPERADOR DE RED** será la adoptada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas en la Resolución que esté vigente en el momento o la que adopte el **MINISTERIO** para el efecto, sin perjuicio de lo previsto en este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS:

1. FRENTE A FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN: EL OPERADOR DE RED deberá constituir con cargo a sus propios recursos y bajo su propio riesgo, una Garantía Única expedida a favor de Entidades Estatales, que cubra el siguiente amparo:

i. CUMPLIMIENTO: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la FASE I, establecido en el Anexo No. 2, más treinta (30) meses, contados a partir de la suscripción del presente Contrato. En este amparo deberá figurar como Tomador: EL **OPERADOR DE RED**; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.

ii. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente Contrato, con una vigencia igual a la duración de FASE I, establecida en el Anexo No. 2 más tres (3) años. En este amparo deberá figurar como Tomador: EL **OPERADOR DE RED** y como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.

iii. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El valor asegurado en esta póliza deberá corresponder con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con al valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de la FASE I, establecida en el Anexo 2 – Cronograma, contados a partir de la suscripción del presente contrato. En este amparo debe figurar como Tomador: EL **OPERADOR DE RED**; como Asegurado: La Nación – Ministerio de Minas y Energía y como Beneficiarios: La Nación – Ministerio de Minas y Energía y Terceros Afectados.

PARÁGRAFO 1: EL OPERADOR DE RED dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá cargar en SECOP II y enviar las garantías a EL **MINISTERIO** para su aprobación y, en caso de ser póliza de seguros, deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados.

PARÁGRAFO 2: EL OPERADOR DE RED dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá cargar en SECOP II y remitir la actualización de garantías.

PARÁGRAFO 3: En caso de siniestro de alguno de los amparos mencionados a favor de EL **MINISTERIO**, EL **OPERADOR DE RED** deberá cargar en SECOP II y realizar la reposición de la misma, de modo que conserven su vigencia. En dicho evento, EL **OPERADOR DE RED** deberá remitir las mismas a EL **MINISTERIO**.

PARÁGRAFO 4: En caso de presentarse modificaciones contractuales que impliquen la actualización o modificación de las mencionadas garantías EL OPERADOR DE RED, deberá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción de la modificación contractual deberá cargarlas en SECOP II y enviarlas a EL MINISTERIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – GARANTÍAS A CARGO DE LOS CONTRATISTAS DERIVADOS: El OPERADOR DE RED deberá exigir a sus CONTRATISTAS DERIVADOS, como mínimo la constitución de las siguientes garantías:

1. Cumplimiento.
2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.
3. Estabilidad y calidad de la obra.
4. Amparo devolución del pago anticipado (Si aplica).
5. Salarios y prestaciones sociales.
6. Calidad del servicio.
7. Todo Riesgo construcción y montaje.
8. Responsabilidad Civil Extracontractual.

Lo anterior, de conformidad con los parámetros establecidos en la normatividad vigente, Así como las demás pólizas que considere necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, pudiendo El **MINISTERIO** subrogarse en todos los derechos que le corresponden como asegurado o beneficiario al **OPERADOR DE RED**. En las pólizas deberá figurar como Asegurado y/o beneficiario: La Nación – Ministerio de Minas y Energía y El **OPERADOR DE RED**.

PARÁGRAFO 1: Se deberá exigir que, en caso de siniestro de alguno de los amparos mencionados a favor del **MINISTERIO** y el **OPERADOR DE RED**; EL **CONTRATISTA DERIVADO** realice la reposición de la misma, de modo que conserven su vigencia.

PARÁGRAFO 2: EL **OPERADOR DE RED**, verificará con la Compañía de Seguros las garantías que constituyan los **CONTRATISTAS DERIVADOS**, en cumplimiento de la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de Colombia Compra Eficiente y la Superfinanciera.

1. FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICIÓN.

GARANTÍAS DEL OPERADOR DE RED EN LA FASE II ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: El **OPERADOR DE RED** deberá construir con cargo a sus propios recursos y bajo su propio riesgo, una Garantía Única expedida a favor de Entidades Estatales, que cubra los siguientes amparos:

- I. **Cumplimiento:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los activos, la cual deber ser igual al plazo de ejecución de la FASE II y treinta (30) meses más, contados a partir del acta de recibo y entrega de la infraestructura. En este amparo deberá figurar como Tomador: EL **OPERADOR DE RED**; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.
- II. **Todo riesgo y daño material:** por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del del valor de los activos o de los bienes entregados, en virtud de todos los proyectos, con un plazo contado a partir del acta de recibo y entrega de la infraestructura y hasta la terminación del plazo de la FASE II, en la cual El **MINISTERIO** tendrá la calidad de asegurado y beneficiario en proporción al valor de su aporte.

Así mismo, se podrá presentar póliza global de todo riesgo y daño material, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte El **OPERADOR DE RED** ante la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.

III. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una suma equivalente a lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015 calculado sobre el cien (100%) del valor de los activos o de los bienes entregados, establecido en el acta de recibo y entrega de la infraestructura, por un término contado a partir de la suscripción de dicha acta y hasta la terminación de la FASE II y que cubrirá los siguientes amparos:

- Daños en bienes a terceros ocasionados por actos u omisiones derivados de las actividades inherentes al objeto del presente Contrato.
- Muerte y/o lesiones del personal empleado o contratado por El **OPERADOR DE RED** y terceros en general.

En este amparo El **MINISTERIO** será el asegurado y como beneficiarios El **MINISTERIO**, y los **TERCEROS AFECTADOS**.

Para este amparo se podrá presentar póliza global de RCE de El **OPERADOR DE RED**, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.

PARÁGRAFO 1: Esta garantía deberá ser presentada por EL **OPERADOR DE RED** a la **SUPERVISIÓN** del **MINISTERIO**, mediante el SECOP II, para su aprobación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del Acta de recibo y entrega de la infraestructura, deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados.

PARÁGRAFO 2: En virtud del Decreto 1082 de 2015 y el principio de indivisibilidad de la garantía, el periodo de garantía deberá constituirse con una vigencia de uno (1) a cinco (5) años y la garantía deberá ser ampliada o renovada por el mismo tiempo, a fin de dar continuidad a dichos amparos durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato para la FASE II. Está garantía deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados. EL **OPERADOR DE RED** deberá en todo caso remitir mediante SECOP II, con no menos de diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de la póliza vigente, la renovación de la misma.

PARÁGRAFO 3: En caso de siniestro de alguno de los amparos mencionados a favor de EL **MINISTERIO**, se deberá realizar la reposición de la misma, de modo que conserven su vigencia. En dicho evento, **OPERADOR DE RED** deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remitirlas mediante el SECOP II a EL **MINISTERIO**.

PARÁGRAFO 4: Se permitirá por parte del **MINISTERIO** la constitución de una póliza global que ampare varios contratos siempre y cuando los mismos tengan condiciones similares para la etapa de AOM, para lo cual mínimo se tendrá en cuenta lo siguiente: 1) La póliza global deberá establecer claramente cuáles son los contratos que se están asegurando. 2) El monto global asegurable deberá corresponder a la sumatoria del monto individual asegurable de cada uno de los contratos que se agruparan en la póliza global y 3) En la carátula de la póliza se indiquen los contratos y las coberturas que se están amparando, sus vigencias y la suficiencia de cada una de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las Partes

dejan expresa constancia que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo lleguen a contratarse por cualquier causa. Cada parte se obliga a mantener indemne a la otra parte por este concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: LOS CONTRATISTAS deberán mantener indemne al **MINISTERIO** por (i) Cualquier inexactitud o falta de veracidad de las garantías y las declaraciones establecidas en este Contrato y (ii) Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza de los **CONTRATISTAS** en el presente Contrato. Adicionalmente, en los contratos que celebre **EL OPERADOR DE RED** para la ejecución de este Contrato, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor del **MINISTERIO** que lo dejen a salvo de eventuales responsabilidades por demandas y/o denuncias de cualquier naturaleza que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución o terminación de tales contratos.

PARÁGRAFO 1: Lo establecido en la presente Cláusula se entiende aplicable de manera directa a LOS CONTRATISTAS, la cual, además, no los exonera de su eventual responsabilidad por demandas que puedan presentar los contratistas derivados con ocasión de daños y perjuicios surgidos de deficiencias en los procesos de contratación, así como en los contratos derivados que se celebren con el fin de desarrollar el objeto del presente Contrato. El **MINISTERIO** no se hará responsable directa ni indirectamente, contractual o extracontractualmente, de los eventuales daños y perjuicios que sufra(n) alguno(s) de los contratistas derivados de los **CONTRATISTAS** ni terceras personas en general.

PARÁGRAFO 2: **EL OPERADOR DE RED** será responsable frente a El **MINISTERIO** por deficiencias en el manejo de los recursos que le transfiera El **MINISTERIO**, tales como demoras en el pago de actas de avance de obra o en la liquidación de los contratos que se desarrollen con recursos del FAER, como parte del alcance del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN: El presente Contrato no podrá ser transferido ni cedido, cualquiera que sea el título, en todo ni en parte por el **OPERADOR DE RED** a ninguna otra persona natural o jurídica sin el previo consentimiento expreso y escrito por parte del **MINISTERIO**, mediante la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable en el presente contrato dependerá de la Fase que se esté ejecutando, así:

- b) **FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN. EL OPERADOR** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido dentro de causal de inhabilidad e incompatibilidad de las que hace referencia el artículo 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993, y demás normas complementarias, que le impida, subsidiariamente, celebrar válidamente este Contrato.
- b) **FASE II - ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO - AOM. EL EL OPERADOR DE RED** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido dentro de causal de inhabilidad e incompatibilidad de las que hace referencia el artículo 110 de la Ley 142 de 1993, reglamentado por el Decreto Nacional 3243 de 2004 y demás normas complementarias, que le impida, subsidiariamente, celebrar válidamente este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Podrá suspenderse temporalmente la ejecución de la Fase I del presente Contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por acuerdo entre las Partes. indicando por escrito el evento que genera la

suspensión y el término de la misma, mediante la plataforma transaccional SECOP II. El tiempo de suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución del Contrato.

En este caso EL **OPERADOR DE RED**, está obligado a prorrogar o renovar las garantías establecidas en el presente contrato, por el término de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – IMPREVISIONES, EMERGENCIAS, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles que no hayan podido determinarse con anterioridad a la suscripción del presente Contrato, que sean ajenas al **OPERADOR DE RED** y que alteren de manera grave las condiciones pactadas en el mismo, deberán ser comunicadas por éste al MINISTERIO una vez se presenten, a fin de que éste decida sobre los cambios y modificaciones a que hubiere lugar. Si el aviso no se produjere dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la ocurrencia de tales circunstancias, no habrá lugar a modificación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CADUCIDAD: El MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato cuando se constituyan hechos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **OPERADOR DE RED** que afecten de manera grave y directa su ejecución y evidencien que pueden conducir a su paralización, según lo establecido en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado, ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – MULTAS FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN: En caso de presentarse mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato por parte de EL **OPERADOR DE RED**, EL MINISTERIO le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cero quince por ciento (0,015%) del valor del contrato (para la FASE I) o del valor de la infraestructura (para la FASE II), las cuales sumadas no podrán superar el tres por ciento (3%) del valor del mismo. Esto, previo agotamiento de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, en el cual se garanticen los derechos de audiencia y defensa.

PARÁGRAFO 1: Las multas establecidas en esta cláusula, tendrán carácter conminatorio y facultan a EL MINISTERIO para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar a EL **OPERADOR DE RED**, o para cobrarlas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del Contrato. Los CONTRATISTAS renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PENAL PECUNIARIA: En el evento de incumplimiento parcial o total de la FASE I o de la FASE II de este contrato, por parte del **OPERADOR DE RED** respectivamente y sin perjuicio de la imposición de multas, EL MINISTERIO podrá imponer una pena pecuniaria hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato (para la FASE I) o del valor de la infraestructura (para la FASE II). En caso de la existencia de incumplimiento parcial del objeto o las obligaciones contractuales El MINISTERIO, podrán dosificar la pena, aplicando el principio de proporcionalidad. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. El MINISTERIO podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar al **OPERADOR DE RED** o cobrárselo directamente a éste, o hacerlo efectivo con cargo a la Garantía Única otorgada en cumplimiento de este Contrato. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualquier otra acción que corresponda al MINISTERIO para el cobro de los perjuicios

ocasionados en exceso del valor aquí contemplado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado, mediante la plataforma transaccional SECOP II, en los siguientes eventos:

FRENTE A LA FASE I ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Cuando El **OPERADOR DE RED** que acredite que no se pudo obtener el cien por ciento (100%) de las Servidumbres y/o los permisos de paso y/o predios necesarios para la construcción y operación de la infraestructura por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL responsable.
3. En caso de que haya una reducción mayor o igual al veinte por ciento (20%) en la cantidad de los usuarios aprobados del proyecto, que represente una reducción del valor del contrato.
4. En el caso que haya una reducción mayor o igual al veinte por ciento (20%) en la cantidad de los usuarios aprobados del proyecto, por estar localizados en Zonas de Alto Riesgo o Áreas pertenecientes a Parques Nacionales Naturales.
5. Cuando El **OPERADOR DE RED** acredite la necesidad legal de realizar el trámite de Consulta Previa, establecido por la normatividad vigente.
6. Cuando El **OPERADOR DE RED** acredite que el proyecto se encuentra localizado en zonas de alto riesgo o zonas de protección.
7. Por configurarse alguna causal prevista en la ley o en el presente contrato.

FRENTE A LA FASE II ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO- AOM.

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por reposición total de los bienes efectuada por el **OPERADOR DE RED**.
3. Por darle a los activos aportados un uso diferente al autorizado.
4. Por la declaratoria de incumplimiento del presente Contrato.
5. Por capitalización o enajenación de los activos aportados por parte del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: U La liquidación del presente contrato se realizará de la siguiente manera:

FRENTE A LA FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN: Para esta fase, deberá realizarse un Acta de Liquidación de común acuerdo con los plazos definidos en el Anexo No. 2 – CRONOGRAMA, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución y en todo caso dentro de los términos y procedimientos establecidos en la ley aplicable.

FRENTE A LA FASE II - ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO - AOM: Para esta fase, deberá realizarse un Acta de Liquidación de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de la Administración, Operación y Mantenimiento, y en todo caso dentro de los términos y procedimientos establecidos en la ley aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DEL CONTRATO: EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente Contrato por medio del director (a) de la Dirección de Energía Eléctrica o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto del MINISTERIO quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de

Minas y Energía y en este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- MODIFICACIONES: Toda modificación o enmienda total o parcial del presente Contrato deberá estar justificada y constar por escrito, mediante la plataforma transaccional SECOP II

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. a) Aval técnico y financiero del OPERADOR DE RED
2. Concepto de Evaluación Favorable de la UPME
3. Acta del Comité de Administración del FAER
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. Oficio de autorización de vigencias futuras con radicado xxxxxxxx.
6. Oficio donde la Empresa xxxxxxxxx acepta la ejecución del proyecto
7. Estudios previos elaborados por la Dirección de Energía Eléctrica del MINISTERIO.
8. Certificación de composición accionaria
9. Anexo 1- Generalidades del Proyecto.
10. Anexo 2 – Cronograma
11. Anexo 3 – Lista de chequeo Acta de Terminación y Balance Financiero.
12. Anexo 4 - Criterios para la validación de usuarios en los proyectos de los contratos FAER.
13. Anexo 5 - Recomendaciones para socialización de proyectos energéticos en los contratos FAER.
14. Anexo 6 - Protocolo para inserción en zona y acciones con comunidades - inserción en la comunidad.
15. Anexo 7- Declaraciones a cargo del OPERADOR DE RED.
16. Anexo 8- Georreferenciación de Usuarios.
17. Anexo 9- Plan de Pagos

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PUBLICACIÓN: El presente Contrato y las actuaciones que en virtud de él se surtan se publicará y tramitarán transaccionalmente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA– LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del proyecto será en el municipio de xxxx, departamento de xxxxxx y para efectos administrativos en la Sede del MINISTERIO, Calle 43 No. 57-31 Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO: Este Contrato quedará perfeccionado con la aceptación de las Partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución requiere del registro presupuestal y la constitución y aprobación de las garantías a que hace referencia el presente Contrato.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones a que haya lugar en razón del presente contrato serán remitidas al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA mediante correo electrónico: menergia@minenergia.gov.co y al OPERADOR DE RED al correo electrónico: xxxxxxxxx

Cualquier denuncia o circunstancia que afecte la transparencia e integridad en la ejecución de este contrato puede ser reportada al “Buzón de Transparencia e Integridad” mediante el siguiente link: <https://transparencia.minenergia.gov.co/>

NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

ANEXO 1

	DEPTO	MUNICIPIO	VALOR PROYECTO	VIVIENDAS BENEFICIADAS	COSTO POR USUARIO DEL FAER	ALCANCE
VALOR TOTAL DE PROYECTOS ASIGNADOS			\$ 3.759.798.939	666		
VIGENCIA ORDINARIA 2012			\$ 2.255.879.363	60,0%		
VIGENCIA FUTURA 2013			\$ 1.503.919.576	40,0%		
1	NARIÑO	CORDOBA	\$ 678.294.344	101	\$ 6.715.786	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA VEREDAS QUEBRADA BLANCA, LLORENTE Y EL PALMAR EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA DEPARTAMENTO NARIÑO
2	NARIÑO	LEIVA	\$ 1.646.826.568	314	\$ 5.244.671	CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICAS EN LAS VEREDAS HUECO LINDO, EL SAUCE, EL SUSPIRO, ARMEPALO, EL BOSQUE, CAMPO BELLO, CEDRAL ALTO Y BAJO, EL OFRIO, EL PLACER Y SINDAGUAS DEL MUNICIPIO DE LEIVA DEPARTAMENTO DE NARIÑO
3	NARIÑO	TUQUERRES	\$ 1.434.678.027	251	\$ 5.715.849	CONSTRUCCIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA VEREDAS LAS MINAS, BUENAVISTA, CUASAMIRA MICHUL, SANTA CECILIA PANAMAL, POTRERILLOS AZUFRAL, QUEBRADA OSCURA Y PESADILLO DE YASCUAL EN EL MUNICIPIO DE TUQUERRES DEPARTAMENTO NARIÑO

ANEXO 2

	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	Semana contada a partir de la suscripción del Contrato de Electrificación
1	Suscripción del Contrato Fondo de Electrificación	MME - OR	1
2	Certificado de Registro Presupuestal	MME	1
3	Envío de Garantías requeridas contractualmente	OR	1
4	Aprobación de Garantías	MME	2
5	Verificación de Minuta de Encargo Fiduciario - EF	MME - OR	2
6	Suscripción del EF	OR	2
7	Primer desembolso de recursos al EF (50%)	MME	2
8	Preparación de Términos de Contratación de Obras y de Interventorías Técnicas	OR	6
9	Revisión de Términos de Contratación de Obras y de Interventorías Técnicas	MME	6
10	Desarrollo y Terminación de Procesos de Selección de contratistas de Obras y de Interventorías Técnicas	OR	12
11	Segundo Desembolso de recursos al EF (10%)	MME	12
12	Suscripción Contratos de Obras y de Interventorías Técnicas	OR	13
13	Inicio de Ejecución y pagos de contratos de obra y de Interventorías Técnicas	OR - Contratistas	14
14	Ejecución y pagos de contratos de obra y de Interventorías Técnicas	OR - Contratistas	14 a 50
15	Tercer Desembolso de recursos al EF (30%)	MME	24 (Estimado)
16	Establecimiento de Metodología de Validación de Reposición de Activos	MME y OR	36
17	Cuarto Desembolso de recursos al EF (10%)	MME	40 (Estimado)
18	Terminación de Contratos de Obra y de Interventorías Técnicas	OR	54
19	Acta de Energización y Aporte	MME y OR	54
20	Finalización del Plazo Actividad de Administración, Ejecución de los Recursos, Asistencia Técnica y Energización	MME y OR	Diciembre 30 de 2013
21	Informe Final de Contratos Suscritos, Utilización de Recursos y Rendimientos Financieros de los Aportes	MME y OR	70
22	Acta de Liquidación de Recursos del Fondo	MME - OR	82
23	AOM de la infraestructura	OR	
24	Reposición parcial de acuerdo con desgaste normal	OR	



RESOLUCIÓN NÚMERO `resolucion_numero` DE `vranio`

(`vr dia` `vr mes` `vranio`)

`r_asunto`

POR LA CUAL SE ACLARA EL NOMBRE DE LAS EMPRESAS QUE INTEGRAN LA UNION TEMPORAL NOVA ENERGIA 2025 EN LA RESOLUCION NÚMERO 02159 DE 2025 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2017, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de Delegación No 40408 del 30 de septiembre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que, el día 1 de diciembre de 2025 se expidió la resolución No. 02159 de 2025, por la cual se Adjudicó el Proceso CM-03-2025.

Que, al identificar al oferente Unión Temporal NOVA ENERGIA 2025, se indicó que se integraba por las empresas: ANTER S.A.S. identificado con Nit. 800.226.845-1, con un porcentaje de participación del 40%. SEGEN INGENERIA S.A.S. con Nit. 900.593.872-8, con un porcentaje de participación del 45%. WEB INGENERIA S.A.S. con Nit. 900.147.753-4, con un porcentaje de participación del 15%; cuando en realidad el nombre de esta última es WEG INGENERIA S.A.S

Que, en virtud del Artículo 45. Corrección de errores formales, de la ley 1437 de 2011 (CPACA), procede la modificación por error de digitación, de acuerdo con la solicitud por parte del oferente Unión Temporal NOVA ENERGIA 2025, realizada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el nombre de la empresa WEB INGENERIA S.A.S, por el nombre correcto, el cual es WEG INGENERIA S.A.S

Artículo 2. Modificar la identificación del oferente Unión Temporal NOVA ENERGIA 2025, la cual está integrada por las empresas: ANTER S.A.S. identificado con Nit. 800.226.845-1, con un porcentaje de participación del 40%. SEGEN INGENERIA S.A.S. con Nit. 900.593.872-8, con un porcentaje de participación del 45%. WEG INGENERIA S.A.S. con Nit. 900.147.753-4, con un porcentaje de participación del 15%.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los `vr dia` días del mes de `vr mes` de `vranio`.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

`Tabla_Firmantes`

`ley_texto`



Continuación de la Resolución “*r_asunto*”

Elaboró: res_proyecto
Revisó: res_reviso
Aprobó: res_aprobacion

RE: PAE - PAA 2026 Oficina Asesora Jurídica - OAJ.

Desde SONIA ROSMIRA RODRIGUEZ GARCIA <srrodriguez@minenergia.gov.co>
Fecha Mar 16/12/2025 17:29
Para DANIEL AUGUSTO JORGE EL SAIH SANCHEZ <dasaieh@minenergia.gov.co>; MONICA CORREA GARCIA <mcorrea@minenergia.gov.co>
CC CLAUDIA MILENA VASQUEZ CHIQUIZA <cmvasquez@minenergia.gov.co>; SAMIRA GUERRERO ROJAS <sguerrero@minenergia.gov.co>; MIGUEL ANGEL PEDROZA MOGOLLON <mapedroza@minenergia.gov.co>; HERNAN DARIO CUADROS ALFONSO <hdcuadros@minenergia.gov.co>; LINA DANIELA BERMUDEZ ACOSTA <ldbermudez@minenergia.gov.co>; CLAUDIA MILENA VASQUEZ CHIQUIZA <cmvasquez@minenergia.gov.co>; saguerrero@minenergia.gov.co <saguerrero@minenergia.gov.co>; HERNAN DARIO CUADROS ALFONSO <hdcuadros@minenergia.gov.co>; MIGUEL ANGEL PEDROZA MOGOLLON <mapedroza@minenergia.gov.co>; KELLY NATALIA QUINTERO DE LOS RIOS <knquintero@minenergia.gov.co>; LINA DANIELA BERMUDEZ ACOSTA <ldbermudez@minenergia.gov.co>; LADY YESSSENIA RIAÑO UPEGUI <lyriano@minenergia.gov.co>; OLGA PATRICIA ROCHA SANCHEZ <oprocha@minenergia.gov.co>; VLADIMIR ALEXANDER CASTRO HERNANDEZ <vacastro@minenergia.gov.co>

1 archivo adjunto (5 MB)
11_12_2025 MATRIZ PAE y A.G. 2026 2.0 JURIDICA diciembre 11 RV SRRG.xlsx;

Buenas Tardes,

amablemente adjunto la matriz del asunto en donde la ultima columna indica las observaciones que se han realizado por la suscrita a las lineas presentadas.

Atte.

Sonia Rosmira Rodríguez García
Contratista Grupo de Gestión Contractual

De: HERNAN DARIO CUADROS ALFONSO <hdcuadros@minenergia.gov.co>
Enviado: viernes, 12 de diciembre de 2025 10:11
Para: SONIA ROSMIRA RODRIGUEZ GARCIA <srrodriguez@minenergia.gov.co>
Cc: CLAUDIA MILENA VASQUEZ CHIQUIZA <cmvasquez@minenergia.gov.co>; SAMIRA GUERRERO ROJAS <sguerrero@minenergia.gov.co>; MIGUEL ANGEL PEDROZA MOGOLLON <mapedroza@minenergia.gov.co>; LINA DANIELA BERMUDEZ ACOSTA <ldbermudez@minenergia.gov.co>
Asunto: RV: PAE - PAA 2026 Oficina Asesora Jurídica - OAJ.

Doctora Sonia, buen día.

Me permito remitir la matriz correspondiente al proyecto “Ampliación de las estrategias y nuevos instrumentos jurídicos y judiciales en el marco de las nuevas políticas de gobierno relacionadas con la transformación del sector minero-energético nacional”, remitida por la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de que sea revisada y se emitan las observaciones que consideren pertinentes.

Agradezco de antemano su atención y colaboración. Teniendo en cuenta los tiempos actuales del proceso, solicitamos muy amablemente que las observaciones a la matriz sean remitidas durante el lunes 15 de diciembre de 2025.

Gracias.

Cordialmente,

Hernan Dario Cuadros Alfonso
Ministerio de Minas y Energía
Calle 43 No. 57-31 CAN
Bogotá, Colombia

De: MIGUEL ANGEL PEDROZA MOGOLLON <mapedroza@minenergia.gov.co>
Fecha: viernes, 12 de diciembre de 2025, 7:38 a.m.
Para: HERNAN DARIO CUADROS ALFONSO <hdcuadros@minenergia.gov.co>
Asunto: RV: PAE - PAA 2026 Oficina Asesora Jurídica - OAJ.

Buenos días Hernán, reenvío para asignar abogado@ revisión PAA 2026 de la OAJ.



Grupo de Gestión Contractual
Técnico Administrativo
Miguel Ángel Pedroza Mogollón
mapedroza@minenergia.gov.co
Calle 43 57-31, CAN, Bogotá, Colombia
Teléfono: (601)2200300 Ext. 2325
www.minenergia.gov.co

De: OLGA PATRICIA ROCHA SANCHEZ <oprocha@minenergia.gov.co>
Enviado: jueves, 11 de diciembre de 2025 21:02
Para: PABLO CESAR PACHECO RODRIGUEZ <pcpacheco@minenergia.gov.co>; CLAUDIA MILENA VASQUEZ CHIQUIZA <cmvasquez@minenergia.gov.co>; MIGUEL ANGEL PEDROZA MOGOLLON <mapedroza@minenergia.gov.co>
Cc: MIGUEL ANGEL CARDOZO TOVAR <macardozo@minenergia.gov.co>; VLADIMIR ALEXANDER CASTRO HERNANDEZ <vacastro@minenergia.gov.co>; ERIKA VANESSA MURILLO SUAREZ <evmurillo@minenergia.gov.co>; EYMER DUWAN AVILA VARGAS <edavila@minenergia.gov.co>; JASSER ANTONIO DIAZ OROZCO <jadiaz@minenergia.gov.co>; SERGIO ROMERO GARCIA <sromero@minenergia.gov.co>; DANIEL AUGUSTO JORGE EL SAIH SANCHEZ <dasaieh@minenergia.gov.co>; MONICA MARIA CORREA JARAMILLO <mmcorrea@minenergia.gov.co>
Asunto: PAE - PAA 2026 Oficina Asesora Jurídica - OAJ.

Por medio del presente correo informo que, una vez revisada la información y conforme con el análisis realizado, **se otorga el visto bueno** desde el componente presupuestal y de proyectos para el 202300000000282 Ampliación de las estrategias y nuevos instrumentos jurídicos y judiciales en el marco de las nuevas políticas de gobierno relacionadas con la transformación del sector minero energético Nacional, con el fin de continuar con el trámite **correspondiente para 2026**

Cordialmente,



De: MONICA MARIA CORREA JARAMILLO <mmcorrea@minenergia.gov.co>

Enviado: jueves, 11 de diciembre de 2025 8:03

Para: EYMER DUWAN AVILA VARGAS <edavila@minenergia.gov.co>

Cc: SERGIO ROMERO GARCIA <sromero@minenergia.gov.co>; JASSER ANTONIO DIAZ OROZCO <jadiaz@minenergia.gov.co>; OLGA PATRICIA ROCHA SANCHEZ <oprocha@minenergia.gov.co>

Asunto: RE: Matriz PAE 2026 Oficina Asesora Jurídica - OAJ.

Cordial saludo,

Remito con los ajustes y aclaraciones solicitados.



De: EYMER DUWAN AVILA VARGAS <edavila@minenergia.gov.co>

Enviado: martes, 9 de diciembre de 2025 6:53 p. m.

Para: MONICA MARIA CORREA JARAMILLO <mmcorrea@minenergia.gov.co>

Cc: SERGIO ROMERO GARCIA <sromero@minenergia.gov.co>; JASSER ANTONIO DIAZ OROZCO <jadiaz@minenergia.gov.co>; OLGA PATRICIA ROCHA SANCHEZ <oprocha@minenergia.gov.co>

Asunto: RV: Matriz PAE 2026 Oficina Asesora Jurídica - OAJ.

Buenas tardes, estimada Mónica.

Solicito tu amable colaboración realizando los ajustes indicados en el correo anterior para proceder con la revisión correspondiente. Quedo atento a cualquier comentario adicional.

Saludos cordiales.



Eymer Duwan Avila Vargas

Contratista

Oficina de Planeación y Gestión Internacional

edavila@minenergia.gov.co

(+57) 601 2200 300

Calle 43 N° 57 - 31, CAN, Bogotá, Colombia

www.minenergia.gov.co

De: VLADIMIR ALEXANDER CASTRO HERNANDEZ <vacastro@minenergia.gov.co>

Enviado: martes, 9 de diciembre de 2025 18:43

Para: SERGIO ROMERO GARCIA <sromero@minenergia.gov.co>; JASSER ANTONIO DIAZ OROZCO <jadiaz@minenergia.gov.co>; EYMER DUWAN AVILA VARGAS <edavila@minenergia.gov.co>

Cc: ERIKA VANESSA MURILLO SUAREZ <evmurillo@minenergia.gov.co>; OLGA PATRICIA ROCHA SANCHEZ <oprocha@minenergia.gov.co>; CARMEN HELENA BUITRAGO NARANJO <chbuitrago@minenergia.gov.co>

Asunto: RE: Matriz PAE 2026 Oficina Asesora Jurídica - OAJ.

Cordial saludo,

Sr. Eymer Avila

Por medio del presente correo informo que una vez revisado el PAE asociado al proyecto de inversión con nombre corto "JURIDICA" 202300000000282 Ampliación de las estrategias y nuevos instrumentos jurídicos y judiciales en el marco de las nuevas políticas de gobierno relacionadas con la transformación del sector minero energético Nacional, observamos igualdad de objetos con justificación igual y diferente valor e información que no concuerda, por tal razón **NO DAMOS EL VISTO BUENO** para continuar con el trámite.

A continuación, Envío Pantallazos:

RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO NACIONAL	\$
202300000000282	

Código Rubro Presupuestal	Recurso	Código Actividad del Proyecto	Nombre actividad del Proyecto	Usos Presupuestales	Objeto Contractual	Justificación de la Co
C-2199-1900-29-53105B-2199057-02	10	202300000000282-02-05	Documento con el diseño metodológico	A-02-02-02-008-002-01	Apoyar jurídicamente a la OAJ en la ampliación de estrategias y nuevos instrumentos jurídicos con el diseño metodológico y documento preliminar para la defensa judicial	Medio de información sobre impactos de las acciones des... requiere el apoyo de un profes... análisis jurídico y gestión docu... elaboración de informes técni... estado del proyecto. La contratación permitirá gar... seguimiento y la sistematizac... asegurando la trazabilidad de la... implementación de un siste... estrategias de defensa judicial... periódica de información sobre... impactos de las acciones des... requiere el apoyo de un profes... análisis jurídico y gestión docu... elaboración de informes técni... estado del proyecto. La contratación permitirá gar... seguimiento y la sistematizac... asegurando la trazabilidad de la... implementación de un siste...
C-2199-1900-29-53105B-2199057-02	10	202300000000282-02-06	Documento metodológico preliminar	A-02-02-02-008-002-01	Apoyar jurídicamente a la OAJ en la ampliación de estrategias y nuevos instrumentos jurídicos con el diseño metodológico y documento preliminar para la defensa judicial	Medio de información sobre impactos de las acciones des... requiere el apoyo de un profes... análisis jurídico y gestión docu... elaboración de informes técni... estado del proyecto. La contratación permitirá gar... seguimiento y la sistematizac... asegurando la trazabilidad de la... implementación de un siste... estrategias de defensa judicial... periódica de información sobre... impactos de las acciones des... requiere el apoyo de un profes... análisis jurídico y gestión docu... elaboración de informes técni... estado del proyecto. La contratación permitirá gar... seguimiento y la sistematizac... asegurando la trazabilidad de la... implementación de un siste...
C-2199-1900-29-53105B-2199057-02	10	202300000000282-02-04	Diagnóstico	A-02-02-02-008-002-01	Apoyar jurídicamente a la OAJ en la ejecución de acciones jurídicas y en las actividades para para el diagnóstico de esquemas normativos	La realización de diagnósticos... para identificar fortalezas, debil... mejora en los marcos jurídicos... trabajo demanda un prof... especializada, que posea las... para analizar los distintos esq... vacíos normativos y proponer a... la gestión jurídica institucional... consolidar un diagnóstico integ... para la formulación de strategi... Asimismo, el desarrollo de a... descripción de métodos y herra...
C-2199-1900-29-53105B-2199055-02	10	202300000000282-01-01	Documento con la descripción de procesos, métodos y herramientas	A-02-02-02-008-002-01	Apoyar jurídicamente a la OAJ en la atención de asuntos estratégicos, así como en el desarrollo de actividades para la obtención de documentos con la descripción de procesos, métodos y herramientas	La atención de asuntos estraté... nuevas políticas públicas exig... profesional con formación e... realizar análisis jurídicos... documentos técnicos que refleje... aplicables a cada contexto. requiere de una visión jurídica... que permita anticipar riespos...

>

Hoja1

1 PAE

6 Compromisos Acuerd de Gestion

7 Oblg Acuerd de Gestion

+

Justificaciones Iguales para dos contratos diferentes:

	\$
RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO NACIONAL	
202300000000282	

Código Rubro Presupuestal	Recurso	Código Actividad del Proyecto	Nombre actividad del Proyecto	Usos Presupuestales	Objeto Contractual	Justificación de la Co
						eficiencia en la gestión judicial, el profesional especializado garantiza las validaciones respondan a los requerimientos a las necesidades institucionales, marco metodológico confiable y decisiones.
C-2199-1900-29-53105B-2199055-02	10	202300000000282-01-01	Documento con la descripción de procesos, métodos y herramientas	A-02-02-02-008-002-01	Apoyar a la OAJ en la implementación de acciones de defensa judicial temas de derecho procesal	Mejorar el esquema normativo procesal requiere una intervención de análisis jurídico, diseño metodológico y estrategias. Para ello, se justifica la persona jurídica con capacidades técnicas y gestión que permita abordar la del proyecto, garantizando una especialización.
C-2199-1900-29-53105B-2199055-02	10	202300000000282-01-01	Documento con la descripción de procesos, métodos y herramientas	A-02-02-02-008-002-01	Apoyar a la OAJ en la implementación de acciones de nuevos instrumentos jurídicos para actualizar las líneas de defensa institucional en temas de derecho procesal	La entidad contratista aportará. Mejorar el esquema normativo procesal requiere una intervención de análisis jurídico, diseño metodológico y estrategias. Para ello, se justifica la persona jurídica con capacidades técnicas y gestión que permita abordar la del proyecto, garantizando una especialización.
C-2199-1900-29-53105B-2199055-02	10	202300000000282-01-03	Divulgación	A-02-02-02-008-002-01	Apoyar en la formulación, análisis, diseño de propuestas, documentos, actos administrativos, marcos regulatorios, así como apoyar la divulgación de los mismo.	El desarrollo de la actividad de elaboración y revisión de documentos que sirvan de base para la formulación y fortalecimiento institucional. Por lo tanto, el profesional con conocimientos en políticas públicas y gestión de implementación de acciones de modernización del marco institucional, continúa de los procesos de implementación de acciones de gestión que permita abordar la del proyecto, garantizando una especialización.

	VIGENTE 2026
	\$
RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO NACIONAL	
202300000000282	\$

Código Rubro Presupuestal	Recurso	Código Actividad del Proyecto	Nombre actividad del Proyecto	Usos Presupuestales	Objeto Contractual	Justificación de la Contratación Neón	
C-2199-1900-29-53105B-2199069-02	10	202300000000282-02-09	Informe de fase de recolección	A-02-02-02-008-002-01	Apoyar a la OAJ en la elaboración de los documentos de investigación a partir de la actualización de las líneas de defensa propuestas en la vigencia 2026 y los resultados análisis de información	Asesora Jurídica elaborar documentos de investigación relacionados con la litigiosidad derivada de las nuevas políticas de gobierno. Este trabajo se desarrollará a partir del análisis de información y la actualización de las líneas de defensa institucional proyectadas para la vigencia 2026. El profesional contratado aportará su experiencia en el estudio jurídico y la sistematización de casos, contribuyendo a identificar tendencias, riesgos y oportunidades de mejora en la defensa institucional. Con ello, se fortalecerá la capacidad analítica de la entidad y se avanzará en el cumplimiento del objetivo del proyecto, orientado a actualizar las líneas de defensa institucional frente a las nuevas políticas de gobierno.	\$
C-2199-1900-29-53105B-2199069-02	10	202300000000282-02-10	Resultados análisis de información	A-02-02-02-008-002-01	Apoyar a la OAJ en la elaboración de los documentos de investigación a partir de la actualización de las líneas de defensa propuestas en la vigencia 2026 y los resultados análisis de información	La contratación se justifica en la necesidad de contar con apoyo jurídico especializado que permita a la Oficina Asesora Jurídica elaborar documentos de investigación relacionados con la litigiosidad derivada de las nuevas políticas de gobierno. Este trabajo se desarrollará a partir del análisis de información y la actualización de las líneas de defensa institucional proyectadas para la vigencia 2026. El profesional contratado aportará su experiencia en el estudio jurídico y la sistematización de casos, contribuyendo a identificar tendencias, riesgos y oportunidades de mejora en la defensa institucional. Con ello, se fortalecerá la capacidad analítica de la entidad y se avanzará en el cumplimiento del objetivo del proyecto, orientado a actualizar las líneas de defensa institucional frente a las nuevas políticas de gobierno.	\$
C-2199-1900-29-53105B-2199069-02	10	202300000000282-02-11	Divulgación	A-02-02-02-008-002-01	Apoyar a la OAJ en la elaboración de los documentos de investigación a partir de la actualización de las líneas de defensa propuestas en la vigencia 2026 y los resultados análisis de información	La contratación se justifica en la necesidad de contar con apoyo jurídico especializado que permita a la Oficina Asesora Jurídica elaborar documentos de investigación relacionados con la litigiosidad derivada de las nuevas políticas de gobierno. Este trabajo se desarrollará a partir del análisis de información y la actualización de las líneas de defensa institucional proyectadas para la vigencia 2026. El profesional contratado aportará su experiencia en el estudio jurídico y la sistematización de casos, contribuyendo a identificar tendencias, riesgos y oportunidades de mejora en la defensa institucional. Con ello, se fortalecerá la capacidad analítica de la entidad y se avanzará en el cumplimiento del objetivo del proyecto, orientado a actualizar las líneas de defensa institucional frente a las nuevas políticas de gobierno.	\$

Información mal en Fechas de termino de contratos se modifiko el formato

DE GESTIÓN 2026									
VIGENTE 2026									
				3.657.266.590					
	TOTAL 2026	DIFERENCIA	COMPROMISOS VF 2026						
	\$ 3.657.266.590,00	\$ -	\$ -						
Justificación de la Contratación Neón	Valor 2026	Requiere VF?	Valor VF 2027 +	Estado de Solicitud de VF	Valor Total	Código UNSPSC	Unidad de Medida del Plazo	Código Periodo NEÓN	Cálculo
Se requiere la vinculación de un abogado que apoye a la Oficina Asesora Jurídica en el análisis legal para la integración de nuevos mecanismos que articulen las políticas de gobierno y fortalezcan el marco normativo institucional.	\$ 40.000.000,00	No	0	0	\$ 40.000.000,00	80131601	Mes(s)	M	
El acompañamiento profesional permitirá avanzar en la elaboración del diseño metodológico que respalde la actualización de las líneas de defensa institucional, en coherencia con las transformaciones normativas y estratégicas promovidas por las nuevas políticas gubernamentales.									
Se requiere la participación de un profesional del Derecho que apoye la ejecución de actividades jurídicas, así como la obtención y validación de documentos de lineamientos técnicos que favorezcan su correcta divulgación.	\$ 55.606.061,00	No			\$ 55.606.061,00	80131601	Días Calendario	C	
Con su apoyo, la Oficina Asesora Jurídica podrá garantizar la difusión de instrumentos normativos claros y actualizados, en armonía con las nuevas necesidades del sector minero energético y los lineamientos del gobierno nacional.									
La contratación es necesaria para brindar apoyo jurídico a la Oficina Asesora Jurídica en la ejecución de actividades jurídicas y judiciales, cuyo resultado permita generar insumos valiosos para la consolidación de documentos metodológicos validados.	\$ 56.000.000,00	No			\$ 56.000.000,00		Mes(s)	M	
Este acompañamiento contribuirá a sistematizar experiencias, identificar vacíos y proponer ajustes normativos que respalden la actualización de las líneas de defensa institucional frente a los cambios derivados de las nuevas políticas de gobierno.									

Por favor hacer lo ajustes pertinentes.

Gracias por su atención.

Cordialmente,

VLADIMIR ALEXANDER CASTRO HERNÁNDEZ
Oficina de Planeación y Gestión Internacional



Vladimir Alexander Castro Hernandez
Contratista – Profesional Administrativo
Oficina de Planeación y Gestión Internacional

 vacastro@minenergia.gov.co
 (+57) 3003091251
 Calle 43 N° 57 – 31, CAN, Bogotá, Colombia
 www.minenergia.gov.co

De: SERGIO ROMERO GARCIA <sromero@minenergia.gov.co>
Enviado el: martes, 9 de diciembre de 2025 11:59 a. m.
Para: JASSER ANTONIO DIAZ OROZCO <jadiaz@minenergia.gov.co>; EYMER DUWAN AVILA VARGAS <edavila@minenergia.gov.co>
CC: ERIKA VANESSA MURILLO SUAREZ <eymurillo@minenergia.gov.co>; OLGA PATRICIA ROCHA SANCHEZ <oprocha@minenergia.gov.co>; VLADIMIR ALEXANDER CASTRO HERNANDEZ <vacastro@minenergia.gov.co>
Asunto: RE: Matriz PAE 2026 Oficina Asesora Jurídica - OAJ.

Muy buenos días Estimados:

Una vez revisada la matriz del PAE y los Acuerdos de Gestión, se encuentran acorde al proyecto de inversión.

Cordial saludo,



Sergio Romero García

Grupo de Programación y Gestión Estratégica de Proyectos
Oficina de Planeación y Gestión Internacional
sromero@minenergía.gov.co
(+57) 601 2200 300
Calle 43 N° 57 – 31, CAN. Bogotá, Colombia
www.minenergía.gov.co

De: JASSER ANTONIO DIAZ OROZCO <jdiaz@minenergía.gov.co>

Enviado: martes, 9 de diciembre de 2025 7:05

Para: EYMER DUWAN AVILA VARGAS <edavila@minenergía.gov.co>; SERGIO ROMERO GARCIA <sromero@minenergía.gov.co>

Cc: ERIKA VANESSA MURILLO SUAREZ <evmurillo@minenergía.gov.co>; OLGA PATRICIA ROCHA SANCHEZ <oprocha@minenergía.gov.co>; VLADIMIR ALEXANDER CASTRO HERNANDEZ <vacastro@minenergía.gov.co>

Asunto: RE: Matriz PAE 2026 Oficina Asesora Jurídica - OAJ.

Cordial saludo estimados compañeros,

Una vez realizada la revisión desde lo metodológico se otorga el VoBo al proyecto remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica denominado "Ampliación de las estrategias y nuevos instrumentos jurídicos y judiciales en el marco de las nuevas políticas de gobierno relacionadas con la transformación del sector minero energético Nacional" con BPIN 202300000000282, ya que la matriz remitida en sus objetos contractuales remitidos, guardan relación, y coherencia con las actividades del proyectos y sus productos.

JASSER DIAZ OROZCO

Contratista

Oficina de Planeación y Gestión Internacional

jdiaz@minenergía.gov.co

(+57) 3042061477

Calle 43 No. 57 – 31, CAN. Bogotá, Colombia.

www.minenergía.gov.co

De: EYMER DUWAN AVILA VARGAS <edavila@minenergía.gov.co>

Enviado: viernes, 5 de diciembre de 2025 12:57

Para: SERGIO ROMERO GARCIA <sromero@minenergía.gov.co>; JASSER ANTONIO DIAZ OROZCO <jdiaz@minenergía.gov.co>

Cc: ERIKA VANESSA MURILLO SUAREZ <evmurillo@minenergía.gov.co>; OLGA PATRICIA ROCHA SANCHEZ <oprocha@minenergía.gov.co>; VLADIMIR ALEXANDER CASTRO HERNANDEZ <vacastro@minenergía.gov.co>

Asunto: RV: Matriz PAE 2026 Oficina Asesora Jurídica - OAJ.

Buenas tardes, estimados Sergio y Jasser.

Luego de validar el archivo enviado que contiene la Matriz PAE y los Acuerdos de Gestión 2026, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica (BPIN 202300000000282), se otorga el visto bueno por parte del componente presupuestal.

Agradezco realizar la revisión correspondiente por parte del Grupo de Proyectos.

Quedo atento a cualquier comentario.

Coordialmente,



Eymer Duwan Avila Vargas

Contratista

Oficina de Planeación y Gestión Internacional

edavila@minenergía.gov.co

(+57) 601 2200 300

Calle 43 N° 57 – 31, CAN. Bogotá, Colombia

www.minenergía.gov.co

De: MONICA MARIA CORREA JARAMILLO <mmcorrea@minenergía.gov.co>

Enviado: viernes, 5 de diciembre de 2025 9:52

Para: OLGA PATRICIA ROCHA SANCHEZ <oprocha@minenergia.gov.co>; EYMER DUWAN AVILA VARGAS <edavila@minenergia.gov.co>
Cc: DANIEL AUGUSTO JORGE EL SAIH SANCHEZ <dasaieh@minenergia.gov.co>
Asunto: RV: Matriz PAE 2026 Oficina Asesora Jurídica - OAJ.

Cordial saludo,

De manera atenta y por instrucción del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, remito con los ajustes solicitados.



Abogada Oficina Asesora Jurídica
Mónica María Correa Jaramillo
mmcorrea@minenergia.gov.co
Teléfono: (601) 2200300 Ext. 2522
Calle 43 No. 57-31 CAN. Bogotá, Colombia
www.minenergia.gov.co

De: DANIEL AUGUSTO JORGE EL SAIH SANCHEZ <dasaieh@minenergia.gov.co>
Enviado: miércoles, 3 de diciembre de 2025 10:44 a. m.
Para: MONICA MARIA CORREA JARAMILLO <mmcorrea@minenergia.gov.co>
Asunto: RV: Matriz PAE 2026 Oficina Asesora Jurídica - OAJ.





Daniel Augusto Jorge El Saieh Sanchez
Jefe
Oficina Asesora Jurídica

 dasaieh@minenergía.gov.co
 (+57) 601 2200 300
 Calle 43 N° 57 – 31, CAN. Bogotá, Colombia
 www.minenergía.gov.co

De: OLGA PATRICIA ROCHA SANCHEZ <oprocha@minenergia.gov.co>
Enviado: lunes, 1 de diciembre de 2025 16:53
Para: DANIEL AUGUSTO JORGE EL SAIH SANCHEZ <dasaieh@minenergia.gov.co>
Cc: JOSE ANDRES GUTIERREZ MERCADO <jagutierrezm@minenergia.gov.co>; ELKIN LEONARDO PEREZ ZAMBRANO <elperez@minenergia.gov.co>; MIGUEL ANGEL CARDOZO TOVAR <macardoza@minenergia.gov.co>; SERGIO ROMERO GARCIA <sromero@minenergia.gov.co>; EYMER DUWAN AVILA VARGAS <edavila@minenergia.gov.co>; JASSER ANTONIO DIAZ OROZCO <jadiaz@minenergia.gov.co>; VLADIMIR ALEXANDER CASTRO HERNANDEZ <vacastro@minenergia.gov.co>; ERIKA VANESSA MURILLO SUAREZ <evmurillo@minenergia.gov.co>
Asunto: RV: Matriz PAE 2026 Oficina Asesora Jurídica - OAJ.

Buena tarde

Una vez revisada la matriz PAE y A.G. 2026, se ha identificado que se presentan inconsistencias, los valores no coinciden con los productos y actividades al compararlos con la cadena de valor registrada en la PIIP. Por lo tanto, es necesario realizar las modificaciones correspondientes teniendo en cuenta la comparación que se evidencia a continuación:

PAE Recibido:

Etiquetas de fila	Suma de Valor Total
Documentos de investigación - sobre litigiosidad r	273333333,3
Divulgación	129333333,3
Informe de fase de recolección	80000000
Resultados análisis de información	64000000
Documentos de lineamientos técnicos	1769933333
Divulgación	407666666,7
Documento con la descripción de procesos, método	564400000
Documento con los resultados de las validaciones	797866666,7
Documentos metodológicos	1613999923
Diagnóstico	613333333,3
Divulgación	72000000
Documento con el diseño metodológico	328000000
Documento metodológico preliminar	280666590
Documento metodológico validado	320000000
Total general	3657266590

Cadena de Valor PIIP:

Etiquetas de fila	Suma de CostoActividad
Documentos de investigación - sobre litigiosida	86587500,0
Divulgación	36587500,0
Informe de fase de recolección	25000000,0
Resultados análisis de información	25000000,0
Documentos de investigación - sobre los esqui	86587500,0
Divulgación	36587500,0
Informe de fase de recolección	25000000,0
Resultados análisis de información	25000000,0
Documentos de lineamientos técnicos	1639091590,0
Divulgación	327272728,0
Documento con la descripción de procesos, métodos	655909431,0
Documento con los resultados de las validaciones	655909431,0
Documentos metodológicos (Producto princip	1845000000,0
Diagnóstico	645000000,0
Divulgación	75000000,0
Documento con el diseño metodológico	375000000,0
Documento metodológico preliminar	375000000,0
Documento metodológico validado	375000000,0
Total general	3657266590,0

Quedamos atentos.



Olga Patricia Rocha Sánchez
Coordinadora Grupo de Programación y Gestión Estratégica de Proyectos
Oficina de Planeación y Gestión Internacional

 oprocha@minenergia.gov.co
 (+57) 601 2200 300 Ext: 2555
 Calle 43 N° 57 – 31, CAN, Bogotá, Colombia
 www.minenergia.gov.co

De: MIGUEL ANGEL CARDOZO TOVAR <macardozo@minenergia.gov.co>
Enviado: Thursday, November 27, 2025 8:43:51 AM
Para: OLGA PATRICIA ROCHA SANCHEZ <oprocha@minenergia.gov.co>
Asunto: Fw: Matriz PAE 2026 Oficina Asesora Jurídica - OAJ.

Obtener [Outlook para Android](#)

From: DANIEL AUGUSTO JORGE EL SAIH SANCHEZ <dasaieh@minenergia.gov.co>
Sent: Wednesday, November 26, 2025 4:22:17 PM
To: MIGUEL ANGEL CARDOZO TOVAR <macardozo@minenergia.gov.co>
Cc: JOSE ANDRES GUTIERREZ MERCADO <jagutierrezm@minenergia.gov.co>; ELKIN LEONARDO PEREZ ZAMBRANO <elperez@minenergia.gov.co>
Subject: Matriz PAE 2026 Oficina Asesora Jurídica - OAJ.

Doctor
MIGUEL ANGEL CARDOZO TOVAR
Jefe Oficina de Planeación y Gestión Internacional
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA - MME
E.S.D.

Ref: Matriz PAE 2026 Oficina Asesora Jurídica - OAJ.

En mi calidad de jefe de la Oficina Asesora Jurídica - OAJ, adjunto al presente correo allego en archivo Excel matriz con el PAE, requerido para la contratación de la vigencia 2026, correspondiente al presupuesto asignado y aprobado por un valor de \$3.657.266.590.

Es importante aclarar que el presupuesto asignado no es suficiente para garantizar el funcionamiento de la Oficina Asesora Jurídica - OAJ, dado que el presupuesto asignado **solo permite funcionar al 30 de agosto de 2026 y sin posibilidad de prorrogar contratos por la no previsión y provisión de esos recursos en la planeación presentada con corte a 31 de marzo de 2025.** Además se observa por parte de esta jefatura que el volumen de trabajo requiere un aumento de personal en un **total de 16 personas que hoy no cuentan con recursos para ser contratadas**

lo anterior, se requiere para dar cumplimiento de las metas trazadas como que se ha incrementado sustancial la producción de normativa, conceptos y asesorías, correspondiente aquellas metas estratégicas que estaban pendientes de cumplirse frente al Plan Nacional de Desarrollo - PND para las vigencias 2023, 2024 y 2025,

En ese sentido, adjunto el archivo de Excel que contiene tres hojas diligenciadas:

1. Base con cantidad de personas requeridas, donde se evidencia el valor total necesario.
2. Base con el personal priorizado, correspondiente al presupuesto aprobado para 2026, con funcionamiento al 30 de agosto de la misma anualidad.
3. Base con los recursos faltantes para cubrir la totalidad de los requerimientos, que incluyen los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, y el personal que adicionalmente aun se requiere para el cumplimiento de lo solicitado por el despacho del señor ministro.

Por ultimo, sugerir que de los recursos que llegaran a ser liberadoras en los primeros días del mes de enero de 2026 se considere realizar un traslado presupuestal de \$ 3.528.566.743.33 para el funcionamiento de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre y el personal faltante.

Quedo atento a la decisión que se tome y sus instrucciones al respecto.



Daniel Augusto Jorge El Saieh Sanchez
Jefe

Oficina Asesora Jurídica



dasaieh@minenergía.gov.co



(+57) 601 2200 300



Calle 43 N° 57 – 31, CAN. Bogotá, Colombia



www.minenergía.gov.co

 Consultas

 Bandejas

General (Todos)

Entrada (/)

Salida (1 / 1)

Memorando (/)

Resoluciones (/)

Borradores (0)

Informados (0)

Trabajo Colaborativo (1)

Transacciones



Bandeja

Entrada

Buscar *Radicados*

Filtro



Radicado

Fecha

Asunto

Remitente /
Destinatario

Estado

Medio
Recepcion

☐ Cumplir	☐ Rechazar	☐ Tipo Proceso	☐ Dependencia	☐ Documento Ref.	☐ Paso a Cumplir	☐ Descripción	☐ Vence	☐ Valor	☐ Contratista	
☐			CONTRATO	32-DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	GGC-2082-2025	REQUIERE REGISTRO PRESUPUESTAL Contrato GGC-2082-2025	12-12-2025	\$6.683.910.027,00 (COP)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN	
☐			ESTUDIO PREVIO	32-DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	EP-2025-2164	DOCUMENTOS DEFINITIVOS TRÁMITE SECOP CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LOS CONVENIOS DE OBRAS POR IMPUESTOS DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LAS COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DEPARTAMENTO DEL CESAR.	17-12-2025	\$0,00		

<< 1 >> >| 2

REGISTROS

Cumplir | Filtrar

GGC-2082-2025: pte aprobacion por parte del proveedor se ha reiterado dos veces
EP-2025-2164: se recibe 16 de diciembre

L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7	29	30	31	1	2	3	4
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
29	30	31	1	2	3	4	26	27	28	29	30	31	1
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8

Lunes, 01 de Diciembre de 2025

Tiempo de concentración

Lun 01/12/2025, de 7:00 a 11:00

Microsoft Viva Insights ha programado su tiempo de concentración de acuerdo con su plan de concentración y la configuración de la semana laboral. Para editar la configuración, visite la página configuración en [Configuración de protección de tiempo](#).

Mesa Técnica Revisión Procesos Comunidades Energéticas [En persona]

Lun 01/12/2025, de 12:00 a 14:00

Ubicación: Reunión de Microsoft Teams

Organizador: LADY ALEXANDRA MONTILLA RAMIREZ

Asistentes obligatorios: LADY ALEXANDRA MONTILLA RAMIREZ <lamontilla@minenergia.gov.co>; CLAUDIA MILENA VASQUEZ CHIQUIZA <cmvasquez@minenergia.gov.co>; ELKIN LEONARDO PEREZ ZAMBRANO <elperez@minenergia.gov.co>; ANGIE ALEXANDRA TERRAZA CASTILLO <aateraza@minenergia.gov.co>; OMAR CARMONA ARIAS <ocarmona@minenergia.gov.co>; PABLO CESAR PACHECO RODRIGUEZ <pcpacheco@minenergia.gov.co>; SORREL PARISA AROCA RODRIGUEZ <sparoca@minenergia.gov.co>; JOSE ANDRES GUTIERREZ MERCADO <jagutierrezm@minenergia.gov.co>; BELFREDI PRIETO OSORNO <bprieto@minenergia.gov.co>; MIGUEL ANGEL CARDOZO TOVAR <macardozo@minenergia.gov.co>; DANIEL AUGUSTO JORGE EL SAEH SANCHEZ <dasaieh@minenergia.gov.co>; SONIA ROSMIRA RODRIGUEZ GARCIA <srrodriguez@minenergia.gov.co>; MICHELL STEFANY TRIBALDO GUZMAN <mstribaldo@minenergia.gov.co>; YULIS PAOLA BRITO GUERRA <ypbrito@minenergia.gov.co>; MIGUEL ANGEL PEDROZA MOGOLLON <mapedroza@minenergia.gov.co>; AURA VALENTINA HERNANDEZ DELGADO <avhernandez@minenergia.gov.co>; HECTOR ARTURO BARRERA CASTELLANOS <habarrera@minenergia.gov.co>; CLAUDIA JEANETH RAMIREZ GUTIERREZ <cjramirezg@minenergia.gov.co>; ANDREA KATHERINE AVILA SANTAMARIA <akavila@minenergia.gov.co>; KAREN SCHUTT ESMERAL <kschutt@minenergia.gov.co>; OLGA PATRICIA ROCHA SANCHEZ <oprocha@minenergia.gov.co>; VICTOR JOSE PATERNINA NOVOA <vjpaternina@minenergia.gov.co>; SANTIAGO PENA RODRIGUEZ <spena@minenergia.gov.co>; NIDIA MEDINA MONJE <nmedinam@minenergia.gov.co>; NINA PAOLA GUARIN CASTRO <npguarin@minenergia.gov.co>; FRANCISCO JAVIER SALAZAR GURRUTE <fjsalazar@minenergia.gov.co>; OMAIRA HEREDIA CRUZ <oheredia@minenergia.gov.co>; JEAN CARLOS CABARCAS ACUNA <jccabarcas@minenergia.gov.co>; IVONNE ADRIANA MEDINA FANDIÑO <iamedina@minenergia.gov.co>; JAIME EDUARDO MARTINEZ OTERO <jemartinez@minenergia.gov.co>; DEYSI PINEDA BARBOSA <dpineda@minenergia.gov.co>; DANIELA ANDREA MARTINEZ PALOMINO <damartinez@minenergia.gov.co>; MARIA VICTORIA GOMEZ ANGULO <mvgomez@minenergia.gov.co>; MARIA CAMILA BARRAGAN RODRIGUEZ <mcbarragan@minenergia.gov.co>; NORBEY ARCILA QUINTERO <narcila@minenergia.gov.co>;

Asistentes opcionales: NELSON JAVIER DUEÑAS VEGA <njduenas@minenergia.gov.co>; JAIRO ANDRES GRAJALES SALINAS <jagrajales@minenergia.gov.co>;

Buena tarde

Novedad

18. Proceso Centro de Monitoreo

Se adjuntan documentos para revisión

 [oferta unido.pdf](#)
 [CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACION NOV 18.xlsx](#)
 [Analisis Sector Estudio Mercado Centro de Monitoreo \(1\).pdf](#)
 [01dic2025 Presentación Comité - centro monitoreo CCEE.pptx](#)
 [28nov2025 camila ESTUDIOS PREVIOS CENTRO DE MONITOREO.docx](#)
 [01dic2025 Anexo Técnico.pdf](#)
 [3-2025-050839.pdf](#)
 [24nov2025 MATRIZ DE RIESGOS.xlsx](#)

Buen Día

Novedad: Se remiten los documentos de los procesos para su revisión previa a la mesa técnica:

[CONTRATOS OR VF NOVIEMBRE](#)

Estimados integrantes del Comité Asesor de Contratación y equipos de Apoyo.

En mi calidad de apoyo a la Secretaría Técnica, por medio del presente me permito remitir la identificación de los procesos que serán socializados en la Mesa Técnica citada:

1. Parque de generación solar en el municipio Bahía Solano, departamento del Chocó
2. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el municipio de San Miguel departamento de Putumayo
3. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el municipio de Valle de Guamuez departamento de Putumayo
4. Diseño e ingeniería de detalle, plan de gestión y formación social, e implementación de un sistema centralizado solar fotovoltaico en el municipio de Nuquí departamento del Chocó, en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas"
5. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia de Comunidades Energéticas en Maicao, Albania y municipios aledaños del departamento de la Guajira
6. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el municipio de Villagarzón departamento de Putumayo.
7. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el municipio de Puerto Guzmán departamento de Putumayo
8. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el municipio de Cartagena del chaira departamento de Caquetá
9. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el municipio de Uribia departamento de la Guajira
10. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el municipio de Guaca departamento de Santander
11. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el municipio de la Uribe departamento del Meta"
12. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en los Municipios de Bolívar, Charalá, el peñón, Florián, La Belleza, Landázuri, Ocamonte, Simacota, sucre y Zapatoca del departamento de Santander
13. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el departamento de Norte de Santander
14. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el departamento de Magdalena
15. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el municipio de Curumani departamento de Cesar.
16. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el municipio de Becerril departamento de Cesar.
17. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el departamento de Nariño.
18. Desarrollar e implementar una plataforma de gestión de procesos de negocio (BPM) y un centro de monitoreo en la nube para la gestión integral del ciclo de vida de las comunidades energéticas.

Lo anterior, con el objetivo de que sean verificados y en caso de surgir observaciones se socialicen en la Mesa Técnica.

Finalmente se recuerda que, de las conclusiones surgidas de la mesa técnica se estructurará el orden del día del próximo Comité Asesor de Contratación.

Cordialmente,

Sala de Juntas Despacho del Ministro Piso 6

Microsoft Teams [¿Necesitas ayuda?](#)

[Unirse a la reunión ahora](#)

Id. de reunión: 260 988 046 883 9

Código de acceso: NC9br94P

Para organizadores: [Opciones de la reunión](#)



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Martes, 02 de Diciembre de 2025

Tiempo de concentración

Mar 02/12/2025, de 7:00 a 11:00

Microsoft Viva Insights ha programado su tiempo de concentración de acuerdo con su plan de concentración y la configuración de la semana laboral. Para editar la configuración, visite la página configuración en [Configuración de protección de tiempo](#).

Revisión Asistencia Técnica FENOGE

Mar 02/12/2025, de 8:00 a 8:30

Ubicación: Reunión de Microsoft Teams

Organizador: CAMILA ANDREA BARRIOS OVALLE

Asistentes obligatorios: CAMILA ANDREA BARRIOS OVALLE <cabarrios@minenergia.gov.co>; SAMIRA GUERRERO ROJAS <sguerrero@minenergia.gov.co>; SONIA ROSMIRA RODRIGUEZ GARCIA <srrodriguez@minenergia.gov.co>; Silvia Vanessa Barrera Lesmes <sbarrera@fenoge.gov.co>; LENIN HUMBERTO VALBUENA GUERRERO <lhvalbuena@minenergia.gov.co>; CAMILO ANDRES BECERRA BETANCOURT <cabecerra@minenergia.gov.co>; CLAUDIA MILENA VASQUEZ CHIQUIZA <cmvasquez@minenergia.gov.co>; MARIA CAMILA MUÑOZ REYES <mcmunozr@minenergia.gov.co>;

Microsoft Teams [¿Necesita ayuda?](#)

[Unirse a la reunión ahora](#)

Id. de reunión: 287 584 731 663 27

Código de acceso: 593mn3uQ

Para organizadores: [Opciones de la reunión](#)



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Comité de Contratación N° 56 de 2025, Extraordinario Virtual Sincrónico

Mar 02/12/2025, de 14:30 a 16:30

Ubicación: Reunión de Microsoft Teams

Organizador: MIGUEL ANGEL PEDROZA MOGOLLON

Asistentes obligatorios: MIGUEL ANGEL PEDROZA MOGOLLON <mapedroza@minenergia.gov.co>; PABLO CESAR PACHECO RODRIGUEZ <pcpacheco@minenergia.gov.co>; ELKIN LEONARDO PEREZ ZAMBRANO <elperez@minenergia.gov.co>; ANGIE ALEXANDRA TERRAZA CASTILLO <aatteraza@minenergia.gov.co>; SORREL PARISA AROCA RODRIGUEZ <sparoca@minenergia.gov.co>; JOSE ANDRES GUTIERREZ MERCADO <jagutierrezm@minenergia.gov.co>; KAREN SCHUTT ESMERAL <kschutt@minenergia.gov.co>; BELFREDI PRIETO OSORNO <bprieto@minenergia.gov.co>; MIGUEL ANGEL CARDOZO TOVAR <macardozo@minenergia.gov.co>; DANIEL AUGUSTO JORGE EL SAIEH SANCHEZ <dasaieh@minenergia.gov.co>; JULIE ANDREA SOTO LAVERDE <jasoto@minenergia.gov.co>; OMAR CARMONA ARIAS <ocarmona@minenergia.gov.co>; CLAUDIA MILENA VASQUEZ CHIQUIZA <cmvasquez@minenergia.gov.co>;

Asistentes opcionales: OLGA PATRICIA ROCHA SANCHEZ <oprocha@minenergia.gov.co>; ERIKA VANESSA MURILLO SUAREZ <vmurillo@minenergia.gov.co>; LENIN HUMBERTO VALBUENA GUERRERO <lvalbuena@minenergia.gov.co>; NORAIMA SAYUDIS NAVARRO NADJAR <nsnavarro@minenergia.gov.co>; LEYDI TATIANA RAMIREZ SUAREZ <lramirez@minenergia.gov.co>; LAURA MARCELA LUQUE PINEDO <lmaluque@minenergia.gov.co>; MARIA CAMILA BARRAGAN RODRIGUEZ <mcbarragan@minenergia.gov.co>; SAMIRA GUERRERO ROJAS <sguerrero@minenergia.gov.co>; MARIA VICTORIA GOMEZ ANGULO <mvgomez@minenergia.gov.co>; PAOLA YISSELY MORENO BULLA <pymoreno@minenergia.gov.co>; LADY ALEXANDRA MONTILLA RAMIREZ <lamontilla@minenergia.gov.co>; SONIA ROSMIRA RODRIGUEZ GARCIA <srrodriguez@minenergia.gov.co>; MICHELL STEFANY TRIBALDO GUZMAN <mstribaldo@minenergia.gov.co>; YULIS PAOLA BRITO GUERRA <ypbrito@minenergia.gov.co>; AURA VALENTINA HERNANDEZ DELGADO <avhernandez@minenergia.gov.co>; HECTOR ARTURO BARRERA CASTELLANOS <habarrera@minenergia.gov.co>; CLAUDIA JEANETH RAMIREZ GUTIERREZ <cjramirezg@minenergia.gov.co>; ANDREA KATHERINE AVILA SANTAMARIA <akavila@minenergia.gov.co>; VICTOR JOSE PATERNINA NOVOA <vjpaternina@minenergia.gov.co>; SANTIAGO PENA RODRIGUEZ <spena@minenergia.gov.co>; NIDIA MEDINA MONJE <nmedinam@minenergia.gov.co>; NINA PAOLA GUARIN CASTRO <npguarin@minenergia.gov.co>; FRANCISCO JAVIER SALAZAR GURRUTE <fjsalazar@minenergia.gov.co>; OMAIRA HEREDIA CRUZ <oheredia@minenergia.gov.co>; JEAN CARLOS CABARCAS ACUNA <jccabarcas@minenergia.gov.co>; IVONNE ADRIANA MEDINA FANDIÑO <iamedina@minenergia.gov.co>; JAIME EDUARDO MARTINEZ OTERO <jemartinez@minenergia.gov.co>; DEYSI PINEDA BARBOSA <dpineda@minenergia.gov.co>; DANIELA ANDREA MARTINEZ PALOMINO <damartinez@minenergia.gov.co>; NORBEY ARCILA QUINTERO <narcila@minenergia.gov.co>; NELSON JAVIER DUEÑAS VEGA <njduenas@minenergia.gov.co>; JAIRO ANDRES GRAJALES SALINAS <jagrajales@minenergia.gov.co>; JIMMY ANDRES CASTELLANOS CARRILLO <jacastellanos@minenergia.gov.co>; JONATHAN ANDRES BORJA REYES <jaborja@minenergia.gov.co>; PAOLA ANDREA RAMIREZ PEREIRA <paramirez@minenergia.gov.co>; ALVARO ALEJANDRO GAMEZ PENARANDA <aagamez@minenergia.gov.co>; YULIET CAMILA GUTIERREZ RIVERO <ycgutierrez@minenergia.gov.co>; SINDY LORENA RAMIREZ PERDOMO <slramirez@minenergia.gov.co>; PAULA ANDREA MARTINEZ PARRA <pamartinez@minenergia.gov.co>; GLORIA LILIANA CORREDOR BERNAL <glcorredor@minenergia.gov.co>; BLANCA HERMENCIA CARREÑO GUERRERO <bcarreno@minenergia.gov.co>; ANYIE GABRIELA GUERRERO RIAÑO <agguerrero@minenergia.gov.co>; MARIA CAMILA CUBILLOS SANCHEZ <mccubillos@minenergia.gov.co>; JEISON ALEXANDER RODRIGUEZ CRUZ <jarodriguezc@minenergia.gov.co>; ANN MARJIE MORENO PINZON <ammoreno@minenergia.gov.co>; DIANA MARIA BALCERO GOMEZ <dmbalcero@minenergia.gov.co>; EULOGIO SOLARTE <esolarte@minenergia.gov.co>;

Respetados integrantes del Comité de Contratación cordial saludo,

De conformidad con el numeral 3 del artículo 4 de la Resolución 4 0425 del 15-10-2024 "Comité Asesor de Contratación del MME", el presidente del comité podrá convocar directamente o a través de la Secretaría Técnica las sesiones.

De acuerdo con lo anterior, con la autorización de la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual, en mi calidad de apoyo a la Secretaría Técnica, se convoca a sesión extraordinaria de manera **virtual sincrónica** y por

consideración del presidente del Comité, para atender la viabilidad y aprobación de los asuntos presentados por las dependencias en el siguiente orden del día:

1. Verificación Quórum.
2. Aprobación Orden del Día.
3. Procesos de Contratación:

1. 1. Diseño e ingeniería de detalle, plan de gestión y formación social, e implementación de un sistema centralizado solar fotovoltaico en el municipio de Nuquí departamento del Chocó, en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas”.
1. 2. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia de Comunidades Energéticas en Maicao, Albania y municipios aledaños del departamento de la Guajira.
1. 3. Parque de generación solar en el municipio Bahía Solano, departamento del Chocó.
1. 4. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el municipio de la Uribe departamento del Meta”.
1. 5. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el municipio de Uribia departamento de la Guajira.
1. 6. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el municipio de San Miguel departamento de Putumayo.
1. 7. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el municipio de Valle de Guamuez departamento de Putumayo.
1. 8. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el municipio de Villagarzón departamento de Putumayo.
1. 9. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el municipio de Puerto Guzmán departamento de Putumayo.
1. 10. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el municipio de Cartagena del Chaira departamento de Caquetá.
1. 11. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el departamento de Norte de Santander.
1. 12. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el departamento de Nariño.

1. 13. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el departamento de Magdalena.
1. 14. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en los Municipios de Bolívar, Charalá, el peñón, Florián, La Belleza, Landázuri, Ocamonte, Simacota, sucre y Zapatoca del departamento de Santander.
1. 15. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el municipio de Guaca departamento de Santander.
1. 16. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el municipio de Becerril departamento de Cesar.
1. 17. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el municipio de Curumaní departamento de Cesar.
1. 18. Desarrollar e implementar una plataforma de gestión de procesos de negocio (BPM) y un centro de monitoreo en la nube para la gestión integral del ciclo de vida de las comunidades energéticas.
1. 4. PAA 2025 Colombia Solar Nuevo.
1. 5. PAA 2026 OPGI Internacional.
1. 6. Modificaciones al PAA.
1. 7. Propositiones Recomendaciones y Varios.
1. 8. Cierre del Comité.

Archivos de la Mesa Técnica del 01/12/2025:

https://minenergiacol-my.sharepoint.com/personal/cjramirezg_minenergia.gov.co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcjramirezg%5Fminenergia%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCONTRATOS%20OR%20VF%20NO%20VIEMBRE&ct=1764683751754&or=OWA%2DNT%2DMail&cid=c61943b0%2D0cac%2Ddb8f%2D09f4%2D2b32ecd5bc13&ga=1

Se remite la información para cada punto de las modificaciones a tratar, con los archivos y registros de las solicitudes de cada dependencia de acuerdo con el orden del día para consulta y validación de los integrantes del Comité.

Se copia a los responsables de las dependencias de las solicitudes relacionadas, quienes deberán participar de la sesión citada para la presentación de los temas puestos a consideración y la absolución de dudas, así como a sus enlaces o profesionales que apoyan tales asuntos.

Es de anotar que de conformidad con lo indicado en párrafo 2 del artículo 8 de la resolución No. 4 0425 de 2024, a efectos del quórum deliberatorio y decisorio "La asistencia a las sesiones del Comité de Contratación es de carácter obligatorio. En los casos de imposibilidad de asistir, el miembro allegará por escrito la justificación de su inasistencia, caso en el cual procederá a designar a un delegado, allegando a la Secretaría Técnica la respectiva delegación previa al desarrollo del comité. (...)".

Cordialmente,

Miguel Ángel Pedroza Mogollón

Apoyo Secretaría Técnica

Grupo de Gestión Contractual

Microsoft Teams [¿Necesitas ayuda?](#)

[Unirse a la reunión ahora](#)

Id. de reunión: 283 186 303 993 46

Código de acceso: 5P65xL22

Para organizadores: [Opciones de la reunión](#)



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Comité de Contratación N° 56 de 2025, Extraordinario Virtual Sincrónico

Mar 02/12/2025, de 14:30 a 16:30

Organizador: MIGUEL ANGEL PEDROZA MOGOLLON

Asistentes obligatorios: MIGUEL ANGEL PEDROZA MOGOLLON <mapedroza@minenergia.gov.co>; JULIE ANDREA SOTO LAVERDE <jasoto@minenergia.gov.co>;

Asistentes opcionales: OLGA PATRICIA ROCHA SANCHEZ <oprocha@minenergia.gov.co>; ERIKA VANESSA MURILLO SUAREZ <vmurillo@minenergia.gov.co>; LENIN HUMBERTO VALBUENA GUERRERO <lvalbuena@minenergia.gov.co>; NORAIMA SAYUDIS NAVARRO NADJAR <nnavarro@minenergia.gov.co>; LEYDI TATIANA RAMIREZ SUAREZ <lramirez@minenergia.gov.co>; LAURA MARCELA LUQUE PINEDO <lmaluque@minenergia.gov.co>; MARIA CAMILA BARRAGAN RODRIGUEZ <mcbarragan@minenergia.gov.co>; SAMIRA GUERRERO ROJAS <sguerrero@minenergia.gov.co>; MARIA VICTORIA GOMEZ ANGULO <mvgomez@minenergia.gov.co>; PAOLA YISSELY MORENO BULLA <pymoreno@minenergia.gov.co>; LADY ALEXANDRA MONTILLA RAMIREZ <lamontilla@minenergia.gov.co>; PABLO CESAR PACHECO RODRIGUEZ <pcpacheco@minenergia.gov.co>; ELKIN LEONARDO PEREZ ZAMBRANO <elperez@minenergia.gov.co>; ANGIE ALEXANDRA TERRAZA CASTILLO <aaterraz@minenergia.gov.co>; SORREL PARISA AROCA RODRIGUEZ <sparoca@minenergia.gov.co>; JOSE ANDRES GUTIERREZ MERCADO <jagutierrezm@minenergia.gov.co>; KAREN SCHUTT ESMERAL <kschutt@minenergia.gov.co>; BELFREDI PRIETO OSORNO <bprieto@minenergia.gov.co>; MIGUEL ANGEL CARDOZO TOVAR <macardozo@minenergia.gov.co>; DANIEL AUGUSTO JORGE EL SAIH SANCHEZ <dasaieh@minenergia.gov.co>; OMAR CARMONA ARIAS <ocarmona@minenergia.gov.co>; CLAUDIA MILENA VASQUEZ CHIQUIZA <cmvasquez@minenergia.gov.co>; SONIA ROSMIRA RODRIGUEZ GARCIA <srrodriguez@minenergia.gov.co>; MICHELL STEFANY TRIBALDO GUZMAN <mstribaldo@minenergia.gov.co>;

YULIS PAOLA BRITO GUERRA <ypbrito@minenergia.gov.co>; AURA VALENTINA HERNANDEZ DELGADO <avhernandez@minenergia.gov.co>; HECTOR ARTURO BARRERA CASTELLANOS <habarrera@minenergia.gov.co>; CLAUDIA JEANETH RAMIREZ GUTIERREZ <cjramirezg@minenergia.gov.co>; ANDREA KATHERINE AVILA SANTAMARIA <akavila@minenergia.gov.co>; VICTOR JOSE PATERNINA NOVOA <vjpaternina@minenergia.gov.co>; SANTIAGO PENA RODRIGUEZ <spena@minenergia.gov.co>; NIDIA MEDINA MONJE <nmedinam@minenergia.gov.co>; NINA PAOLA GUARIN CASTRO <npguarin@minenergia.gov.co>; FRANCISCO JAVIER SALAZAR GURRUTE <fjsalazar@minenergia.gov.co>; OMAIRA HEREDIA CRUZ <oheredia@minenergia.gov.co>; JEAN CARLOS CABARCAS ACUNA <jccabarcas@minenergia.gov.co>; IVONNE ADRIANA MEDINA FANDIÑO <iamedina@minenergia.gov.co>; JAIME EDUARDO MARTINEZ OTERO <jemartinez@minenergia.gov.co>; DEYSI PINEDA BARBOSA <dpineda@minenergia.gov.co>; DANIELA ANDREA MARTINEZ PALOMINO <damartinez@minenergia.gov.co>; NORBEY ARCILA QUINTERO <narcila@minenergia.gov.co>; NELSON JAVIER DUEÑAS VEGA <njduenas@minenergia.gov.co>; JAIRO ANDRES GRAJALES SALINAS <jagrajales@minenergia.gov.co>; JIMMY ANDRES CASTELLANOS CARRILLO <jacastellanos@minenergia.gov.co>; JONATHAN ANDRES BORJA REYES <jaborja@minenergia.gov.co>; PAOLA ANDREA RAMIREZ PEREIRA <paramirez@minenergia.gov.co>; ALVARO ALEJANDRO GAMEZ PENARANDA <aagamez@minenergia.gov.co>; YULIET CAMILA GUTIERREZ RIVERO <ycgutierrez@minenergia.gov.co>; SINDY LORENA RAMIREZ PERDOMO <slramirez@minenergia.gov.co>; PAULA ANDREA MARTINEZ PARRA <pamartinez@minenergia.gov.co>; GLORIA LILIANA CORREDOR BERNAL <glcorredor@minenergia.gov.co>; BLANCA HERMENCIA CARREÑO GUERRERO <bcarreno@minenergia.gov.co>; ANYIE GABRIELA GUERRERO RIAÑO <agguerrero@minenergia.gov.co>; MARIA CAMILA CUBILLOS SANCHEZ <mccubillos@minenergia.gov.co>; JEISON ALEXANDER RODRIGUEZ CRUZ <jarodriguezc@minenergia.gov.co>; ANN MARJIE MORENO PINZON <ammoreno@minenergia.gov.co>; DIANA MARIA BALCERO GOMEZ <dmbalcero@minenergia.gov.co>; EULOGIO SOLARTE <esolarte@minenergia.gov.co>;

Respetados integrantes del Comité de Contratación cordial saludo,

De conformidad con el numeral 3 del artículo 4 de la Resolución 4 0425 del 15-10-2024 “Comité Asesor de Contratación del MME”, el presidente del comité podrá convocar directamente o a través de la Secretaría Técnica las sesiones.

De acuerdo con lo anterior, con la autorización de la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual, en mi calidad de apoyo a la Secretaría Técnica, se convoca a sesión extraordinaria de manera **virtual sincrónica** y por consideración del presidente del Comité, para atender la viabilidad y aprobación de los asuntos presentados por las dependencias en el siguiente orden del día:

1. Verificación Quórum.
2. Aprobación Orden del Día.
3. Procesos de Contratación:
 1. Diseño e ingeniería de detalle, plan de gestión y formación social, e implementación de un sistema centralizado solar fotovoltaico en el municipio de Nuquí departamento del Chocó, en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas”.
 2. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia de Comunidades Energéticas en Maicao, Albania y municipios aledaños del departamento de la Guajira.
 3. Parque de generación solar en el municipio Bahía Solano, departamento del Chocó.
 4. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el municipio de la Uribe departamento del Meta”.
 5. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el municipio de Uribia departamento de la Guajira.
 6. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el municipio de San Miguel departamento de Putumayo.
 7. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el municipio de Valle de Guamuez departamento de Putumayo.
 8. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el municipio de Villagarzón departamento de Putumayo.
 9. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el municipio de Puerto Guzmán departamento de Putumayo.

10. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el municipio de Cartagena del Chaira departamento de Caquetá.
11. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el departamento de Norte de Santander.
12. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el departamento de Nariño.
13. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el departamento de Magdalena.
14. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en los Municipios de Bolívar, Charalá, el peñón, Florián, La Belleza, Landázuri, Ocamonte, Simacota, sucre y Zapatoca del departamento de Santander.
15. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el municipio de Guaca departamento de Santander.
16. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el municipio de Becerril departamento de Cesar.
17. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el Marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas en el municipio de Curumaní departamento de Cesar.
18. Desarrollar e implementar una plataforma de gestión de procesos de negocio (BPM) y un centro de monitoreo en la nube para la gestión integral del ciclo de vida de las comunidades energéticas.
4. PAA 2025 Colombia Solar Nuevo.
5. PAA 2026 OPGI Internacional.
6. Modificaciones al PAA.
7. Propositiones Recomendaciones y Varios.
8. Cierre del Comité.

Archivos de la Mesa Técnica del 01/12/2025:

https://minenergiacol-my.sharepoint.com/personal/cjramirezg_minenergia.gov.co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcjramirezg%5Fminenergia%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCONTRATOS%20OR%20VF%20NOVIEMBRE&ct=1764683751754&or=OWA%2DNT%2DMail&cid=c61943b0%2D0cac%2Ddb8f%2D09f4%2D2b32ecd5bc13&ga=1

Se remite la información para cada punto de las modificaciones a tratar, con los archivos y registros de las solicitudes de cada dependencia de acuerdo con el orden del día para consulta y validación de los integrantes del Comité.

Se copia a los responsables de las dependencias de las solicitudes relacionadas, quienes deberán participar de la sesión citada para la presentación de los temas puestos a consideración y la absolución de dudas, así como a sus enlaces o profesionales que apoyan tales asuntos.

Es de anotar que de conformidad con lo indicado en párrafo 2 del artículo 8 de la resolución No. 4 0425 de 2024, a efectos del quórum deliberatorio y decisorio "La asistencia a las sesiones del Comité de Contratación es de carácter obligatorio. En los casos de imposibilidad de asistir, el miembro allegará por escrito la justificación de su inasistencia, caso en el cual procederá a designar a un delegado, allegando a la Secretaría Técnica la respectiva delegación previa al desarrollo del comité. (...)".

Cordialmente,
Miguel Ángel Pedroza Mogollón
Apoyo Secretaría Técnica
Grupo de Gestión Contractual

Miércoles, 03 de Diciembre de 2025

Mié 03/12/2025, de 7:00 a 11:00

Microsoft Viva Insights ha programado su tiempo de concentración de acuerdo con su plan de concentración y la configuración de la semana laboral. Para editar la configuración, visite la página configuración en [Configuración de protección de tiempo](#).

Jueves, 04 de Diciembre de 2025

■ Tiempo de concentración

Jue 04/12/2025, de 7:00 a 11:00

Microsoft Viva Insights ha programado su tiempo de concentración de acuerdo con su plan de concentración y la configuración de la semana laboral. Para editar la configuración, visite la página configuración en [Configuración de protección de tiempo](#).

Viernes, 05 de Diciembre de 2025

■ Tiempo de concentración

Vie 05/12/2025, de 7:00 a 11:00

Microsoft Viva Insights ha programado su tiempo de concentración de acuerdo con su plan de concentración y la configuración de la semana laboral. Para editar la configuración, visite la página configuración en [Configuración de protección de tiempo](#).

■ Continuación Punto 6.2 Comité de Contratación N° 56 de 2025, Extraordinario Virtual Sincrónico.

Vie 05/12/2025, de 12:00 a 12:30

Ubicación: Reunión de Microsoft Teams

Organizador: MIGUEL ANGEL PEDROZA MOGOLLON

Asistentes obligatorios: MIGUEL ANGEL PEDROZA MOGOLLON <mapedroza@minenergia.gov.co>; PABLO CESAR PACHECO RODRIGUEZ <pcpacheco@minenergia.gov.co>; ELKIN LEONARDO PEREZ ZAMBRANO <elperez@minenergia.gov.co>; ANGIE ALEXANDRA TERRAZA CASTILLO <aateraza@minenergia.gov.co>; SORREL PARISA AROCA RODRIGUEZ <sparoca@minenergia.gov.co>; JOSE ANDRES GUTIERREZ MERCADO <jagutierrezm@minenergia.gov.co>; KAREN SCHUTT ESMERAL <kschutt@minenergia.gov.co>; BELFREDI PRIETO OSORNO <bprieto@minenergia.gov.co>; MIGUEL ANGEL CARDOZO TOVAR <macardozo@minenergia.gov.co>; DANIEL AUGUSTO JORGE EL SAIEH SANCHEZ <dasaieh@minenergia.gov.co>; JULIE ANDREA SOTO LAVERDE <jasoto@minenergia.gov.co>; OMAR CARMONA ARIAS <ocarmona@minenergia.gov.co>; CLAUDIA MILENA VASQUEZ CHIQUIZA <cmvasquez@minenergia.gov.co>;

Asistentes opcionales: OLGA PATRICIA ROCHA SANCHEZ <oprocha@minenergia.gov.co>; ERIKA VANESSA MURILLO SUAREZ <evmurillo@minenergia.gov.co>; LENIN HUMBERTO VALBUENA GUERRERO <lhvalbuena@minenergia.gov.co>; NORAIMA SAYUDIS NAVARRO NADJAR <nnavarro@minenergia.gov.co>; LEYDI TATIANA RAMIREZ SUAREZ <ltramirez@minenergia.gov.co>; LAURA MARCELA LUQUE PINEDO <lmaluque@minenergia.gov.co>; MARIA CAMILA BARRAGAN RODRIGUEZ <mcbarragan@minenergia.gov.co>; SAMIRA GUERRERO ROJAS <sguerrero@minenergia.gov.co>; MARIA VICTORIA GOMEZ ANGULO <mvgomez@minenergia.gov.co>; PAOLA YISELLY MORENO BULLA <pymoreno@minenergia.gov.co>; LADY ALEXANDRA MONTILLA RAMIREZ <lamontilla@minenergia.gov.co>; SONIA ROSMIRA RODRIGUEZ GARCIA <srrodriguez@minenergia.gov.co>; AURA VALENTINA HERNANDEZ DELGADO <avhernandez@minenergia.gov.co>; HECTOR ARTURO BARRERA CASTELLANOS <habarrera@minenergia.gov.co>; CLAUDIA JEANETH RAMIREZ GUTIERREZ <cjramirezg@minenergia.gov.co>; VICTOR JOSE PATERNINA NOVOA <vjpaternina@minenergia.gov.co>; SANTIAGO PENA RODRIGUEZ <spena@minenergia.gov.co>; NIDIA MEDINA MONJE <nmedinam@minenergia.gov.co>; NINA PAOLA GUARIN CASTRO <npguarin@minenergia.gov.co>; FRANCISCO JAVIER SALAZAR GURRUTE <fjsalazar@minenergia.gov.co>; OMAIRA HEREDIA CRUZ <oheredia@minenergia.gov.co>; JEAN CARLOS CABARCAS ACUNA <jccabarcas@minenergia.gov.co>; IVONNE ADRIANA MEDINA FANDIÑO <iamedina@minenergia.gov.co>; JAIME EDUARDO MARTINEZ OTERO <jemartinez@minenergia.gov.co>; DEYSI PINEDA BARBOSA <dpineda@minenergia.gov.co>; DANIELA ANDREA MARTINEZ PALOMINO <damartinez@minenergia.gov.co>; NORBEY ARCILA QUINTERO <narcila@minenergia.gov.co>; PAOLA ANDREA RAMIREZ PEREIRA <paramirez@minenergia.gov.co>; ALVARO ALEJANDRO GAMEZ PENARANDA <aagamez@minenergia.gov.co>; YULIET CAMILA GUTIERREZ RIVERO

<ycgutierrez@minenergia.gov.co>; PAULA ANDREA MARTINEZ PARRA <pamartinez@minenergia.gov.co>; MARIA CAMILA CUBILLOS SANCHEZ <mccubillos@minenergia.gov.co>; JEISON ALEXANDER RODRIGUEZ CRUZ <jarodriguezc@minenergia.gov.co>; ANN MARJIE MORENO PINZON <ammoreno@minenergia.gov.co>; LUIS ALBERTO GARAY AREVALO <lagaray@minenergia.gov.co>;

Respetados integrantes del Comité de Contratación cordial saludo,

De conformidad con el numeral 3 del artículo 4 de la Resolución 4 0425 del 15-10-2024 "Comité Asesor de Contratación del MME", el presidente del comité podrá convocar directamente o a través de la Secretaría Técnica las sesiones.

De acuerdo con lo anterior, con la autorización de la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual, en mi calidad de apoyo a la Secretaría Técnica, se convoca a sesión extraordinaria de manera **virtual sincrónica** y por consideración del presidente del Comité, para atender la viabilidad y aprobación de los asuntos presentados por las dependencias en el siguiente orden del día:

Verificación Quórum.

6.2. Propositiones Recomendaciones y Varios. Continuación Revisión Propuestas Vice Energía y Conclusión.

7. Cierre del Comité.

Se copia a los responsables de las dependencias de las solicitudes relacionadas, quienes deberán participar de la sesión citada para la presentación de los temas puestos a consideración y la absolución de dudas, así como a sus enlaces o profesionales que apoyan tales asuntos.

Es de anotar que de conformidad con lo indicado en párrafo 2 del artículo 8 de la resolución No. 4 0425 de 2024, a efectos del quórum deliberatorio y decisorio "La asistencia a las sesiones del Comité de Contratación es de carácter obligatorio. En los casos de imposibilidad de asistir, el miembro allegará por escrito la justificación de su inasistencia, caso en el cual procederá a designar a un delegado, allegando a la Secretaría Técnica la respectiva delegación previa al desarrollo del comité. (...)".

Cordialmente,

Miguel Ángel Pedroza Mogollón

Apoyo Secretaría Técnica

Grupo de Gestión Contractual

Microsoft Teams [¿Necesitas ayuda?](#)

[Unirse a la reunión ahora](#)

Id. de reunión: 283 186 303 993 46

Código de acceso: 5P65xL22

Para organizadores: [Opciones de la reunión](#)



Lunes, 08 de Diciembre de 2025

■ Tiempo de concentración

Lun 08/12/2025, de 7:00 a 11:00

Microsoft Viva Insights ha programado su tiempo de concentración de acuerdo con su plan de concentración y la configuración de la semana laboral. Para editar la configuración, visite la página configuración en [Configuración de protección de tiempo](#).

Martes, 09 de Diciembre de 2025

■ Tiempo de concentración

Mar 09/12/2025, de 7:00 a 11:00

Microsoft Viva Insights ha programado su tiempo de concentración de acuerdo con su plan de concentración y la configuración de la semana laboral. Para editar la configuración, visite la página configuración en [Configuración de protección de tiempo](#).

REUNIÓN PRESENCIAL DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAE - D. ENERGÍA [En persona]

Mar 09/12/2025, de 10:00 a 12:00

Ubicación: Sala de reuniones 3er piso SAF-Admind

Organizador: MARIA DEL PILAR SANABRIA SUAREZ

Asistentes obligatorios: MARIA DEL PILAR SANABRIA SUAREZ <mpsanabria@minenergia.gov.co>; CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CASTRILLON <carodriguez@minenergia.gov.co>; MARTHA STEPHANNY BARRETO MANTILLA <msbarreto@minenergia.gov.co>; OLGA ROCIO JOYA BENAVIDEZ <orjoya@minenergia.gov.co>; EULOGIO SOLARTE <esolarte@minenergia.gov.co>; YEIMY KATERIN RODRIGUEZ QUINTERO <ykrodriguez@minenergia.gov.co>; SERGIO ROMERO GARCIA <sromero@minenergia.gov.co>; JEISON ALEJANDRO VILLAMIL MORENO <javillamilm@minenergia.gov.co>; CAMILO ANDRES BECERRA BETANCOURT <cabecerra@minenergia.gov.co>; CARLOS JAVIER RODRIGUEZ ORDOÑEZ <cjrodriguez@minenergia.gov.co>; OLGA PATRICIA BALLESTEROS SILVA <opballesteros@minenergia.gov.co>; MARIA PAULA AREVALO CABRA <mparevalo@minenergia.gov.co>; OMAR CARMONA ARIAS <ocarmona@minenergia.gov.co>; PABLO CESAR PACHECO RODRIGUEZ <pcpacheco@minenergia.gov.co>; JOSE RICARDO RODRIGUEZ ROJAS <jrrodriguez@minenergia.gov.co>; JOSE MAURICIO PULIDO PRIETO <jmpulido@minenergia.gov.co>; WILLIAM ALEXANDER CARDONA DIAZ <wacardona@minenergia.gov.co>; CARLOS ANDRES GARZON VALDERRAMA <cagarzonv@minenergia.gov.co>; LIBARDO OLMEDO MURILLO VALLEJO <lomurillo@minenergia.gov.co>; OLGA PATRICIA ROCHA SANCHEZ <oprocha@minenergia.gov.co>; LUIS EDUARDO GARCIA TORRES <legarcia@minenergia.gov.co>; ORLANDO ROJAS DUARTE <orojas@minenergia.gov.co>; KATHERINNE PAOLA CUERVO SAZA <kpcuervo@minenergia.gov.co>; JOSE LUIS MUÑOZ SIERRA <jlmunoz@minenergia.gov.co>; ANDREA KATHERINE AVILA SANTAMARIA <akavila@minenergia.gov.co>; FRANCIA PATRICIA ROBAYO AREVALO <fprobayo@minenergia.gov.co>; KATHERINE RAMIREZ HIGUITA <kramirez@minenergia.gov.co>; MIGUEL ANGEL PEDROZA MOGOLLON <mapedroza@minenergia.gov.co>; OLGA LUCIA BAQUERO ORTEGA <olbaquero@minenergia.gov.co>; ANA MARIA VARGAS MOYANO <amvargas@minenergia.gov.co>; VLADIMIR ALEXANDER CASTRO HERNANDEZ <vacastro@minenergia.gov.co>; JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ MONTEALEGRE <jerodriguez@minenergia.gov.co>; KEVIN ORLANDO REYES MOSQUERA <koreyes@minenergia.gov.co>; VICTOR JOSE PATERNINA NOVOA <vjpaternina@minenergia.gov.co>; CATALINA VALENCIA CASTELLANOS <cvalencia@minenergia.gov.co>; MARTHA LUCIA LANDINES PARRA <mllandines@minenergia.gov.co>; MIGUEL ANGEL CARDOZO TOVAR <macardozo@minenergia.gov.co>; ANA MARIA CAIRASCO AGUDELO <amcairasco@minenergia.gov.co>; MARIA FERNANDA PAEZ HERNANDEZ <mfpaez@minenergia.gov.co>; CAMILA ANDREA BARRIOS OVALLE <cabarrios@minenergia.gov.co>; LIZETH ANDREA MARTINEZ HERRERA <lamartinezh@minenergia.gov.co>; DIEGO ARMANDO MEDINA GRACIA <damedinag@minenergia.gov.co>; MARIA ALEJANDRA MORENO APONTE <MMORENO@minenergia.gov.co>; MIGUEL ANGEL MORENO MORENO <mamorenom@minenergia.gov.co>; CLAUDIA MILENA VASQUEZ CHIQUIZA <cmvasquez@minenergia.gov.co>;

Asistentes opcionales: SONIA ROSMIRA RODRIGUEZ GARCIA <srrodriguez@minenergia.gov.co>; JAVIER AUGUSTO LINARES JIMENEZ <jalinares@minenergia.gov.co>; MICHELL STEFANY TRIBALDO GUZMAN <mstribaldo@minenergia.gov.co>; MICHEL VANESSA RONCANCIO QUIROGA <mvroncancio@minenergia.gov.co>; DIANA MARIA BALCERO GOMEZ <dmbalcero@minenergia.gov.co>; MARIA FERNANDA MARTIN GAITAN <mfmartin@minenergia.gov.co>;

Cordial Saludo,

Les invitamos a reunión de seguimiento a la ejecución presupuestal y PAE.
Agradecemos su confirmación.

Agradecemos su asistencia.

Microsoft Teams [¿Necesita ayuda?](#)

[Unirse a la reunión ahora](#)

Id. de reunión: 253 940 224 126 5

Código de acceso: bB2Fi7Jw

Marcar por teléfono

[+57 601 7940849,,273626722#](#) Colombia, Bogotá

[Buscar un número local](#)

Id. de conferencia telefónica: 273 626 722#

Para organizadores: [Opciones de la reunión](#) | [Restablecer el PIN de marcado](#)



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Miércoles, 10 de Diciembre de 2025

■ Tiempo de concentración

Mié 10/12/2025, de 7:00 a 11:00

Microsoft Viva Insights ha programado su tiempo de concentración de acuerdo con su plan de concentración y la configuración de la semana laboral. Para editar la configuración, visite la página configuración en [Configuración de protección de tiempo](#).

Jueves, 11 de Diciembre de 2025

■ Tiempo de concentración

Jue 11/12/2025, de 7:00 a 11:00

Microsoft Viva Insights ha programado su tiempo de concentración de acuerdo con su plan de concentración y la configuración de la semana laboral. Para editar la configuración, visite la página configuración en [Configuración de protección de tiempo](#).

Viernes, 12 de Diciembre de 2025

■ Tiempo de concentración

Vie 12/12/2025, de 7:00 a 11:00

Microsoft Viva Insights ha programado su tiempo de concentración de acuerdo con su plan de concentración y la configuración de la semana laboral. Para editar la configuración, visite la página configuración en [Configuración de protección de tiempo](#).

Reunión interna GGC COLOMBIA SOLAR reglamentación

Vie 12/12/2025, de 10:30 a 11:00

Ubicación: Reunión de Microsoft Teams

Organizador: MARIA CAMILA TRUJILLO JACOME

Asistentes obligatorios: MARIA CAMILA TRUJILLO JACOME <mctrujillo@minenergia.gov.co>; CLAUDIA MILENA VASQUEZ CHIQUIZA <cmvasquez@minenergia.gov.co>; IVAN MAURICIO LUNA NAVARRO <imluna@minenergia.gov.co>; SONIA ROSMIRA RODRIGUEZ GARCIA <srrodriguez@minenergia.gov.co>; MARIA CAMILA BARRAGAN RODRIGUEZ <mcbarragan@minenergia.gov.co>;

Microsoft Teams [¿Necesita ayuda?](#)

[Unirse a la reunión ahora](#)

Id. de reunión: 236 142 578 941 52

Código de acceso: BQ9N9G72

Para organizadores: [Opciones de la reunión](#)



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Lunes, 15 de Diciembre de 2025

Tiempo de concentración

Lun 15/12/2025, de 7:00 a 11:00

Microsoft Viva Insights ha programado su tiempo de concentración de acuerdo con su plan de concentración y la configuración de la semana laboral. Para editar la configuración, visite la página configuración en [Configuración de protección de tiempo](#).

Colombia Solar - Reglamentación

Lun 15/12/2025, de 14:00 a 15:00

Organizador: CLAUDIA MILENA VASQUEZ CHIQUIZA

Asistentes obligatorios: CLAUDIA MILENA VASQUEZ CHIQUIZA <cmvasquez@minenergia.gov.co>; MARIA CAMILA BARRAGAN RODRIGUEZ <mcbarragan@minenergia.gov.co>; IVAN MAURICIO LUNA NAVARRO <imluna@minenergia.gov.co>; MARIA CAMILA TRUJILLO JACOME <mctrujillo@minenergia.gov.co>; SINDY LORENA RAMIREZ PERDOMO <slramirez@minenergia.gov.co>; SONIA ROSMIRA RODRIGUEZ GARCIA <srrodriguez@minenergia.gov.co>;

Asistentes opcionales: JEISON ALEXANDER RODRIGUEZ CRUZ <jarodriguezc@minenergia.gov.co>; JUAN CARLOS AGREDA BOTINA <jcagreda@minenergia.gov.co>; Luis Fernando Oliveros Villarreal <luisfoliveros@consultoriacontractual.com>; MARIA CAMILA CUBILLOS SANCHEZ <mccubillos@minenergia.gov.co>; LUIS ALBERTO GARAY AREVALO <lagaray@minenergia.gov.co>; JUAN JOSE PARADA HOLGUIN <jjparada@minenergia.gov.co>; LENIN HUMBERTO VALBUENA GUERRERO <lhlvalbuena@minenergia.gov.co>; BELFREDI PRIETO OSORNO <bprieto@minenergia.gov.co>; PAULA ANDREA MARTINEZ PARRA <pamartinez@minenergia.gov.co>;

[Unirse a la reunión ahora](#)

Id. de reunión: 290 173 405 206 35

Código de acceso: L9jJ9JN2

Para organizadores: [Opciones de la reunión](#)



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Martes, 16 de Diciembre de 2025

■ Tiempo de concentración

Mar 16/12/2025, de 7:00 a 11:00

Microsoft Viva Insights ha programado su tiempo de concentración de acuerdo con su plan de concentración y la configuración de la semana laboral. Para editar la configuración, visite la página configuración en [Configuración de protección de tiempo](#).

Miércoles, 17 de Diciembre de 2025

■ Tiempo de concentración

Mié 17/12/2025, de 7:00 a 11:00

Microsoft Viva Insights ha programado su tiempo de concentración de acuerdo con su plan de concentración y la configuración de la semana laboral. Para editar la configuración, visite la página configuración en [Configuración de protección de tiempo](#).

Jueves, 18 de Diciembre de 2025

■ Tiempo de concentración

Jue 18/12/2025, de 7:00 a 11:00

Microsoft Viva Insights ha programado su tiempo de concentración de acuerdo con su plan de concentración y la configuración de la semana laboral. Para editar la configuración, visite la página configuración en [Configuración de protección de tiempo](#).

Viernes, 19 de Diciembre de 2025

■ Tiempo de concentración

Vie 19/12/2025, de 7:00 a 11:00

Microsoft Viva Insights ha programado su tiempo de concentración de acuerdo con su plan de concentración y la configuración de la semana laboral. Para editar la configuración, visite la página configuración en [Configuración de protección de tiempo](#).

Lunes, 22 de Diciembre de 2025

Tiempo de concentración

Lun 22/12/2025, de 7:00 a 11:00

Microsoft Viva Insights ha programado su tiempo de concentración de acuerdo con su plan de concentración y la configuración de la semana laboral. Para editar la configuración, visite la página configuración en [Configuración de protección de tiempo](#).

Martes, 23 de Diciembre de 2025

Tiempo de concentración

Mar 23/12/2025, de 7:00 a 11:00

Microsoft Viva Insights ha programado su tiempo de concentración de acuerdo con su plan de concentración y la configuración de la semana laboral. Para editar la configuración, visite la página configuración en [Configuración de protección de tiempo](#).

Miércoles, 24 de Diciembre de 2025

Tiempo de concentración

Mié 24/12/2025, de 7:00 a 11:00

Microsoft Viva Insights ha programado su tiempo de concentración de acuerdo con su plan de concentración y la configuración de la semana laboral. Para editar la configuración, visite la página configuración en [Configuración de protección de tiempo](#).

Jueves, 25 de Diciembre de 2025

Tiempo de concentración

Jue 25/12/2025, de 7:00 a 11:00

Microsoft Viva Insights ha programado su tiempo de concentración de acuerdo con su plan de concentración y la configuración de la semana laboral. Para editar la configuración, visite la página configuración en [Configuración de protección de tiempo](#).

Viernes, 26 de Diciembre de 2025

Tiempo de concentración

Vie 26/12/2025, de 7:00 a 11:00

Microsoft Viva Insights ha programado su tiempo de concentración de acuerdo con su plan de concentración y la configuración de la semana laboral. Para editar la configuración, visite la página configuración en [Configuración de protección de tiempo](#).